

525 2 ej,



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

EL SISTEMA PRESIDENCIAL MEXICANO
UN ENFOQUE CONSTITUCIONAL Y POLITICO

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
MIGUEL OROZCO GOMEZ



ASESOR:

DR. DAVID VEGA VERA

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

CIUDAD UNIVERSITARIA, OCTUBRE 1997



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVANZA DE
MEXICO

FACULTAD DE DERECHO
SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y DE AMPARO

ING. LEOPOLDO SILVA GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION
ESCOLAR DE LA UNAM

P R E S E N T E

Muy Distinguido Señor Director:

El compañero MIGUEL ORCECO GOMEZ inscrito en el Seminario de Derecho Constitucional y de Amparo a su cargo, ha elaborado su Tesis Profesional intitulada "EL SISTEMA PRESIDENCIAL MEXICANO: UNA VISION CONSTITUCIONAL Y POLITICA" bajo la dirección del Dr. David Vega Vera para obtener el título de Licenciado en Derecho.

El Dr. Vega Vera en carta de fecha 6 de octubre y el Lic. José R. Padilla Castellanos mediante dictamen de 30 de octubre ambos del presente año, me manifiestan haber aprobado y revisado respectivamente, la referida tesis, por lo que, con apoyo en los artículos 18, 19, 20, 26 y 28 del vigente Reglamento de Exámenes Profesionales, solicito a usted ordenar la realización del Examen Profesional del compañero de referencia.

A T E N T A M E N T E
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPERITU"
21 Universitario, D.F. 15 de Noviembre de 1957

P. A. - *Ante*
DE FRANCISCO VENEZAGA TIENO
DIRECTOR DEL SEMINARIO

12157.

J O S É R. P A D I L L A
A b o g a d o.

México, D.F., a 30
de octubre de 1997.

Dr. Francisco Venegas Trejo.
Director del Seminario de Derecho
Constitucional y de Amparo de la
Facultad de derecho de la UNAM.
P r e s e n t e.

Distinguido Señor Director:

Usted tuvo a bien confiarme la revisión del trabajo de tesis profesional que para obtener el título de Licenciado en Derecho presenta el alumno MIGUEL OROZCO GOMEZ.

La tesis lleva por título: "EL SISTEMA POLÍTICO MEXICANO, UN ENFOQUE CONSTITUCIONAL Y POLITICO".

La dirección de esta obra estuvo a cargo del doctor y maestro DAVID VEGA VERA.

El trabajo reúne las exigencias que impone la legislación universitaria para estos casos y es digna del Seminario que usted, con todo acierto, dirige.

Y considero oportuno felicitar al sustentante y al director de tesis por esta labor realizada en beneficio del apasionante mundo de lo jurídico.

A T E N T A M E N T E

LIC. JOSÉ R. PADILLA.



México D.F., a 6 de Octubre de 1997.

**DR. FRANCISCO VENEGAS TREJO
DIRECTOR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONSTITUCIONAL Y AMPARO
P R E S E N T E.**

Estimado Doctor Venegas Trejo:

Me es grato expresar a usted que en cumplimiento a la autorización otorgada por ese Seminario a su digno cargo procedí a la dirección de la tesis recepcional intitulada "El Sistema Presidencial Mexicano: una visión Constitucional y Política", que ha sido elaborada por el pasante Miguel Orozco Gómez, con número de cuenta 8924222-3, a fin de poder presentar su examen de grado.

Al concluir su trabajo, considero que reúne satisfactoriamente los requisitos para que pueda ser presentado al jurado que integrará su examen profesional.

Deseo dejar constancia, de las interesantes aportaciones que hace a la doctrina del Derecho Constitucional, en relación al Sistema Presidencial Mexicano.

Es grato reiterar a usted las seguridades de mi consideración distinguida.

Atentamente



Dr. David M. Vega Vera

A LA PERSONA QUE ME DIO LA
VIDA, LA QUE SE SACRIFICO Y
ME ENSEÑO A SER UN HOMBRE
CON SENTIMIENTOS, POR SER
MI GUIA Y MI TODO: GRACIAS
MAMA.

CON CARÍÑO, RESPETO Y AFECTO
A MI PAPA, POR HABERME ENSEÑADO
A PESCAR Y NO DARME EL PESCADO
EN EL PLATO.

AL QUE HA SIDO MI MAESTRO,
AMIGO Y EN MUCHAS OCASIONES
MI PADRE, GRACIAS POR TODO
JAVIER.

A MI HERMANA CINTHYA POR
ENSEÑARME DIA A DIA, EL
SENTIMIENTO MAS GRANDE
Y HERMOSO DEL MUNDO, EL
CUAL POCOS CONOCEN, GRACIAS.
POR TU CARÍO Y AMISTAD DE
SIEMPRE.

UNA PERSONA MUERE CUANDO
UNO SE OLVIDA DE ELLA, SIEMPRE
LAS RECORDARE, ABUELA JUANITA
Y TIA EMMA.

A MIS TIOS AGUSTIN, FERNANDO,
NERA Y MARIA CRISTINA, POR SU
APOYO Y CARÍO DE SIEMPRE.

**A LA UNIVERSIDAD NACIONAL POR
DARME, LO QUE ENRIQUECE AL
SER HUMANO, LA SABIDURIA Y
EL ESTUDIO.**

INDICE:

PAG.

INTRODUCCION.....	I-III
-------------------	-------

CAPITULO PRIMERO

Conceptos, Tipos, y Estilos del Presidencialismo Mexicano

1.1 Conceptos y Diferencias del Sistema Presidencial, Parlamento y Presidencialismo.....	2
1.2 Tipos de Presidencialismo.....	10
1.2.1. El Caudillismo.....	10
1.2.2. El Liderazgo Politico.....	15
1.2.3 Burocratismo Politico.....	20
1.2.4. Tecnocracia.....	26

CAPITULO SEGUNDO

Orígenes del Sistema Presidencial Mexicano

2.1 De Carácter Externo.....	30
2.1.1. El Sistema Presidencial Norteamericano.....	31
2.1.2. El Pensamiento Político Moderno y Contemporáneo.....	44

2.2 Los de Carácter Interno.....	48
2.2.1. El Constitucionalismo Mexicano.....	49
2.2.1.1. Constitución de Apatzingan de 1814.....	49
2.2.1.2. Constitución de de1824.....	50
2.2.1.3. Constitución de 1836.....	51
2.2.1.4 Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843.....	51
2.2.1.5. Constitución de 1857.....	52
2.2.1.6 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917.....	54
2.2.2. La Costumbre Histórica del Dominio de un Hombre.....	55

CAPITULO TERCERO

El Poder Constitucional del Presidente de México

3.1 El Poder Constitucional.....	60
3.1.1 Definiciones sobre Poder y Constitución.....	60
3.1.2 La Constitución de 1917 y el Poder.....	64
3.2 El pensamiento de los Constituyentes de 1917 sobre las facultades del Presidente de la República.....	65
3.3 El Capítulo III del Título Tercero de la Constitución.....	69
3.4 Constitución y Presidencialismo.....	71

CAPITULO CUARTO

Los Poderes de Derecho y de Facto del Presidente de México

4.1.	Facultades Constitucionales.....	84
	4.1.1 Jefe de Estado.....	85
	4.1.2 Como Jefe de Gobierno.....	88
	4.1.3 El Ejecutivo y el Distrito Federal	89
	4.1.4 Como parte del Proceso Legislativo.....	91
4.2.	Las facultades de Facto.....	95
	4.2.1 Jefe Máximo del Partido Gobernante.....	96
	4.2.2 Designación de su Sucesor.....	97
	4.2.3 Designación de Candidatos a Senadores, Diputados, Gobernador, Representantes a la Asamblea Legislativa del D.F., Diputados Locales y Presidentes Municipales.....	99
	4.2.4 La Persuasión.....	100
4.3	La Nueva Relación Ejecutivo-Legislativo.....	103
4.4	El Gobierno del D.F. y el Presidente de la República después del 6 de Julio de 1997.....	105

CAPITULO QUINTO

Los Límites al Poder Presidencial

5.1	La No Reelección.....	111
5.2	El Control Financiero del Congreso de la Unión.....	116
5.3	Juicio Político.....	118

5.4 El Juicio de Garantías.....	123
5.5 Los Grupos de Presión.....	127

CAPITULO SEXTO

El Presidencialismo Mexicano: Hacia un nuevo siglo

6.1 Por un Poder Ejecutivo de Equilibrio.....	132
6.1.1 División de Poderes.....	134
6.1.2 Replanteamiento del Sistema.....	135
6.2 Régimen Parlamentario: su Inconveniencia.....	136
6.3 Sistema Semipresidencial: una Opción.....	137
6.3.1. México 1997- 2000: El Fin del Presidencialismo.....	141

CONCLUSIONES..... 143

- **Perspectivas del Presidencialismo..... 146**
- **Análisis de los Discursos de:**

Dr. Ernesto Zedillo Ponce de León. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. 1º. de Septiembre de 1997..... 151

Lic. Porfirio Muñoz Ledo. Presidente de la Cámara de Diputados para el mes de Septiembre. 1º. de Septiembre de 1997..... 154

Lic. Emilio Chuayffet Chemor. Secretario de Gobernación. 16 de Septiembre de 1997..... 157

ANEXOS

• Grupos de Poder.....	158
• Reformas Constitucionales en los Distintos Periodos Presidenciales.....	159
 BIBLIOGRAFIA.....	 160

INTRODUCCION

Si se realizara un estudio retrospectivo de la historia política de México, estrechamente ligado a su evolución constitucional, surge una serie de temas interesantes para su estudio. En este sentido, el presente trabajo recepcional para obtener el título de Licenciado en Derecho, tiene como objeto hacer un análisis constitucional y político sobre el sistema presidencial mexicano.

En las décadas recientes, nuestro sistema político a girado en torno a la política del Presidente de la República, el que apoyado en el Partido Político Gobernante controla cada uno de los hilos de la política mexicana. Ese predominio del titular del poder ejecutivo encuentra sus cimientos en las facultades que le otorga la propia Constitución, en especial la fracción I del artículo 89, además de los poderes de hecho que posee.

Los tiempos políticos del país son de cambio de ahí que exista el propósito de emprender la reforma del estado, en la cual se plantea revisar los pesos y contrapesos del principio de división de poderes, debido que para lograr una transformación política nacional, no basta con modificaciones legales de tipo electoral o que verse sobre uno de los poderes.

Por ello la importancia y la actualidad del tema seleccionado para la realización del trabajo para obtener el grado de Licenciado en Derecho. Las preguntas que hoy se hacen sobre el Presidencialismo Mexicano, son ¿qué es lo que necesita cambiar?, y ¿Cómo cambiarlo?, por lo que este trabajo gira sobre los siguientes puntos:

- 1) Conocer el origen, nacimiento y conceptualización del presidencialismo mexicano, marcando sus etapas y tendencias que ha tenido.
- 2) Analizar las razones jurídicas y políticas del predominio del poder ejecutivo.
- 3) Dejar asentado la necesidad de revalorar la organización y funciones de los Poderes de la Unión, a fin de que se consolide el principio de la división de poderes.

4) Señalar los escenarios del presidencialismo mexicano para los años por venir, sus retos y posibles transformaciones.

Bajo estas consideraciones, este estudio se encuentra dividida en seis capítulos, los cuales tienen por objeto dar un enfoque del sistema presidencial mexicano, desde la perspectiva constitucional y política. Por ello, su contenido abarcará el marco jurídico-doctrinario en el cual se ha ubicado al presidencialismo mexicano; como también, los fenómenos y circunstancias políticas que han hecho una figura singular al Presidente de la República.

Primer capítulo hace referencia al concepto, tipos y estilos del presidencialismo mexicano, por lo que se desarrollaron temas como el régimen parlamentario y presidencial, como el caudillismo, el liderazgo político, el burocratismo y la tecnocracia. El capítulo segundo aborda los orígenes del presidencialismo mexicano, desde dos ángulos: externo en cuanto a la influencia norteamericana y de los pensadores políticos modernos; Interno por lo que hace a las aportaciones de las distintas constituciones mexicanas.

En el tercer capítulo se desprende un serio análisis sobre la fundamentación legal que da la constitución al Presidente de la República, así como contamos con extractos de la discusión parlamentaria del constituyente de 1917 sobre el pensamiento de instaurar un sistema presidencial o parlamentario en nuestra naciente nación, así como presento una serie de cuadros que demuestran el poderío que da la constitución a un solo hombre.

El capítulo cuarto comprende un detallado análisis de los poderes de derecho de facto del Presidente en México, así, se abordan los dos tipos de facultades que caracterizan al titular del ejecutivo federal: las constitucionales y las metaconstitucionales. Por su parte, el capítulo quinto contiene los límites al poder presidencial, que de acuerdo a la doctrina son cinco: la no reelección; el juicio de garantías; el control financiero del Congreso; el juicio político y los grupos de presión.

Finalmente, el capítulo sexto está destinado a presentar la evolución y perspectivas del presidencialismo mexicano, a efecto de valorar su

viabilidad a mediano y largo plazo como forma de gobierno en nuestro país, ya que no han sido pocos los estudiosos de la materia, los que han planteado la posibilidad de optar por un régimen parlamentario o semipresidencial.

En la elaboración de este trabajo cuento con la ayuda del Doctor David Manuel Vega Vera, quien me oriento en la realización y depuración del mismo, mediante sus amplios conocimientos y dedicación como estudioso del Poder Ejecutivo en México.

Así mismo, hago patente mi agradecimiento por su ayuda y opiniones aportadas al Lic. Martín Reyes Vayssade.

No pretendo, que esta tesis sea un tratado o una obra siquiera medianamente completa, pero si representa el fruto de mi esfuerzo durante varios años y es testimonio del interés por el tema abordado.

CAPITULO I

CONCEPTOS, TIPOS Y ESTILOS DEL PRESIDENCIALISMO MEXICANO

Al iniciar el estudio del poder en México, se ve claramente que se divide en dos momentos, uno antes de la Revolución y otro después de esta; es quizá esta etapa, la que más frecuentemente recuerde nuestra historia; ya que es el ciclo donde se recolecta el mayor descontento generalizado de la gente hacia el gobierno.

En la historia han existido distintas maneras de gobernar, dependiendo la época, las situaciones y la manera de ver las cosas de los gobernantes, para eso es necesario diferenciar lo que es el sistema presidencial, parlamentario y presidencialismo. Para efectos de estudio, dividire en cuatro partes las distintas formas de presidencialismo que hemos vivido, el caudillismo que servirá para analizar y comprender los efectos del actual sistema presidencial, el liderazgo político que es de Madero a Lázaro Cárdenas, el burocratismo político de Ávila Camacho a López Portillo y la tecnocracia de Miguel De la Madrid a Ernesto Zedillo.

Esto para ir conociendo y analizando el declive del sistema presidencial o de la imagen del presidente, que es el encargado de uno de los tres poderes constituidos de carácter federal, el cuál dispone del ejercicio del poder ejecutivo federal, siendo que se deposita en un solo individuo que se denomina Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

En el continente americano es común encontrar sistemas políticos en los cuales un solo hombre sustente el poder, situación que encuadra en el término de "gobierno presidencial". A pesar de esta similitud, cada nación de nuestro continente posee características peculiares que diferencian el predominio del titular del poder ejecutivo. Así, por ejemplo, en México se conjuga la concentración de poder de la figura presidencial con hegemonía (hoy mayoría) del Partido Revolucionario Institucional. Mientras tanto, en otros países el rasgo característico tiende a ser la componenda oligárquica, el gobierno militar, la dictadura personalista o la combinación de estos factores que a final de cuentas produce el mismo efecto: la concentración de los "poderes separados".

En este orden, el sistema político norteamericano se puede considerar como régimen presidencial en sentido nato, donde se aprecia una equidad de poderes y el poder legislativo tiene un punto determinante en la vida política-social en ese país; lo anterior no significa que sobresalga este poder sobre el primero, ya que estaríamos frente a un parlamentarismo o gobierno de gabinete.

Al respecto, cabe mencionar la principal diferencia entre un régimen político presidencial y otro parlamentario; en el primero, los órganos ejecutivo y legislativo se eligen de manera independiente; mientras que en el segundo, la autoridad ejecutiva emana del órgano legislativo ante el cual es responsable.

En consecuencia, es importante señalar, que resulta prácticamente imposible mantener un ejecutivo fuerte y eficaz y a la vez responsable ante el cuerpo legislativo, de ahí, el análisis.

1.1 CONCEPTOS Y DIFERENCIAS DEL SISTEMA PRESIDENCIAL, PARLAMENTARIO Y PRESIDENCIALISMO.

Régimen presidencial: Históricamente, los Poderes Legislativo y Ejecutivo son

los encargados de delinear y controlar la estructura de un sistema político. Lo anterior, ya sea a través de un régimen parlamentario o uno presidencial, existiendo un acoplamiento por parte del Poder Judicial a cualquiera de estos dos regímenes, quizá por su función totalmente ajena a la política. La regla de pesos y contrapesos del principio de la división de poderes, tiene un papel importante al momento de operar, impidiendo que se incline la balanza hacia un sólo lado.

Al denominar régimen presidencial a esta forma de gobierno, responde a un predominio del depositario del Poder Ejecutivo, denominado Presidente, el cual se manifiesta de dos maneras: primera, porque lleva a su cargo el control del poder político de un Estado y es la figura central del sistema y segunda, le corresponde por naturaleza la función administrativa de gobierno. Lo anterior, no implica una subordinación o sentimiento de los restantes dos poderes, sino que existe una coordinación y respeto entre estos.

En el régimen presidencial, el Presidente es el Jefe de Estado y Jefe de Gobierno, se presenta en un marco de gobierno republicano, reuniendo en una persona el goce y el ejercicio de las atribuciones que la Constitución señala al Poder Ejecutivo. Este individuo encabeza la administración pública, nombra a los miembros de su gabinete, ministros o secretarios de estado y los remueve libremente, sin tener que dar cuenta o solicitar permiso al Parlamento y en algunas naciones nombra a los integrantes del Poder Judicial. Esta forma de gobierno es de corte representativo, se basa en la independencia de los poderes políticos que lo conforman, existiendo una preponderancia del Poder Ejecutivo en la conducción política del Estado.

Algunos autores emplean los términos presidencia, presidencialista y presidencialismo para denominar a este régimen, aunque cabe señalar el criterio

del politólogo francés Maurice Duverger, quien nos apunta que "el presidencialismo constituye una aplicación deformada del régimen presidencial clásico, por debilitamiento de los poderes del Parlamento e hipertrofia de los poderes del Presidente".¹

Para el tratadista de ciencia política, George Burdeau el régimen presidencial reviste tres características: a) el Jefe de Estado (Presidente de la República electo por la nación); b) los poderes carecen de un instrumento de presión, el Parlamento no puede hacer dimitir al gobierno ni éste disolver al Parlamento y c) las competencias están estrictamente distribuidas de tal manera que la legislación está reservada a las Cámaras y la ejecución al Presidente². En ese sentido, Karl Loewenstein manifiesta "el Legislativo y el Ejecutivo están condenados a vivir separados, pero también a marchar de acuerdo; el Legislativo no puede derrocar al Ejecutivo, y éste a su vez, no puede disolver al Legislativo"³.

De acuerdo con el constitucionalista mexicano, Enrique Sánchez Bringas, este sistema siempre se presenta en regimenes republicanos, como son los casos de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Corea del Sur, Costa Rica, Cuba, Ecuador, Estados Unidos, Filipinas, Guatemala, México, Nicaragua, Perú, Republica Dominicana y Venezuela, que tiene como características:

- 1.- La titularidad del ejecutivo es unipersonal y quien la asume es el Presidente de la República, nombra y destituye a sus colaboradores inmediatos.
- 2.- El Presidente es el Jefe de Estado y Jefe de Gobierno.
- 3.- El Presidente es electo por los ciudadanos para cubrir un período determinado.

¹ Duverger, Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, Editorial Ariel, Segunda reimpresión, México, 1992, p.320

² Burdeau, George, Tratado de Ciencia Política, UNAM, México, 1980, T.III, p. 150

³ Loewenstein, Karl, Teoría de la Constitución, Editorial Ariel, Barcelona, 1970, p.79

4.- El Presidente responde ante la Constitución y puede ser sometido a juicio político por el órgano legislativo.

5.- Los miembros del órgano legislativo no pueden ocupar cargo en el gobierno, ni los miembros de éste Congreso o Asamblea.

6.- El Presidente no puede disolver el Congreso.

7.- Formalmente los tres órganos públicos - legislativo, ejecutivo y judicial - mantienen el mismo rango.⁴

Régimen parlamentario: Un ejemplo típico de este régimen, es Inglaterra. Su operatividad consiste en una colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, existiendo un equilibrio de fuerzas; hay un Jefe de Estado (Rey o Presidente) que tiene un papel honorario y diplomático, en algunos casos; en cambio, al Jefe de Gobierno (Primer Ministro) le corresponde el gobierno y administración del país, auxiliado por un gabinete, es parte del Parlamento, donde su partido debe tener la mayoría de escaños.

En este régimen el Ejecutivo y el Legislativo se encuentran en un mismo nivel, de tal forma que el gobierno debe contar con la confianza del Parlamento en funciones, si la pierde esta obligado a dimitir, a través del voto de censura o una moción de desconfianza; pero cuando el gobierno estima que el Parlamento obstaculiza su actividad, tiene derecho a disolver el órgano legislativo y convocar a elecciones. Este régimen se basa en tres principios:

1. Igualdad entre los poderes Legislativo y Ejecutivo.
2. Colaboración entre los dos poderes.
3. Existencia de medios de acción recíproca de cada uno de los poderes sobre el otro.

⁴ Sánchez Bringas, Enrique, Derecho Constitucional, Porrúa S.A. México, 1995, p.436

Entre los países que han adoptado este régimen se encuentran Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Bélgica, Israel, India, Holanda, Pakistán, Dinamarca y Bismania. Esta forma de gobierno ha sido considerada por los autores de la materia con diverso criterio, "pues para algunos toda la soberanía se halla representada en el poder legislativo (Locke); para otros, no existe predominio de un poder sobre otro, sino que el legislativo y el ejecutivo son poderes equivalentes (Duguit); el predominio del legislativo sobre el ejecutivo es la característica que observan otros (Carré de Malberg); la primacía del poder ejecutivo y sobre el sufragio (Hauriou)".⁵

En el régimen parlamentario, el gabinete ministerial sobresale por sus funciones, presidido por el Primer Ministro, pieza fundamental de esta organización gubernamental. Dirige la política nacional y representa al Jefe de Estado ante el Parlamento. En el juego de funciones entre ambos poderes y del enfrentamiento a veces, de tendencias contrarias, que aspiran al predominio, surge como consecuencia el retiro de la confianza por parte del Parlamento, que obliga al Primer Ministro a renunciar, cuando tal distanciamiento no se extiende a todo el gabinete, o por el contrario, es el Primer Ministro el que predomina con su influencia, provocando entonces la discusión del Parlamento

Para definir este régimen, George Burdeau señala "el régimen parlamentario es aquel en que la dirección de los negocios públicos pertenece al Parlamento y al Jefe de Estado, por intermedio de un gabinete responsable ante el Parlamento"⁶. Andre Hauriou, por su parte, manifiesta que el régimen parlamentario está determinado por dos postulados:

" El primero es de la primacía del poder ejecutivo sobre el legislativo sobre el del sufragio. Esta primacía se apoya en consideraciones que dimanen de las diversas operaciones que

⁵ Castagnò, Antonio, "Gobierno" en Enciclopedia Jurídica OMEBA, Bibliográfica OMEBA, Argentina, T VIII, p 309

⁶ Burdeau, George, Tratado de Ciencia Política, UNAM, México, 1980, T.III, p.98

caracterizan a cada uno de estos poderes; y aparece confirmada por la historia en el sentido de que en las épocas de poder absoluto, en que no existía separación de poderes, el poder único, que realizaba todas las funciones, aparecía como un poder ejecutivo. De esta primacía se derivan dos importantes consecuencias: 1o) en la función gubernamental, la iniciativa, la dirección y la responsabilidad deben pertenecer siempre al poder ejecutivo; 2o) el poder ejecutivo debe, además, asumir la función del jefe del Estado, es decir, representar la unidad del Ejército."

"El segundo postulado, sobre el cual hemos insistido, en la definición, es que el poder ejecutivo sólo debe gobernar con la confianza del poder legislativo, mantenida de una manera formal por el juego de una responsabilidad política. Para dar satisfacción a ambos postulados, cuyas exigencias son, en cierta medida, contradictorias, el poder ejecutivo se ha organizado sobre la base de una dualidad de órganos ejecutivos. Uno de estos órganos, el monarca o el presidente, encarna la unidad del Estado y la parte de irresponsabilidad que hay en el poder ejecutivo; el otro, el Consejo de Ministros, establece con el Parlamento, órgano del legislativo, el enlace que se apoya en la confianza y la responsabilidad."⁷

De lo antes expuesto se desprenden las siguientes características:

- 1.- El ejecutivo se divide en dos titulares: el Jefe de Estado y el Jefe de Gobierno.
- 2.- El gobierno es un cuerpo colectivo.

⁷ Hauriou, André, *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, Ariel, Madrid, España, 1985, p.381.

- 3.- El nombramiento del Jefe de Gobierno depende de los ciudadanos porque a través del voto determinan al partido mayoritario en la Cámara baja cuyo líder asume la jefatura del gabinete.
- 4.- El Jefe de Gobierno o Primer Ministro nombra a los miembros de su gabinete.
- 5.- Los Ministros generalmente son miembros de la Cámara de los Comunes (o baja).
- 6.- El Jefe de Estado no tiene responsabilidad política.
- 7.- El Jefe de Gobierno responde ante la Cámara de los Comunes (o Baja)
- 8.- El gobierno puede renunciar por presión de los Comunes.
- 9.- La Cámara de los Comunes puede ser disuelta por presión del gobierno.⁸

Es decir, en este tipo de régimen del órgano legislativo se convierte en el centro político, el poder que se encargará de definir el gobierno y la administración de una nación; a diferencia, del papel que desempeña en el régimen presidencial, donde el Parlamento tan sólo se limita a funciones inherentes a su naturaleza (deliberativa-legislativa). "En cambio, muy distinto es el escenario en que el Parlamento actúa dentro de un sistema parlamentario, en virtud de que su intervención en la vida política de la nación es relevante, pues participa activamente en el proceso de toma de decisiones con toda la carga de representatividad que posee y en el que las fuerzas políticas agrupadas en partidos manifiestan sus posiciones en búsqueda de los consensos que convierten las asambleas en representativas del gran debate nacional. En estas condiciones, el Parlamento desarrolla su actividad como un contrapeso del poder de los gobernantes, anteniendo equilibrados los poderes del Estado".⁹

⁸ Sánchez Bringas, Enrique, Derecho Constitucional, Porrúa, S.A., México, 1995 p 436

⁹ Berlín Valenzuela, Francisco, Derecho Parlamentario, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p 101

Presidencialismo.- De lo que he señalado podemos señalar que el régimen existente en nuestro país es presidencial. Pero si tomamos en cuenta el criterio del maestro Duverger, quien nos señala que "el presidencialismo constituye una aplicación deformada del régimen presidencial clásico, por debilitamiento de los poderes del Parlamento e hipertrofia de los poderes del presidente".¹⁰

El presidencialismo funciona en países latinoamericanos que han llevado las instituciones norteamericanas a su sociedad, la cual es totalmente distinta, caracterizada por el subdesarrollo técnico, el predominio agrario, las grandes propiedades agrícolas y la semicolonización por la vecina y poderosa economía norteamericana.

Estos elementos hacen casi imposible el funcionamiento de la democracia liberal. De esta manera, algunas naciones latinoamericanas conocen las dictaduras puras y simples, y las instituciones presidenciales son allí solamente un puro camuflaje, como las instituciones parlamentarias en otros países subdesarrollados. Otras naciones de América latina conocen regímenes intermedios entre la democracia liberal y la dictadura. Se está más cerca de la dictadura cuando el ejército desempeña un gran papel, sin ejercer directamente el poder, pero interviniendo cuando el ejercicio del poder no le agrada, o cuando un partido dominante monopoliza la representación política como México. Se puede entonces hablar de presidencialismo.

Ciertos autores aplican también el término "presidencialismo" a una situación, en la que la democracia sobresale más, siendo las elecciones -estas competitivas- la base esencial del poder; siendo nuestro régimen una aplicación deformada del régimen presidencial clásico, aplicación que tiene sus raíces en una necesidad histórica; así vemos que en la obra "La democracia en México" de González Casanova nos señala la necesidad de respetar la teoría clásica de la democracia; "El respeto al equilibrio de poderes" o al sistema de pesos y contrapesos.

¹⁰ Duverger, Maurice, Instituciones Políticas y Derecho Constitucional, p.152, ARIEL, Barcelona, España, 1982.

1.2 TIPOS DE PRESIDENCIALISMO

Para comprender el trasfondo de la reflexión y el análisis que se debe tener presente que idealmente el presidencialismo es un sistema de gobierno en el que el presidente es elegido directamente por los ciudadanos y existen dos poderes separados: el ejecutivo y el de congreso, ambos elegidos por el electorado. En teoría, pero sólo en teoría, el presidencialismo debería garantizar un buen funcionamiento del sistema político en virtud de que la elección separada del Presidente y del Congreso permite no confundir en las campañas electorales los intereses generales de la presidencia con los intereses locales y/o sectoriales del Congreso.

El presidencialismo, en cuanto gobierno separado del Congreso, debería alentar una mejor interrelación entre gobernantes y gobernados, ya que tiene la capacidad de conjugar la voluntad de eficiencia del poder ejecutivo con el deseo de los votantes de apoyar programas de uno u otro partido, incluso los de la oposición. En última instancia, el sistema presidencial permitiría garantizar la gobernabilidad sin detrimento de las instancias plurales de la ciudadanía.

La dimensión institucional de esta figura puede desequilibrar la relación en el seno del gobierno, propiciando que la presidencia cobre una dimensión de tipo imperial, generar una disociación o subordinación de un poder respecto al otro. El sistema presidencial representa un aumento del ego personal del gobernante, ya que adquiere atribuciones constitucionales que nadie tiene, así tenemos presente una trayectoria histórica del sistema presidencial que a continuación explico.

1.2.1 EL CAUDILLISMO

Es un fenómeno que se ubica principalmente en Latinoamérica, lo podemos plantear dentro de dos perspectivas distintas, una dentro de un espacio temporal

determinado, o como una tendencia implícita al desarrollo político de nuestro país y del continente.

El caudillismo en un primer plano, sería un período histórico situado entre el fin de la Guerra de Independencia y el surgimiento de los estados nacionales en la segunda mitad del siglo XIX. Esta concepción considera que la posterior política de hombres fuertes, aún conservando rasgos propios de esta etapa, representa fenómenos sociales radicalmente distintos. En la segunda perspectiva del eje de análisis está puesto sobre la figura del caudillo al que se considera como una expresión típica y común de los pueblos de Latinoamérica mas allá de la determinada situación histórica a la que pertenece. De esta forma se salta por sobre las etapas históricas específicas para, en un grado acto de generalidad, establecer correlaciones.

Debemos considerar al caudillo como una figura compleja del hombre fuerte, como el sistema social y político propio de países de habla española de Latinoamérica durante la primera mitad del siglo XIX.

Al término de la Guerra de Independencia, los países hispanoamericanos presentan un impacto del proceso revolucionario, ya que se tienen daños económicos sustanciales, como la destrucción de bienes inmuebles y la posterior fuga de capital extranjero (principalmente español). Al fin de la dominación española fueron los criollos quienes ocuparon el vértice de la escala social y los sectores propietarios terratenientes se impusieron como el elemento más fuerte. Las grandes propiedades típicas del sistema colonial (haciendas), sobrevivieron al corte independista y se expandieron de acuerdo a las incitaciones del mercado externo, sin que este cambio de mercado implicase una crisis del sistema productivo. Lo que si implicó fue la decisiva hegemonía del sector de los terratenientes.

La población indígena en función y situación siguió siendo esencialmente la misma. Una parte continuó desempeñándose como mano de obra en las haciendas y en las minas, mientras que otra parte se dedicó a cultivar la tierra comunitaria al margen del mercado monetario e integrando núcleos casi autosuficientes. Para el mestizo se abrieron una serie de posibilidades que le facilitaban su ascenso en la escala social, sirviendo como intermediarios o un medio decisivo para el equilibrio social.

Mientras en la etapa colonial la dominación se basaba en la fuerza directa del país colonizador, ahora en la etapa caudillista (republicana), se trata de alianzas entre las clases dominantes, las cuales controlaban el poder en lo económico y político.

El surgimiento de la anarquía y del caudillismo se debió esencialmente al vacío de poder creado por la destrucción del imperio colonial; al no existir en los herederos naturales del poder, que eran los criollos, ninguna experiencia política, se desarrolló sin tropiezos la anarquía, los caudillos expresaban la desintegración de la sociedad posrevolucionaria. Esta se manifiesta como una expresión directa del poder regional que se enfrenta a otros grupos de poder en defensa de sus intereses y sin poder imponer su supremacía frente a los demás.

Ante todo no debe verse en el caudillo al elemento desintergrador de lo social, sino como el centro de atracción a cuyo alrededor se unen los sectores de la sociedad posrevolucionaria.

El caudillo, en una sociedad amenazada interna y externamente por la dispersión, aparece como la única fuerza capaz de conservar el orden social. Pero es la ambición por el poder lo que hace que esta imagen de héroe se deforme.

El fenómeno caudillista no es producto de una lucha entre el sistema feudal rural contra el capitalismo urbano, sino de grupos antagónicos por su posición frente a un mismo sistema de explotación. La lucha caudillista fue, sin duda, una lucha entre regiones, pero de oligarquías que aspiraban y/o llegaban al poder, para controlar los mecanismos necesarios para dominar el sistema débil que existía.

De esta lucha surrieron grandes hombres con buenos ideales, los cuáles los ejercitaron o se quedaron en ideas o muchos se embevivieron con las miles de la gloria y del poder:

- | | |
|---|--|
| <p>Gualupe Victoria
(Félix Fernández)
(1824 - 1829)</p> | <p>Tiene un carácter nacionalista siempre demostró valentía y habilidad en lo político, así lo demuestra al gobernar todo su periodo, hay que recordar la etapa difícil de nuestra historia que le tocó gobernar, se distingue por su nacionalismo antiespañol y fomentar la unidad entre los habitantes de la incipiente república.</p> |
| <p>Vicente Guerrero
(1829)</p> | <p>Caudillo Rebelde, con convicción y valiente por naturaleza, envuelto por el vértice del cambio histórico y en medio de una política inestable, se mantiene poco en la presidencia, pero siempre se le recordará por la frase "La Patria es Primero".</p> |
| <p>Antonio López de
Santa Anna
(1833-1855)</p> | <p>Es considerado com el primer gran manipulador del poder del ejecutivo en México, tenía un singular modo de dominio del poder político, lo que provocó la pérdida de la mitad del territorio nacional. Sobresale su anarquía y su ambición.</p> |
| <p>Juan Álvarez
(1855, Presidente
provisional)</p> | <p>Gran impulsor de Juárez, en el se ve la figura del caudillo que restaura la política social, puso su experiencia, conocimiento, fuerza y amor para reorganizar el país.</p> |

Benito Juárez
García
(1858 - 1872)

El gran estadista mexicano, que sobresalió por su inteligencia y capacidad para sobresalir y soportar tres etapas duras en nuestra historia como lo es la Guerra de Tres Años, la Intervención Francesa y la reconstrucción del gobierno. Don Benito Juárez disciplinó a civiles políticos y militares, los dirigió y jefaturó, pero sobre todo condujo a la nación como un verdadero líder o patriarca que separó a la Iglesia del Gobierno.

José María
Iglesias
(1876 - 1877)

Se distingue por su rectitud, y apego a lo justo y desconocer la reelección de Lerdo de Tejada, así como tratar de frenar a Porfirio Díaz de tomar el poder, cuestión que no logró, asumió el poder con dignidad y valentía, soportando los ataques lerdistas y porfiristas, demostró que el derecho no sólo es conocimiento y procesos sino también política y economía.

Porfirio Díaz
Mori
(1876 - 1911)

Mestizo, que representa lo contrario del ideario Juarista, se le reconocen ciertas facultades personales, como genio para la organización, agudo juicio de la naturaleza humana, intenta poner a la sociedad en un nivel que no se tiene, lo que ocasiona grandes diferencias sociales, de héroe pasó a villano. Se convirtió en un dictador sin ideario político claro, permitió la opinión y mando de técnicos en el gobierno, cerró toda posibilidad de organización civil, se basó en la explotación de la riqueza natural del país e hizo ricos a minorías.

1.2.2 EL LIDERAZGO POLITICO

El líder se entiende normalmente, en la actualidad, en un sentido muy distinto del concepto clásico que se remonta hasta Platón, que es líder el que tiene la capacidad de persuadir o dirigir a los hombres, que se deriva de cualidades personales independientemente del oficio.

El líder se desempeña en un contexto específico de interacción y refleja en sí mismo y en su cometido, la situación que se vive, y manifiesta ciertas atribuciones de personalidad y habilidad, además, está ligado a las expectativas de sus seguidores, con sus demandas y actitudes.

Se debe distinguir tres tipos de líder, marcados por Norberto Bobbio en su diccionario de política:

*El *líder de "routine"*, que no crea (y no reelabora) ni su papel ni el contexto en que lo desempeña sino cumple únicamente, dentro de los límites generalmente previstos, un papel de guía de una institución ya existente, un papel al que - si acaso - le imprime su estilo personal.

*El *líder innovador*, que reelabora también radicalmente un papel de guía de una institución ya existente y a pesar de todo reelabora el papel mismo de esta institución.

**Líder promotor*, o sea como un líder que crea tanto su papel como el contexto en que lo realiza, por ejemplo, el que se convierte en fundador de un grupo, un sindicato, un partido, o también de un estado, siempre y cuando - se entiende - logre darle un mínimo de consistencia a su iniciativa y mantenga una posición de líder dentro de la institución que ha promovido.

En todo caso, es decisivo el hecho de que el líder siempre se relaciona la situación del contexto en que se consolida, en el caso del estudio que ocupa mi atención, diré que en México el líder supremo (Presidente de los EUM) es siempre preseleccionado de manera oculta, por los sostenedores de acuerdo con las necesidades situacionales del grupo.

Del líder podemos decir que en México, refleja exclusivamente los intereses y motivos del grupo que lo sustenta y halaba día con día.

De los grandes pensadores puedo señalar lo siguiente en relación al liderazgo y personalidad:

Es el caso de Platón que, en la *República*, diseña un modelo de líder forjado para su papel de "custodio del estado", no sólo por "una cierta disposición natural" sino sobre todo por la educación. Y de Aristóteles, en la *Política* desplaza el acento precisamente hacia los dotes naturales ("desde el nacimiento, algunos están destinados a obedecer, y otros a mandar"), y Michels, a su vez - en *Los partidos políticos* (1911) -, enumera toda una serie de "cualidades personales por las que algunos logran controlar a las masas y que, por lo tanto, deben considerarse como los dotes específicas de los líderes"¹¹ (además del talento oratorio - evaluando como el "fundamento del líder, fuerza de voluntad, superioridad de conocimientos, profundidad de convicciones, solidez ideológica, confianza en sí mismos, capacidad de concentración y "en casos especiales" también bondad de ánimo y desinterés, "en cuanto les recuerdan a las masas la figura de Jesucristo y despiertan en ellas los sentimientos religiosos no extinguidos sino únicamente adormecidos".)¹²

Maquiavelo propone un concepto de virtud política tan elástico, que puede interpretarse como una variable en función del contexto en que se desempeña el papel del líder.

¹¹ Michels, Robert, *Los partidos Políticos* T.I., Amorruu Editores, Buenos Aires, 1991, p.90

¹² IDEM, p.110

Sobre la relación entre el líder y seguidores podemos decir que son los *líderes que arrastran a la muchedumbre*, que son capaces de concebir una gran idea, de formar una muchedumbre suficientemente grande para realizarla y de forzar a la muchedumbre a realizarla; los *líderes intérpretes de la muchedumbre*, que son hábiles sobre todo para hacer claramente explícitos los sentimientos o ideas vagos y oscuros de la masa; los *líderes representantes de la muchedumbre*, que se limitan a manifestar solamente al opinión conocida y establecida por la muchedumbre.

La posición del líder en México no es una posición cualquiera de poder, sino una posición central, es el punto focal de la actividad de su grupo. El líder combina al mismo tiempo los dos conceptos importantes de poder y decisiones cruciales, se puede decir que en nuestra situación el líder político es el que dentro de un grupo detenta posición de poder que influye en forma determinante en las decisiones de carácter estratégico, las características de la etapa del liderazgo político son dos:

1. - El poder se ejerce activamente,
2. - Y encuentra una legitimación en correspondencia con las expectativas de su grupo.

En esta etapa se destacan grandes hombres por tener importantes dones de líder y desempeñar sus actividades caracterizadas no solo por la administración de la justicia económica y política, sino que también crea una escuela ideológica propia que le da fuerza y trascendencia histórica, así tenemos a :

Francisco I. Madero
(1911 - 1913)

Otro de los grandes ideólogos nacionales ascendido a la presidencia con todo el apoyo popular; al escribir "La sucesión presidencial " en 1910 madero piensa que nuestra sociedad esta apta para ejercitar la democracia, fue un gran activista político, formó clubes y partidos políticos, su error fue crear ideales inalcanzables. Democracia y ley para el pueblo, su error fue no acabar con los porfiristas.

Venustiano Carranza
(1917 - 1920)

Fundó su ideal en principios juaristas; el respeto a la constitución y al derecho de los ciudadanos , era un hombre prudente y práctico ya que su política era en función de los acontecimientos que se vivían. Carranza busca una igualdad económica , política y social para los mexicanos, funda el derecho social mexicano . Su error fue en designar a su sucesor, que era civil y seguir gobernando.

Alvaro Obregón
(1920 - 1924)

Militar nato con vocación de político, fue un dirigente que captó las ideas sociales para adaptarlas a las circunstancias que se vivían , supo calmar y/o disciplinar a intelectuales , era un nacionalista pragmático, con sentido común que conocía el interés humano, su error tal vez fue no permitir que se compartiera el poder quien lo detenta en su momento, pero no permite que sea absoluto.

Plutarco Elías Calles
(1924 - 1928)

Tuvo la escuela de Madero, Carranza y Obregón, maneja una corriente política de organización del Estado, logra su grandeza a la muerte de su sombra y cerebro que era Obregón, combina la ley con la disciplina e institucionaliza al ejército, con eso por primera vez en la historia se nota la falta de caudillos. Su error fue querer seguir gobernando manipulando a su sucesor y termina siendo castigado por las reglas que creo al jefe máximo le costo el destierro.

Lázaro Cárdenas del Río
(1934 - 1940)

Primer mandato de 6 años, en lo personal lo considero junto con Juárez y Madero, uno de los mejores mandatarios, su corriente político - social crece y trasciende con las medidas sociales que tomó a favor de trabajadores y campesinos hace respetar al poder Ejecutivo como institución máxima respecto de cualquier poder e inicia la práctica de elegir a su sucesor y no tomó la decisión de practicar la democracia a la elección presidencial.

1.2.3 BUROCRATISMO POLITICO

Este periodo se caracteriza por la sola administración de la justicia, la economía y la política sin ideología auténtica presidencial, para iniciar y terminar medidas trascendentales que mejoren a las mayorías.

Esta etapa tiende a construir un modelo dinámico que tienda hacia una mayor estabilidad y hacia la transformación de una nueva nación, esta etapa establece un sistema de racionalidad legal, el desarrollo de una economía monetaria y la expansión cualitativa y cuantitativa de las tareas administrativas, esto en un primer momento, en México no significó que se pueda hablar de un burocratismo, ya que en la medida en los funcionarios se ven compensados en especie y no en dinero, la regularidad de su retribución se volvió problemática ya que ellos en ocasiones se apropiaron de fuentes de ingresos del sistema.

En un segundo lugar se concentró los medios de administración y de gestión en manos de los que detentan el poder, lo cual ocasiona una tendencia a enviciar el ejercicio de la autoridad frente a la ciudadanía.

En esta etapa se dieron conflictos en relación a la combinación del líder o liderazgo político y el aparato administrativo del burocratismo, pero es notable notar que en esta etapa el líder central se envició más del poder y a grandes obras, grandes robos.

Max Weber sostiene que el estado moderno, independientemente del régimen político, no puede prescindir de la burocracia: "Esto tiene considerables aplicaciones para el ejercicio del poder. En un sistema de dominio legal - burocrático no le basta al líder con derrotar a los demás líderes en la contienda electoral sino que debe también supervisar la actuación de la burocracia en cuyas manos está el ejercicio cotidiano de la autoridad. El control de la burocracia ha vuelto particularmente difícil el hecho de el que detenta el poder

se encuentra en la posición de un diletante en comparación con el funcionario que puede explotar la propia competencia técnica y aprovechar el secreto de oficio para rechazar las inspecciones y los controles. Previendo la posible, aunque ilegítima, expansión del poder burocrático, Weber sostiene que la burocracia sigue siendo compatible con un sistema de autoridad legal sólo cuando la formulación de las leyes y la supervisión de su aplicación siguen siendo prerrogativas *reales* de los políticos: si el aparato burocrático logra usurpar el proceso político y legislativo, se deberá hablar de un proceso de burocratización que ha rebasado los límites del sistema de dominio legal y ha transformado la estructura."¹³

Después de esto podemos señalar que las características típicas del líder político que en el apartado anterior marcamos, son diametralmente distintas a las del burocratismo. Esto es debido sólo a la eficaz ejecución de las órdenes y debe subordinar sus opiniones políticas a su sentido del deber de oficio, característica de algunos de esta etapa, y el líder es un hombre de partido que lucha por el poder, que debe manifestar capacidades creativas y asumir responsabilidades personales por iniciativa política propia.

Podemos decir que se es líder en la democracia de masas, donde el líder político sobre la burocracia estatal y de partido se hace posible principalmente gracias a su capacidad "carismática" de obtener un éxito electoral.

Por último diré que sin ser líder y provenir de una lucha sin armas y sin sangre, el burócrata de alto nivel llega al poder, del cuál hace un negocio personal enriqueciéndose de una nación que iba en crecimiento, es esta una etapa de estancamiento y retroceso, se tenía todo para formar una gran y rica nación pero se formó un gran y rica patria para unos cuantos.

¹³ Weber, Max, *Economía y Sociedad*, Fondo de Cultura Económica, México, 1984, p. 172.

Manuel Avila Camacho
(1940-1946)

Su ideario Político estaba en caminado a la unidad nacional, buscando consiliar y unificar criterios con tendencias, clero político y a los progresistas radicales, a él le toca el estallido de la 2da Guerra Mundial y decide luchar a lado de los Estados Unidos y decreta la suspensión de garantías individuales , fue el que cubrió la etapa de transición entre los viejos revolucionarios y las nuevas generaciones, entre los gobiernos militares y civiles, impulsa el desarrollo de la nación.

Miguel Alemán Valdéz
(1946 - 1952)

Apoyado en una política administrativa y pegada a derecho, buscó el equilibrio político. Denominado el "Cachorro de la Revolución, le tocó la época de la - - Postguerra, creyó que con la política de inclinar la balanza económica hacia el capital de los ganadores de la guerra y controlando a los trabajadores, tendría resultado favorable, lo cual no resultó, solo benefició a minorías, la economía nacionalista nunca existió. El inauguró la Ciudad Universitaria y se le debe la frase popular de " A grandes obras grandes robos".

Adolfo Ruíz Cortínez
(1952 - 1958)

Su ideología se encaminaba a regenerar a la Administración Pública, una lucha contra la inmoralidad y gastos excesivos de la administración, inicia un estilo austero que tenía como finalidad contener el gasto público, pero no fue suficiente las medidas y se llegó a una devaluación, afectando como siempre a las clases obreras, lo que ocasionó huelgas, solo se logró con las medidas el inicio del Paternalismo Burocrático que consiguió beneficiar a los grupos marginados, se tuvo buena fe, pero solo fue eso.

Adolfo López Mateos
(1958 - 1964)

Recibió el poder con descontento social, lo resolvió reprimiendo al problema junto con su líder y aceleró la política del "Desarrollo Estabilizador", el crecimiento económico se basó prácticamente en la inversión foránea. Viajó mucho para dar a conocer México, manejó muy bien en lo interno en la reivindicación salarial, mantuvo en el país la estabilidad de precios, se le reconoce su gran labor y patriotismo.

Gustavo Diaz Ordáz
(1964 - 1970)

Con él empieza una generación de lucha y nuevos ideales, las ideas revolucionarias empiezan a olvidarse y la sociedad pide a gritos igualdad de oportunidades, justicia y seguridad, la falta de sensibilidad al no escuchar los reclamos, borró su obra administrativa, se dejó crecer el problema y sólo fue frenado con represión, como joven y estudiante que soy, doy mi reconocimiento eterno a estos luchadores.

Luis Echeverría Alvarez
(1970 - 1976)

Intenta dar un giro a la política presidencial, tratando de solucionar todo en un solo golpe, podemos definir que el que mucho abarca poco aprieta, siguió la violencia y se sucita también una represión en 1971 nunca aclarada, sus intentos por el Nobel de la Paz, descuida lo interno y al final de su sexenio se desencadenó la depreciación, provocando un claro desequilibrio social que ha causado todavía nuestra desgracia como nación.

José López Portillo
(1976 - 1982)

Intenta reestablecer la economía nacional, mas nunca hubo progreso y continuó la devaluación de la moneda, del árbol caído, crece la corrupción, todo fue promesa y burocratismo, para él y sus amigos todo fue bello, pues desde su campaña política solo visitó nuestro país, no tenía oposición, él inició el camino de la posibilidad de que algún día hubiera oposición real y se canalizara el descontento.

Miguel de la Madrid Hurtado
(1982 - 1988)

Buen presidente si otras hubieran sido las circunstancias del país, inicia una interesante renovación moral, con él se tiene la transición del burocratismo a la tecnocracia, su idea era organizar las finanzas, pero en un país sin definición económica alguna, ni industrialización, no puede operar y menos progresar o estabilizarse con la sola organización financiera, deja el poder a los tecnócratas. Iniciador de una nueva etapa para el derecho electoral mexicano al promover la creación del Tribunal Electoral y la Asamblea de Representantes para el D.F. .

1.2.4 TECNOCRACIA.

La noción de este término, según los tratadistas de la ciencia social es muy ambiguo, habiendo entrado en el lenguaje científico en los años treinta, la cual se designaba originalmente a los químicos-físicos y el rol que estos iban asumiendo en el desarrollo de las sociedad de su tiempo.

Actualmente podemos decir que son el poder de los técnicos, se entiende a interpretar esto como los diseños teóricos de muchos pensadores políticos, se pasa a la tesis que descubre a la tecnocracia un régimen social caracterizado por la emancipación del poder respecto de sus razgos políticos tradicionales.

Podemos decir que los teóricos toman el lugar de los expertos de los hombres políticos, es por eso, que las decisiones políticas ceden terreno a una desición entendida como resultado de cálculo y de previsión científicas y por lo tanto totalmente privada de tacto político.

Los tecnócratas los podemos ubicar socialmente como una nueva clase social, estos constituyen una categoría profesional y un grupo social selecto, donde sólo entran los que tienen estudios superiores en escuelas o institutos de nombre internacional, se ordenan según su comportamiento y a los sentimientos de pertenencia y de identificación.

Es importante señalar las diferencias entre un técnico y un tecnócrata.

" Por técnico se entiende ordinariamente un especialista , o sea un actor social con competencia en un sector particular de la experiencia colectiva, que desempeña su rol de acuerdo con un programa de eficiencia. Al contrario del técnico - y en esto consiste la diferencia fundamental - , el tecnócrata no es un especialista. Entiéndase bien. también el tecnócrata parte de la competencia y tiende a la eficiencia. Pero mientras el técnico se califica como un experto de lo

particular, el tecnócrata se define como un experto de lo general. Si el primero es un especialista, el segundo es un generalista, caracterizado, como es, por una polivalencia de funciones y por un conocimiento global de las variables de la acción".¹⁴

Existe en la tecnocracia el líder que se hace llamar "manager", en el sistema social moderno es en función un importante elemento económico, tiene o más bien el solo se diseña un poder inagotable, el cual es compartido con una minoría de la minoría que siempre detentó el poder, lo económico es primero y lo social después, se puede decir que es su máxima, pero no tienen una ideología, sustentan un pluralismo pero limitan la crítica, intentan elaborar una escenografía para un país, la cual se derrumba después que la dejan, hacen del árbol caído muebles de lujo. Este es ahora nuestro escenario, esto indigna a la mayoría por que además de consumir el gran engaño político, todo indica que saquearon él, su familia, allegados y cómplices no solo las arcas como antes se decía, sino la economía entera. Cada día aparecen nuevas revelaciones sobre el latrocinio salinista, que con los tesobonos cerró genialmente despojándonos hasta por adelantado y con cargo al futuro.

Este es un período que acaba de empezar con Salinas, espera este futuro abogado de México que con él termine esta democracia social ya no produzca náuceas pronunciar la palabra "Solidaridad", que entre nosotros se encarnó en esplendidos actos de humanismo colectivo y hermandad del pueblo, pobre del pueblo viejo y noble prehispánico de Chalco que se le impuso el nombre de "Chalco - Solidaridad".

Es imposible exorcisar estos nombres de los hombres que gobernaron y gobiernan nuestra nación :

¹⁴ Bobbio, Norberto, "Diccionario de Política" T II, Ed. Siglo XXI, México, D.F., p.1609

**Carlos Salinas de Gortari
(1988 - 1994)**

El juicio de la historia dirá todo el mal que nos hizo, la imagen de nuestro actual país vale más que mil palabras, este ha sido como el líder de la primera generación de norteamericanos nacidos en México, que se hicieron del poder y lo ejercieron o ejercen en abierta sociedad con los gobernantes, aquí se manipuló disciplinas partidistas y lealtades institucionales, revolucionaria y manchó la obra del maestro Reyes Herodes al dar un nuevo concepto e imagen al "Liberalismo Social". Creó un mundo que nunca existió y nos dejó peor que antes.

**Ernesto Zedillo Ponce de León
(1994 a la fecha)**

Han existido presidentes que fueron manipulados, pero nunca débiles de ideales y proyectos de nación han llegado al poder por que se preparan o al menos los preparan, no por suerte o por una desgracia, lamentablemente con él se llega al tope de caída de un sistema imagen o institución que es el presidente, lo rescatable es su buena intención por crear un México Democrático.

La historia se repite día a día, ayer fué la ambición de poder de un Porfirio Díaz y sus técnicos que desquiciado al país surgió un Francisco I. Madero con ideas democráticas, pero que no duró en el poder por razones de que todavía no estábamos preparados para vivir la democracia. Hoy es un Salinismo que se ambicionó del poder y engañó a una nación entera, enriqueciendo solo las arcas familiares y surge otra vez un presidente débil con ideas democráticas, ahora hay intereses de grupos que por nada dejarían el poder y me pregunto, ahora ya estamos preparados para ser democratas, ya entendemos el significado de esta palabra, se requiere de un verdadero golpe de timón para corregir el rumbo o una alternancia democrática en el poder de la república.

Orígenes del Sistema Presidencial Mexicano.

Desde siempre la lucha del hombre por la conquista del poder ha llenado la historia de pasos dramáticos y azorosos, debido a que el hombre, como figura única en el poder tiene contrastes, que llenan a una nación de luces y de sombras, porque un sólo hombre aunque poseyera cualidades excepcionales debe apoyarse en otros poderes para no estar frente a un absolutismo o totalismo de estado.

Un auténtico sistema democrático implica necesariamente la independencia de los poderes, para que el poder se ejerza con plenitud, como lo señala las atribuciones constitucionales para cada uno de los poderes; la forma legítima de gobierno señalada, por lo que, se da cuando existen tres elementos en la población: consentimiento, comunidad y gobierno de la mayoría.

México ha vivido grandes cambios políticos, económicos y sociales en distintos ciclos de su vida, que han permitido que lleguen factores de enriquecimiento para nuestra nación y nuestro sistema político, que es una copia del sistema presidencial norteamericano con tintes de liberalismo francés.

El estado surge para la defensa de la vida y de los bienes de sus habitantes, pero la ley fundamental estructura un ejecutivo poderoso y la práctica concreta del sistema político mexicano lo fortalece aún más; con la de un partido político predominante, el cual se cree con el compromiso histórico de gobernar a una nación, la cual ha estado acostumbrada desde la época prehispánica ha ser gobernada por un sólo hombre con poderes de dios.

Por lo tal motivo, es importante conocer los orígenes del predominio del titular del poder ejecutivo en México los que se encuentran en factores de carácter externo e interno, las que a continuación se describen:

2.1. Los de Carácter Externo

El primer sistema presidencial que existió lo encontramos en la constitución norteamericana de 1787; aquí se configura el nuevo tipo de relación entre los poderes

ejecutivo y legislativo, que da como resultado el régimen presidencial clásico o puro.

Las fuentes de formación de este régimen son:

- I) El derecho público inglés, con la variante de que en Inglaterra existe un sistema monárquico, donde el ser jefe de estado es hereditario, aquí en su lugar, el jefe de gobierno es electo popularmente, con funciones limitadas en el tiempo.
- II) Constituciones anteriores a la de 1787, publicadas en Nueva York (1777) y Massachusetts (1789), que señalaban a un ejecutivo independiente y las de Carolina del Norte y Rhode Island donde existían legislativos sin mayores frenos.¹
- III) Las ideas de Locke en su obra "El ensayo sobre el gobierno civil" y Montesquieu en "El espíritu de las leyes", en las cuales se fundamenta la teoría de la división de poderes, que a saber son legislativo, ejecutivo y judicial.

2.1.1. El Sistema Presidencial Norteamericano.

Los Estados Unidos de Norte América, con una constitución del siglo XVII y una estructura federal, han adoptado una solución política presidencialista de caracteres propios. El régimen americano se ha convertido en tipo democrático a seguir, varios países hispanoamericanos, seducidos por el éxito americano han intentado organizarse como ellos, pero la singularidad del sistema norteamericano es profunda, radical 8 los supuestos y los principios políticos que allí encontramos son muy distintos a los europeos e hispanoamericanos.

Por su composición y por su reparto en las distintas zonas geográficas, la población de los Estados Unidos es heterogénea. A los ingleses y escoceses de las 13 colonias originarias se sumaron -por inmigraciones sucesivas- otros elementos étnicos de procedencia diversa.

En Norteamérica la actividad política no se separa tanto de la actividad privada como en Europa; los hombres de negocios pasan a ocupar con frecuencia los altos cargos de la administración oficial. En algunos países europeos también se dan casos analógicos. Pero la diferencia es que en América el hecho se considera normal, se estima que una buena ejecución de negocios garantiza un triunfo en la gestión pública. En la Europa democrática, por el contrario, la carrera política sigue generalmente otro curso.

¹Clinton Rossiter, The american presidency, Nueva York, Harvest Book. 1960, p. 75. Citado por Jorge Carpizo. El Presidencialismo mexicano. p. 15.

Las técnicas políticas norteamericanas, por otra parte, "Imitan las técnicas de los negocios privados, por ejemplo una campaña electoral, tiene mucho de campaña publicitaria, las oficinas de estado adoptan las prácticas de las grandes empresas comerciales. El modelo son siempre las compañías privadas".²

Los intereses económicos, por último, gravitan considerablemente sobre el sector público, la mentalidad norteamericana no repugna, el que los grupos de interés condicionen a los titulares de los cargos públicos, es así como vemos como los grupos de presión mandan de verdad.

En los Estados Unidos, cualquier acto político es comunicado al público. Todos los responsables de la marcha del país, desde el presidente al último magistrado, consideran que uno de sus deberes primeros es informar a los gobernados.

Analistas políticos señalan que el federalismo americano se apoya en una teoría nueva, y que debe representar un gran descubrimiento para el estudio de la ciencia política.

El régimen norteamericano -complejo- se ha analizado desde muchos puntos de vista, podemos destacar tres vertientes esenciales de la organización norteamericana:

a) Su carácter de democracia plebiscitaria; esta dimensión se percibe al estudiar las elecciones presidenciales, el acto político más importante, el presidente es designado por un plebiscito nacional: más que a una idea o programa se vota a un hombre; más que a un partido se vota a un hombre.³

b) Democracia de masas.- La opinión pública norteamericana a pesar de la inmensidad del territorio y del origen heterogéneo de la población, tiende a ser uniforme en las cuestiones básicas, como la opinión de una gran masa carente de individualidades. Por varios motivos la sociedad americana se comporta de este modo: primero, porque la mayoría de la sociedad se considera que pertenece a la misma clase; segundo, porque las técnicas de formación y control de opinión consiguen imponer a casi todos las mismas ideas.

c) Es una democracia liberal.- La constitución de 1787 y sus enmiendas han establecido un equilibrio entre los distintos poderes públicos. Equilibrio que se garantiza tanto por la división horizontal del poder entre la federación, los estados y

²Deutsch, Karl W., Política y Gobierno, Fondo de Cultura Económica, Primera reimpresión, México, 1995. p. 319.

³Martin Reig, Maria Sol, El sistema Estadounidense de elección presidencial, Ed. Themis, México, 1993. p. 3.

los organismos del gobierno local, como por una división vertical que asigna las tres funciones clásicas de todo estado -legislativa, ejecutiva y judicial- a tres órganos diferentes: congreso, presidente y tribunal supremo. En el proceso político, cuando las instituciones se ponen en marcha, el equilibrio se conserva gracias a un mecanismo de *checks and balances* (sistema de contrapesos), que exista, además, los inconvenientes de una separación y un aislamiento absoluto de los poderes.

Los padres de la constitución, fieles al espíritu de su época, consideraron que la división y el equilibrio de los poderes eran causa necesaria y causa suficiente de la libertad. Años después, parte de la opinión americana sigue confiando en el orden por concurrencia, sin perder la fe en los postulados liberales.

Este orden concurrente lo señala Woodrow Wilson, en la introducción a su obra *Congresional Government*, donde señala párrafos de una carta de Jhon Adams mandó a Jhon Taylor en 1814, "¿Hay en la historia una constitución con equilibrios más complicados que los nuestros? -pregunta Adams-. En primer lugar, dieciocho estados y algunos territorios contrapesan al gobierno nacional;... En segundo lugar, la cámara de representantes contrapesa al senado y éste a la cámara; en tercer lugar, la autoridad ejecutiva contrapesa, en cierta medida, a la autoridad legislativa; en cuarto lugar, el poder judicial contrapesa a la cámara, al senado, al ejecutivo y a los gobiernos de los estados; en quinto lugar, el senado contrapesa al presidente en todos los nombramientos para funcionarios públicos y en todos los tratados..., en sexto lugar, el pueblo tiene en sus manos la balanza contra sus propios representantes por elección..., en séptimo lugar, las legislaturas de los diversos estados contrapesan al senado, por las elecciones sexenales; en octavo lugar, los electores contrapesan al pueblo en la designación del presidente".⁴

A continuación pasare a analizar la composición y facultades de los poderes norteamericanos, con especial énfasis en el ejecutivo, conforme a la constitución de 1787.

Poder Legislativo

Respecto a este poder la constitución norteamericana establece:

Sección 1.- Todos los poderes legislativos otorgados por esta Constitución residirán en

⁴Jiménez De Parga, Manuel. "Los regimenes políticos contemporáneos", Madrid, España, 1983. p. 401.

un Congreso de los Estados Unidos, que se compondrá de un Senado y una Cámara de Representantes.

El artículo 1 de la constitución, comienza con una afirmación categórica y del lugar en que aparece -a la cabeza del cuerpo constitucional- los exégetas del texto han deducido que para los fundadores americanos el congreso era la institución básica del sistema. En la evolución histórica del régimen podemos apreciar que en algún periodo este deseo de los constituyentes se convirtió en realidad. Hoy, en cambio, ni el gobierno es congresional, ni las cámaras detectan de hecho todos los poderes legislativos.

En relación a la cámara de representantes son dos preceptos constitucionales los que regulan fundamentalmente su organización:

Sección 2.-1. La Cámara de Representantes estará formada por miembros elegidos cada dos años por el pueblo de los varios Estados.

Los representantes se distribuirán proporcionalmente entre los varios estados, según sus respectivos censos, a base del número total de personas en cada estado, con exclusión de los indios que no paguen contribuciones.

Las legislación política complementaria ha establecido que el número de representantes sea 435. como la población varía mucho de unas regiones a otras, los estados tienen un número de portavoces muy desigual en la cámara. No podrá ser representante ninguna persona que no haya cumplido 25 años de edad, que no haya sido durante 7 años, ciudadano de los Estados Unidos, y que al tiempo de la elección no resida en el estado que habría de elegirlo.

El Senado de los Estados Unidos -leemos en la enmienda XVII- se compone de dos senadores por cada Estado, elegidos por el pueblo mismo, por un término de seis años. Cada senador tendrá derecho a un voto. Los electores de cada Estado deberán satisfacer los requisitos par ser electores de la rama más numerosa de la Legislación del Estado.

Nos encontramos, frente a una asamblea muy distinta de la cámara de representantes. En el senado, los estados se colocan en un pie de igualdad.

Desde 1913 los electores senatoriales han de reunir las mismas condiciones que los electores de los representantes, no podrá ser senador sino ha cumplido 30 años y no haya sido durante nueve años ciudadano de los Estados Unidos, y no resida en la época de su elección, en el estado que habría de elegirlo.

Poder Ejecutivo

El presidente de los Estados Unidos lo podemos definir no solo como una figura administrativa, por su cargo, esto es lo menos importante de ella. La presidencia es, ante todo, un liderazgo moral.

El presidente norteamericano es el verdadero conductor del pueblo, el poder político que de hecho decide, la magistratura suprema que aguanta sobre sus hombros el peso del país rector del mundo; ni el congreso, ni los jueces. El presidente, que manda responde.

Su regulación constitucional es:

Sección 1.-1. Se confiará el Poder ejecutivo al Presidente de los Estados Unidos de América. Este ejercerá sus funciones por un término de cuatro años, y se le elegirá, junto con el Vicepresidente, que también desempeñará su cargo por el mismo término, de la siguiente manera:

- No será elegible al cargo de Presidente quien no fuere ciudadano natural del país, o ciudadano de los Estados Unidos al tiempo en que se adopte esta Constitución; tampoco lo será quien no hubiere cumplido los treinta y cinco años de edad, y no hubiere residido catorce años en los Estados Unidos.

De acuerdo con el texto de 1787 cabría la reelección indefinitiva. George Washington, sin embargo, implantó la costumbre -que luego se elevó al rango de convención política- de que nadie fuese nombrado presidente más de dos veces.

- Nadie será elegido más de dos veces para el cargo de presidente, y solo será elegido una vez el que haya ocupado o ejercido las funciones de presidente durante más de dos años de un período presidencial para el que otro había sido elegido.

El tiempo máximo, por tanto, que un norteamericano puede desempeñar la presidencia son ocho años.

Las elecciones presidenciales se desarrollan en cuatro etapas; las dos primeras (designación de los delegados que asistirán a las convenciones nacionales y nombramiento del candidato oficial de cada partido) no están previstas en la constitución; las otras dos (elección de compromisarios y votación de éstos) fueron admitidas y reguladas por texto político básico.

La primer decisión trascendental se toma en las convenciones. Así viene sucediendo desde 1831. Las convenciones nombran a unos candidatos nacionales que se imponen a cualquier tendencia localista. Los electores presidenciales de la constitución, los notables elegidos en cada estado, perdieron hace años su presunta autonomía. Hoy son testaferros de los grandes partidos.

Las fuerzas extraconstitucionales ganaron definitivamente esta batalla a los poderes oficiales.

- 1.- Los delegados para las convenciones nacionales son nombrados de forma directa por el pueblo mediante elecciones primarias.

Designación

Delegados Convencionales

- 2.- Son de dos tipos: abiertas, pueden participar todos los electores del estado, ya sean republicanos, demócratas o independientes, los miembros de un partido influyen con su voto en la designación de los delegados. Cerrado, aquí solo toman parte los afiliados al partido que realiza en ese momento las elecciones de sus delegados.

Parece un sistema poco extraño; y en realidad lo es, tiene cada fórmula sus ventajas y sus inconvenientes, en la primera se respeta el secreto de preferencia política, pero se permite que gente poco escrupulosa perjudique al otro partido votando por delegados poco aptos. La segunda evita estas irregularidades, pero obligan a declaraciones públicas de adhesión a un partido.

Nombramiento del Candidato Oficial de cada Partido

- 1.- Estas son las manifestaciones de una pésima cualidad de la democracia.
- 2.- La finalidad de la convención es elegir al candidato que ha de representar al partido en la batalla por la presidencia. Ese nombramiento se realiza al tercer o cuarto día de reunión.
- 3.- El acto es que cada delegación es llamada por orden alfabético por el secretario de la convención y da un discurso de apoyo hacia un candidato.
- 1.- Entre la fecha de las convenciones nacionales y el primer lunes de noviembre, de cada año bisiesto se desarrollará en los Estados Unidos la gran campaña electoral, que es la más aparatosa demostración por unos partidos políticos en el mundo democrático.

Elección y Votación de los Compromisarios

- 2.- El texto constitucional prevé esta figura y la regula, pero ya no es un colegio de notables, la elección presidencial no la efectúan ahora esa docena de compromisarios, los partidos han convertido al colegio electoral en una junta de recuentos.
- 3.- Los compromisarios se reunirán en sus respectivos estados y votarán por papeleta para presidente y vicepresidente.

Ya electo el presidente, entra en funciones a mediodía del 20 de enero correspondiente al año de su elección. Su mandato dura -como hemos indicado- cuatro años, no se permite más de una reelección, en un supuesto concreto -como también he indicado- una persona puede ocupar la presidencia hasta ocho años.

El presidente sólo es responsable políticamente -ante el país y su conciencia-. Pero podrá ser destituido de su cargo si se le acusare y se le hallare culpable de traición, cohecho u otros delitos y faltas graves, en este caso la cámara de representantes acusa y el senado juzga, bajo la presidencia del chief justice (forma impeachment).

La constitución, finalmente, consigna el texto del juramento (o promesa) que deberá prestar el presidente antes de entrar en el ejercicio de su cargo.

Existen dos lagunas en el derecho positivo americana: 1.- La sucesión presidencial en caso de destitución, muerte o dimisión, en la carta política se establecía:

En caso de destitución, muerte o renuncia del Presidente, o de incapacidad para desempeñar las funciones de su cargo, le sucederá el Vicepresidente; en caso de remoción, muerte, renuncia o incapacidad tanto del Presidente como del Vicepresidente, el Congreso dispondrá por medio de una ley quién desempeñará la presidencia; este funcionario ejercerá el cargo hasta que cese la incapacidad o se elija un Presidente.

Luego de un debate en la prensa, se toma oficialmente en consideración una propuesta de reforma constitucional que es aprobada por el congreso el 6 de julio de 1965 y se obtiene la ratificación de las tres cartas partes de los estados -38- el 10 de febrero de 1967. He aquí las dos primeras secciones de esta enmienda XXV: 1.- En caso de destitución, muerte o dimisión del presidente, el vicepresidente se convierte en presidente; 2.- En caso de que la vicepresidencia quede vacante, el presidente nombra un vicepresidente que entra en funciones después de que sea confirmado por un voto mayoritario de las dos cámaras del congreso.

Con esta enmienda se colma la otra laguna del derecho positivo americano: La regulación normativa de la incapacidad del presidente.

No se había legislado acerca del comienzo y el fin de la incapacidad, las circunstancias requeridas para acordar las autoridades que podían hacerlo, etc... Tal fallo de la legislación permitió que durante periodos de auténtica incapacidad del primer magistrado, nadie se atreviese a ejercer sus funciones.

La historia registra situaciones de esta especie anómala y el congreso, se ha inclinado por lo siguiente:

Las secciones 3 y 4 de la Enmienda XXV distinguen dos hipótesis de incapacidad: a) aquella que el mismo Presidente puede declarar por escrito; b) la incapacidad que no permite una manifestación escrita del que la padece. En el primer caso, el Vicepresidente asume inmediatamente los máximos poderes, en el segundo caso, el nombramiento del Vicepresidente como presidente en funciones ha de decidirse por el Vicepresidente y una mayoría del Gabinete, o por el Vicepresidente y la mayoría «de otro organismo que el Congreso determine por ley.

Algunos comentaristas han opinado que esto es un error del congreso el acudir a una enmienda para reglamentar estas materias, "En primer lugar, la constitución señala que el congreso dispondrá por medio de una ley, y así se entendió siempre; parece excesivo elevar el rango de las nuevas disposiciones, hasta convertirlas en normas constitucionales, segundo acaso dentro de un tiempo se considere preferible otra fórmula; ahora se sugirieron diversas soluciones, y para algunos no se escogió la mejor ¿No hubiera sido más acertado votar una ley ordinaria que puede reformarse sin dificultad?"⁵

Funciones y Poderes del Presidente.- Las características más sorprendentes de la función presidencial es asumir la preocupación por separar los poderes; al Presidente, no se le confía ahora solo el poder del ejecutivo -como parece deducirse de una lectura rápida del artículo segundo de la Constitución- ; el Presidente interviene, además, en el proceso legislativo; es el jefe del Estado Norteamericano, y conduce políticamente a la nación.

Sección 2.-1. El Presidente será Jefe supremo del Ejército y la Armada de los Estados Unidos, así como de la milicia de los diversos Estados, cuando ésta esté al servicio activo de los Estados Unidos; podrá exigir la opinión escrita del funcionario principal de cada departamento ejecutivo, sobre cualquier asunto que se relacione con los deberes de sus respectivos puestos, y tendrá facultad para ordenar suspensión de sentencia y para

⁵Cf. The New Republic, 13 febrero de 1965.

conceder indultos por delitos contra los Estados Unidos, salvo en casos de acusación por responsabilidad oficial.

2. Con el consejo y consentimiento del Senado, tendrá poder para celebrar tratados, siempre que estén conformes con ello dos terceras partes de los senadores; y también con el consejo y consentimiento del Senado podrá nombrar embajadores, ministros públicos y cónsules, los magistrados del Tribunal Supremo, así como todos los demás funcionarios de los Estados Unidos cuyos nombramientos no se especifiquen en esta Constitución y cuyos cargos fueren creados por ley; pero el Congreso podrá, en virtud de ley, confiar el nombramiento de aquellos funcionarios de rango inferior que creyere conveniente al Presidente, a los Tribunales de Justicia o a los Jefes de departamento.

3. El Presidente tendrá poder para llenar todas las vacantes que ocurran durante la clausura del Senado, y para hacer nombramientos que expirarán al finalizar el próximo período de sesiones.

Los constitucionalistas estadounidenses han discutido si los poderes que este artículo arriba transcrito, concede al Presidente el mismo carácter que los que el artículo primero otorga al congreso, es decir, si son poderes delegados y limitados; la opinión más generalizada sostiene que al Presidente se le brinda un campo de acción amplio, sin más fronteras que las expresamente señaladas en la constitución. Goza, pues, de más libertad que el Congreso, así tenemos:

A) Jefe del Estado.-

De acuerdo con las premisas del sistema presidencial, en Norteamérica la Jefatura del Estado y la Jefatura del Gobierno se otorgan a la misma persona. Así el Presidente recibe a los embajadores y a otros ministros públicos- (Art. II, sec. 3);

tiene facultades -para ordenar la suspensión de sentencias y para conceder la indultos -en ciertos delitos (Art. II, sec. 2,1) y desempeña, las funciones típicas de los Jefes de Estado democráticos.

B) Jefe de las Fuerzas Armadas.-

El Presidente será Jefe supremo del Ejército y la Armada de los Estados Unidos, así como de la milicia de los diversos Estados, cuando ésta esté al servicio activo de los Estados Unidos- (Art. II, sec. 2,1). Este mando no es simbólico, sino efectivo. El Presidente decide por sí y ante sí en tales asuntos y responde a la preparación de los ejércitos.

C) Negociador de la política extranjera, con el Consejo.-

Con el consejo y consentimiento del Senado, tendrá poder para celebrar tratados, siempre que estén conformes con ello dos terceras partes de los senadores (art. II, sec. 2, 2). Este precepto constitucional ha perdido sentido en el mundo contemporáneo. Por varias razones: primero, porque el Senado no funciona hoy como una verdadera asamblea de los Estados miembros: es, igual que la Cámara de Representantes, una asamblea de los partidos; segundo, porque la política internacional presenta ahora una complicación mucho mayor que a finales del XVIII, cuando el texto fue redactado.

Actualmente, el Presidente tiene que negociar la política extranjera sin esperar a que las dos terceras partes del Senado pongan de acuerdo. Una vía ingeniosa se utiliza con frecuencia: los tratados son presentados a los senadores bajo el nombre de *executive agreements* (convenios ejecutivos), y de esta forma sólo necesitan el voto favorable de la mayoría simple.

D) Jefe del Ejecutivo.-

Se confiará el Poder ejecutivo al Presidente de los Estados Unidos de América (art. II, sec. 1, 1). Este poder ejecutivo es muy amplio, y engloba la vigilancia del fiel cumplimiento de las leyes, las facultades reglamentarias y la Jefatura de la Administración pública.

El Presidente nombra a los principales funcionarios de los Estados Unidos. Según la Constitución, está asistido en la tarea por el Senado: Con el consejo y consentimiento del Senado (art. II, sec. 2, 2). Esta facultad de nombrar a los funcionarios tiene en Norteamérica una considerable importancia real. No se olvide que, a pesar de las reformas introducidas en el *Civil Service*, todavía se sigue en parte el *spoils system*, tan utilizado por Jackson.

Cuando se trata de funcionarios que desempeñan su cometido en un determinado Estado miembro, el senador más antiguo del mismo suele proponer el nombre o dar su visto bueno. Si el Presidente no cuenta con ese senador (o, al menos, con el otro del Estado), es muy probable que los demás, por cortesía hacia su compañero de cámara, se opongan a la designación.

Respecto a las destituciones, el texto constitucional guarda silencio. El tribunal Supremo ha estimado, no obstante, que cuando se trata de funcionarios dependientes del ejecutivo, el Presidente está facultado para destituirlos, como derecho implícito a su obligación de velar por el fiel cumplimiento de las leyes.

E) Motor del Congreso.-

El Presidente informará periódicamente al Congreso sobre el estado de la Unión, y recomendará a su consideración aquellas medidas que él estime necesarias y convenientes (art. II sec. 3). Este precepto constitucional ha ayudado extraordinariamente a la buena marcha del régimen. El Presidente, sin ser el titular de la iniciativa legislativa, invita a los senadores y a los representantes a seguir un plan. El Congreso puede no hacer caso de la recomendación del ejecutivo; pero un Presidente enérgico y hábil siempre hallará medios adecuados para presionar a las cámaras.

Además del mensaje anual sobre el estado de la Unión -auténtico programa legislativo-, el Presidente dirige al Congreso mensajes orales o escritos con motivo de problemas concretos. A partir de 1946, cada año formula, asimismo, sus puntos de vista acerca de la coyuntura económica.

Todos los poderes que acabo de enunciar, no nos dan una idea completa de la posición que el presidente ocupa en el sistema norteamericano, los padres de la Constitución dejaron abiertas, algunas puertas al presidencialismo; pero fue la práctica extraconstitucional la que realizó la mayor parte de la obra.

A) Contribuyó a destacar al Presidente sobre el Congreso el sistema de elección popular que cada cuatro años lleva a un huésped a la Casa Blanca, o prorroga la estancia del anterior, se puede pensar que el procedimiento de designación indirecta -por compromisarios- aleja completamente al jefe del Estado de los estallidos de pasión popular.

La doctrina americana insiste en que el Presidente no representa al pueblo, sino que lo encarna. Los grupos, los intereses parciales, las disputas localistas, tienen sus

representantes en las cámaras. El Presidente es el líder que encauza todas las fuerzas que pugnan por imponerse en la vida real. Y sólo da cuenta de su gestión al mismo pueblo que lo eligió.

B) El Presidente mantiene casi diario comunicación o estrecho contacto con los gobernadores, que favorece su popularidad. Bien sea mediante discursos y conferencias semanales de prensa, bien sea por mensajes dirigidos al congreso y televisados al país, bien sea bajo cualquier otra forma de las ideadas por la técnica moderna. El americano medio, el hombre de la calle, ve en el Presidente a su otro yo público. Le admira y le respeta.

C) El Presidente es un Jefe de Estado que reina y gobierna, sabemos que las otras instituciones perdieron importancia, porque el Congreso dio entrada a los intereses y se dejó condicionar más de una vez por los todo poderosos grupos de presión de la sociedad americana; la magistratura, porque durante años fue demasiado reaccionaria, sin percibir los cambios que las nuevas circunstancias exigían,, para esto la actitud del Presidente resulto correcta al sincronizar todo a la marcha del tiempo.

Poder Judicial

Finalmente el Poder Judicial lo regula su constitución de esta forma:

Sección 1.- El poder judicial de los Estados Unidos se confiará a un Tribunal Supremo, y a aquellos tribunales inferiores que el Congreso creare y estableciere en lo sucesivo.

La tradición democrática del régimen está configurada en buena parte por las decisiones judiciales. En un tiempo se habló de un gobierno de los jueces, porque este tercer poder se impuso a los otros dos, al Congreso y al Presidente.

En los Estados Unidos, por tanto, los tribunales de justicia realizan una importante labor política. El control de la constitucionalidad de las leyes está encomendado a todos: al tribunal supremo, a los tribunales federales y a los tribunales de los Estados. El Juez norteamericano no es un simple funcionario; goza de independencia y tiene en sus manos las armas necesarias para velar por el imperio del Derecho.

Pero el Presidente líder de la nación y suprema autoridad de los Estados Unidos, no está investido de un mando absoluto, ilimitado o superiores poderes de un rey o del

primer ministro, al contrario de estos se encuentra, mucho más trabado que ellos; existen disposiciones constitucionales, textos legislativos, convenciones y usos arraigados en ese país, que impiden que el liderazgo degenera en dictadura.

2.1.2. El pensamiento político moderno y contemporáneo.

La característica de los sistemas políticos contemporáneos es el predominio del poder ejecutivo sobre los otros poderes y sobre los mecanismos de decisión política en el Estado.

Lo que caracteriza al gobierno contemporáneo es la existencia de un ejecutivo fuerte o muy fuerte; en los siglos XVI y XVII se distinguieron en el mundo occidental por el gobierno de monarcas muy poderosos que centralizaron el poder, que en el siglo XVIII fue la época de las asambleas populares y las legislaturas, que el XIX y los principios del XX se señalan por la formación de los partidos y actualmente vivimos la etapa del gobierno ejecutivo.⁶

Señalado esto, las obras de Locke y Montesquieu configuran los factores que conforman los factores que conforman el predominio del poder ejecutivo.

Locke en "El ensayo sobre el gobierno civil", sostiene que los hombres nacen libres e iguales, apunte que recogerán como bandera los liberales y que se plasma en el artículo primera de la declaración de los derechos del hombre. Siendo, entonces, los hombres libres por naturaleza, nadie puede ser sometido al poder político de otros sin su consentimiento; éste se otorga mediante convenio con otros hombres de juntarse en una comunidad para vivir una vida cómoda, segura y pacífica y para disfrutar placenteramente de sus bienes y esto se logra si hay una ley común y un juez que le haga valer.

El Estado surge para la defensa de la vida y de los bienes de sus agremiados. Una vez en comunidad la mayoría es la que rige a todos. "Es también Locke quien señala que la forma legítima de gobierno, se da, de estos tres elementos: Consentimiento, Comunidad y Gobierno de mayoría; la sociedad es la unidad voluntaria, el mutuo acuerdo y la libertad para elegir formas de gobierno y gobernantes."⁷

La monarquía, para Locke, no sólo no es la mejor forma de gobierno sino que, en sentido estricto, no es compatible con la sociedad civil, pues en la monarquía no hay árbitro ni ley a los que se pueda apelar; sólo existe la voluntad del rey.

⁶James MacGregor Buyns, Gobierno Presidencial, México, Ed. Limusa, 1967, p.p. 416-417.

⁷Suárez Iñiguez, Enrique De los Clásicos Políticos

Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM - Miguel Angel, Porrúa Editor, México 1993. p. 133.

El autor inglés Locke acepta que en los orígenes hubo monarquías pero considera que ello no invalida sus tesis de que fue el consentimiento el que creó la sociedad civil. Sobre ese consentimiento se elige la forma de gobierno que más convenga.

En el estado de naturaleza el hombre tiene dos poderes, el de salvaguardar su vida y la de los demás y el de castigar. Al entrar en sociedad entrega esos dos poderes: para la elaboración de leyes y para la ejecución de las mismas y de sus castigos: poderes Legislativo y Ejecutivo, respectivamente. "Aquí nace el aporte de Locke: su teoría de la división de poderes. Siendo la finalidad de la sociedad el que el hombre viva en paz y con seguridad es preciso que se hagan leyes para ese fin; Locke ve al poder legislativo como el poder supremo de un Estado, ya que tienen la obligación de gobernar mediante leyes fijas y establecidas, promulgadas y conocidas por el pueblo".⁸

El ejecutivo es el encargado de hacer ejecutar la ley y de aplicar los castigos por la desobediencia a ella; el legislativo permanece en constante ejercicio, el ejecutivo debe estar permanentemente en funciones. El ejecutivo dispone, para externos, de la prerrogativa, que no es otra cosa que un poder "que provoca al bien público en aquellas situaciones derivadas de circunstancias imprevistas e indeterminadas y que, por esa misma razón, es imposible reglamentar con seguridad mediante leyes fijas e inmutables".⁹

Ahora bien, el ejecutivo y el Legislativo deben estar en distintas manos. Para que haya justicia los poderes deben estar divididos. He aquí el centro de la teoría de los poderes y el establecimiento de los *checks and balances* inmanente a toda verdadera democracia.

El poder ejecutivo está facultado para reunir y disolver al legislativo pero no está por encima de él; Locke se refiere al ejecutivo como el poder siempre presente, que puede afrontar necesidades especiales como el reunir en períodos extraordinarios a un poder que no siempre está en funciones.

Podría también ser el caso de que constantes y frecuentes reuniones del legislativo resultaran gravosas para el pueblo, debe anotarse que la facultad del ejecutivo de convocar o disolver al legislativo debe darse sólo en beneficio público, no puede ser realizada arbitrariamente.

⁸Suárez Iñiguez, Enrique Op. cit. p. 135.

⁹Sabine, George, Historia de la Teoría Política. Fondo de Cultura Económica, Decimotercer reimpresión México 1983 p. 394.

El primero de los grandes filósofos que sitúa al pueblo como el gran actor en la vida social, es John Locke, quien concibe un tercer poder que puede y debe estar en las manos del ejecutivo, para lograr congruencia: lo llama federativo y es el encargado de las relaciones internacionales.

De Montesquieu en "Del espíritu de las leyes" una de las más importantes obras del siglo XVIII, abarca varios tópicos de la época, pero lo mejor es que aporta grandes ideales a la ciencia política, la teoría de los gobiernos, de la libertad política, de la separación de poderes y su concepción sobre el espíritu general de las leyes.

El libro XI, del citado "espíritu de las leyes", en el que el autor define su concepto de libertad política, concepto capital en su obra, y establece la célebre separación de poderes.

El tener libertad política no consiste en hacer lo que se quiere "en un estado, es decir, en una sociedad que tiene leyes, la libertad no puede consistir en otra cosa que poder hacer lo que se debe querer y en no ser obligado a hacer lo que no debe quererse".¹⁰ Libertad es el derecho de hacer lo que las leyes permiten, pues si se pudiera hacer lo que las leyes prohíben no se tendría libertad ya que los demás tendrían el mismo poder.

La libertad política explicada por Montesquieu - es "la tranquilidad de espíritu" que produce la confianza que tiene cada quien de su seguridad. Un gobierno donde reina la libertad política. Por ello esta libertad es propia sólo de gobierno moderados y no siempre la encontramos en ellos. Todos los Estados tienen el mismo objetivo: *conservarse*; pero cada Estado tiene uno en particular: *el engrandecimiento, la guerra, la religión*.

En cada Estado, dice Montesquieu, hay tres poderes: el Legislativo que hace las leyes; el Ejecutivo que las ejecuta y que trata de la paz y la guerra y de la seguridad pública; y el Judicial que castiga los delitos y juzga las diferencias particulares, cada poder debe estar en distintas manos. De ahí que señale en su magna obra:

"Cuando el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo se reúnen en la misma persona o el mismo cuerpo, no hay libertad; falta la confianza porque puede temerse que el monarca o el senado hagan leyes tiránicas y las ejecuten ellos mismos tiránicamente. No hay libertad si el poder de juzgar no está bien destinado del Poder Legislativo y del Poder Ejecutivo.

¹⁰Montesquieu, "Del espíritu de las leyes"
Ed. Porrúa, México, 1995, p. 102.

Si no estuviera separado del Poder Legislativo, se podría disponer arbitrariamente de la libertad y de la vida de los ciudadanos; como que el juez sería el legislador. Si no está separado del Poder Ejecutivo, el juez podría tener la fuerza de un opresor.¹¹

Como se ve de la separación de poderes surge la necesidad de defender la libertad política; es éste el objetivo de Montesquieu y de todo el libro XI. Ahí donde los poderes están en las mismas manos hay despotismo, vale decir, ausencia de libertad.

Uno de los mayores inconvenientes de la democracia es que el pueblo no es capaz de discutir las cuestiones de interés, recuérdese que casi todos estamos facultados para elegir pero no ser elegidos, según Montesquieu. De ahí una ventaja adicional para hacer leyes y fiscalizar las existentes, no para tomar resoluciones activas.

El poder legislativo no debe estar largo tiempo sin reunirse ni hacerlo de forma permanente. Sólo debe reunirse cuando es convocado por el ejecutivo. Este debe estar en manos de un monarca, pues es más fácil y eficaz la toma de decisiones por uno que por varios. El poder ejecutivo debe contener al legislativo pero no éste a aquél:

"Si el Poder Ejecutivo no tiene el derecho de contener los intentos del Legislativo, éste será un poder despótico, por que pudiendo atribuirse toda facultad que se le antoje, anulará todos los demás poderes. Pero no conviene la reciproca: el Poder Legislativo no debe tener la facultad de poner trabas al Ejecutivo, porque la ejecución tiene sus límites en su naturaleza y es inútil limitarla (sic): por otra parte, el Poder Ejecutivo se ejerce siempre en cosas momentáneas.¹²

Al hablar de separación de poderes Montesquieu está hablando de gobierno mixto, aunque no emplee el término, el que tanto honor había causado a Bodin y tanto apreció a Cicerón, el ejecutivo en manos de un monarca; el Legislativo repartido entre las de la nobleza (cámara alta) y las del pueblo (cámara baja) y el Judicial en manos del pueblo.

Como he estado señalando, la teoría de la división de poderes está inmanentemente relacionada con la libertad política. La libertad de la Constitución se expresa en esa separación; la del individuo en su seguridad.

¹¹Montesquieu, Op. Cit. p. 106.

¹²Idem, p. 108.

La división de poderes y los frenos y contrapesos entre ellos que estableció Montesquieu sentaron la base de todo constitucionalismo liberal. En su libro "Del espíritu de las leyes" analiza la relación de la ley con los diversos elementos que conforman una sociedad; gobierno, clima, costumbres, grado de libertad, religión, etc...., con todo ello se forma un espíritu general que resulta cierto; porque cuando más fuerte influya una de estas causas, menos se dejará sentir la influencia de las otras; es pues el espíritu general la mezcla que todos esos elementos producen, pero donde hay un hegemónico que sobresale y caracteriza a ese Estado.

2.2. LOS DE CARACTER INTERNO

Es en 1824 cuando se creó el sistema presidencial mexicano, este podría ser un resultado de la tradición y de un experimento político en nuestro país. El sistema presidencial se ha ido modificando a través de nuestras constituciones; de acuerdo con reformas constitucionales y la costumbre, se ha formado un sistema presidencial con características propias.

En 1824, el sistema presidencial configurado subsiste en buena parte hasta nuestros días dado que entre los sistemas de gobierno asentados en las constituciones mexicanas de 1824 y 1917 hay múltiples coincidencias. Se puede afirmar que los dos sistemas se acercan a líneas principales respecto a la estructura del poder ejecutivo, así lo vemos en los siguiente:

- "
- a) La existencia del voto como facultad del Presidente;
 - b) El Congreso dividido en dos cámaras;
 - c) Un solo periodo de sesiones del Congreso, y
 - d) La forma para convocar al Congreso a sesiones extraordinarias a partir de la Reforma de 1924 " ¹³

En la Constitución de 1857 estableció un sistema de gobierno diferente al de 1824 sus características fueron las opuestas a las señaladas: no voto, congreso unicameral, y dos periodos de sesiones. En 1857, el centro de poder plasmado en la ley fundamental se encontraba en el legislativo; las reformas de 1874 regresaron, en gran parte, ala estructura teórica desde 1824, misma que en buena medida recogió el constituyente de 1917.

¹³Carpizo, Jorge. "El presidencialismo mexicano", México Ed. siglo XXI, 1991, p. 43.

El ejecutivo, tal como lo conocemos hoy tiene un poder absoluto, y a través de nuestra historia ha demostrado su poder o su debilidad, todo esto descansa en la conciencia de los ciudadanos.

2.2.1. El Constitucionalismo Mexicano

Supremo Poder Ejecutivo de la Unión, es el ejercicio que recae en un solo individuo, al cual se denominará "Presidente de los estados Unidos Mexicanos"; esto lo encontramos en el artículo 80 constitucional.

La expresión de supremo ejecutivo es poco usual pero la encontramos desde los "elementos constitucionales" de Rayón y en la constitución de Apatzingán se habla ya de un supremo poder.

2.2.1.1. Constitución de Apatzingan de 1814

Esta constitución encargó el poder ejecutivo a tres personas; esta ha sido la única constitución mexicana que estructuró un ejecutivo colegiado, aunque, fuera del marco constitucional, cuerpos colegiados se han encargado del poder ejecutivo; como ejemplo tenemos al "supremo poder ejecutivo, integrado por Pedro Celestino Negrete, Nicolás Bravo y Guadalupe Victoria a la caída del imperio de Iturbide.

En los principios de nuestro constitucionalismo la unidad o pluralidad de ejecutivo era lo de mayor preocupación; en México, la unidad o colegialidad del ejecutivo se discutió ampliamente en constituciones posteriores.

En la constitución de Apatzingán no se reflejaron las ideas de Morelos sobre la justicia social, aunque en el capítulo V hay un reconocimiento a las garantías individuales de igualdad seguridad y libertad. El constituyente otorgó una superior facultad al Congreso, al atribuirle el derecho de nombrar a los encargados del Supremo Gobierno y del Supremo Tribunal de Justicia, y concibió el ejercicio del poder ejecutivo en tres miembros, de los cuales se renovarían uno cada año. Y por sorteo se determinaría quién ocuparía la presidencia, turnándose ésta cada cuatro meses.

Es posible que en su época este sistema creado por el constituyente de 1814 no fuera el más adecuado para organizar los poderes de la nación; lo que se aplaude es la buena fe y afán democrático de imaginar instituciones de una República popular, en la que los diputados tuvieran las más altas funciones.

2.2.1.2 Constitución de 1824

La promulgación del acta constitutiva de la federación del 31 de enero de 1824, significó el renacimiento de la doctrina liberal, ocho meses después, fue publicada la Constitución del 4 de Octubre de 1824, ésta ratifica las doctrinas de soberanía e independencia y establece las garantías individuales, se constituye la forma republicana, representativa, popular y federal para el Gobierno de la Nación, y se declaró la división de poderes en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Poder Ejecutivo era unitario aunque asesorado y supervisado por un Consejo de Gobierno que funcionó desde 1825 hasta 1853 en México. Esta estructura constituyó un alejamiento del modelo americano digno de tomarse en cuenta; como lo es también el hecho que nuestra Constitución de 1824 otorgó plenas facultades para nombrar y remover libremente a los secretarios de Estado, lo cual también fue un rasgo distintivo de nuestro presidencialismo, en comparación con el norteamericano, pues éste consagró en forma vaga la ratificación de los colaboradores del presidente por parte del Senado y no determinó explícitamente la facultad de remoción, misma que no fuera reconocida sino por interpretación de la Suprema Corte.

El control que nuestra Constitución otorgó al presidente llegó incluso a concederle la facultad de suspender a sus empleados hasta por tres meses y privar de la mitad de sus sueldos por el mismo tiempo cuando infringieran sus órdenes y decretos. Esta sanción administrativa o gubernativa como lo calificara el constituyente José María Becerra, demostró una férrea disciplina de los colaboradores hacia el presidente. "De alguna manera ésta es una consecuencia del concepto de unidad en el presidencialismo que, además, está basada en el régimen de responsabilidad política del presidente, ya que si el titular del Ejecutivo era responsable de sus actos, lo menos que podía hacer el constituyente era reconocerle una completa libertad para nombrar y remover a sus colaboradores, así como sancionarlos en el caso de infracciones a sus órdenes."¹⁴

De las diferencias perceptibles entre ambos regímenes presidenciales, también debe hacerse notar que en 1824, la reelección presidencial fue limitada al supuesto de que pasaran cuatro años después de su primer periodo como presidente. Esto fue implantado en México debido a la observación de Servando Teresa de Mier, quien en el Congreso manifestó que habría de evitarse que un presidente se entregase a la labor política de su reelección.

¹⁴ González Oropeza, Manuel, "Artículo 80 constitucional" en Los Derechos del Pueblo Mexicano, 2a. Edición, Miguel Ángel Porrúa Editor, México, 1994, t. VI p. 947.

2.2.1.3. Constitución de 1836

Bajo el movimiento conservador, ocurrió el “golpe de Estado Parlamentario” de 1836, al margen de la voluntad de los ciudadanos, el Congreso derogó las instituciones vigentes e implantó la primera constitución centralista.

Esta constitución es considerada como extravagante, porque sus preceptos, las provincias, el parlamento y el poder judicial quedaban deprimidos y maltrechos, al igual que el ejecutivo, que había de subordinarse a un llamado poder conservador, investido de algo sobrehumano, intérprete infalible de la voluntad de la nación, cuyos miembros, poseídos del furor sagrado de los profetas, declararían la verdad suprema para obrar el prodigio de la felicidad pública.

Este tribunal podía deponer presidentes, suspender congresos, anular leyes, destruir sentencias; a él se acudía para que escudriñase en las entrañas del pueblo la voluntad de la nación y en cambio no era responsable sino ante Dios.

El Presidente duraba ocho años en el cargo y era electo por la Junta del Consejo (que la integraban hombres sobresalientes y sacerdotes), los ministros del Senado, y los miembros de la Alta Corte de Justicia, quienes presentaban una tercia de posibles prospectos ante la Cámara de Diputados, quienes escogían a tres individuos de todos los propuestos; para que posteriormente, fueran remitidos a las Juntas Departamentales, en donde se elegía a uno y mandaban el acta de elección por pliego certificado a las Cámaras, las cuales realizaban el conteo, discutían y aprobaban dicho dictamen. Finalmente, en sesión solemne, como Congreso General se declaraba Presidente al que hubiera obtenido mayor votación.

Se necesitaba ser mexicano por nacimiento. Y tener plenos derechos ciudadanos y el más curioso es el tener un capital físico o moral que le produzca al individuo anualmente, cuatro mil pesos de renta.

Sus atribuciones en su ejecución siempre iban aparejadas con la aprobación y de acuerdo con el consejo, esto, para el buen gobierno de la nación.

2.2.4. Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843

Las tres décadas que separaron la constitución de 1824 y el Congreso de 1856 recogieron una historia de violentas actividades legalistas. La reacción contra el vicariato político de los conservadores no pudo lograr por vías reformistas la abrogación de la carta centralista y fue indispensable el “cuartelazo” de Tacubaya, patrocinada por Santa Ana, para que cesaran en sus funciones los poderes supremos.

Las peripecias del Congreso Constituyente convocado por Santa Ana, según los términos del Plan de Tacubaya, concluyeron en el momento en que el mismo general organizó la revuelta de Huejotzingo y fundó la llamada Junta Nacional Legislativa, autora de la segunda Constitución centralista de 1843.

Estas bases constitucionales señalan un tiempo de 5 años de duración en el cargo de presidente, el único requisito era ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos, mayor de 40 años, y residir en Territorio Nacional al tiempo de la elección y pertenecer al Estado Secular.

Sus funciones eran similares a las que da la anterior constitución daba al Ejecutivo. Estas bases elevaban la figura de Santa Anna y tenían por objeto reforzar la imagen conservadora con la iglesia.

2.2.1.5. Constitución de 1857

La ineptitud del modelo conservador para solucionar los problemas del país fue confirmada por los rebeldes de Ayutla, mismos que expulsaron a Santa Ana y convocaron al Congreso Constituyente de 1856.

En el contexto del Plan de Ayutla se sostienen, en términos precisos, proposiciones fundamentales:

- a) La suspensión de la dictadura Santanista
- b) La instalación de un Congreso extraordinario para constituir a la nación bajo la forma de una República representativa y popular.
- c) La derogación de la gabela impuesta a los pueblos con el nombre de capacitación;
y
- d) La transformación del ejercicio en un instrumento del gobierno para apoyar el orden y los derechos colectivos.

Esta Constitución significaría volver al pensamiento liberal, ya que se asegura que las instituciones liberales son las únicas que convienen al país, buscando siempre una igualdad republicana.

La constitución de 1857 marcó un indudable adelanto en las instituciones del país y creó, a la vez algunos de los instrumentos indispensables para promover la reforma de los mecanismos económicos y sociales que impedían el desarrollo.

La revolución de Ayutla se cristalizó en la constitución de 1857 y ésta fue la base en que se apoyó el gobierno de Benito Juárez para promulgar las leyes que separaron en

definitiva la vida civil y la religiosa, quebrantando además el monopolio de las manos muertas y vigorizando el influjo del Estado como guía primordial de los destinos nacionales.

La idea de fortalecer al Poder Ejecutivo y de imprimirle energía y dinamismo palidece en el Congreso Constituyente de 1856-1857 ya que, al contrario, su tendencia fue la de limitarlo lo más posible y evitar la repetición nefasta de una nueva alteza Serenísima como la de Antonio López de Santa Anna. "Esta Constitución amplió las facultades del Congreso de la Unión para ocuparse no sólo de las graves cuestiones encomendadas tradicionalmente, sino para resolver cuestiones particulares de minucioso estudio: concesiones, patentes, revalidación de estudios, habilitaciones de mayoría de edad, pensiones y otras más que fueron abrumadoramente el trabajo cotidiano e interminable del Congreso, " en detrimento de otras tareas de mayor envergadura como la aprobación de los códigos, que desde 1870 fueron elaborados por comisiones del Poder Ejecutivo y expedidos en uso de facultades extraordinarias."¹⁵

La paradoja es que, a pesar de la Constitución de 1857, el presidencialismo se consolidó a partir de ella. Las invasiones externas y las sublevaciones intestinas exigieron todas las virtudes de energía y unidad que se esperaban del presidente de 1824 y contrastaban con el mal equipado presidente de 1857.

Benito Juárez fue el primero en tratar de fortalecer constitucionalmente a la presidencia a través de las reformas que sometió inmediatamente después de restaurada la República. Su plan tuvo gran similitud con la estructura de gobierno de la Constitución de 1824, como la reinstauración del Senado que había sido eliminado formalmente en 1857 y el retorno del veto suspensivo entre otros aspectos. Todo ello fue aprobado en 1874.

Los principios democráticos y la soberanía popular, el federalismo, los derechos del hombre y del ciudadano, la división de los poderes y el juicio de amparo fueron conquistas que se complementaron, en breve, con las leyes de reforma, elevadas al rango de constitucionales; con ellas se garantizó la separación de la iglesia y el estado, la libertad de enseñanza y la venta de los bienes del clero.

De igual forma que sus antecesoras se deposita el Poder Ejecutivo en un sólo individuo, denominado Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, electo en forma indirecta y en escrutinio secreto. Dentro de su gama de facultades, sobresalía:

¹⁵ González Oropeza, Manuel, Op. Cit., p. 946.

- Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.
- Nombrar y remover libremente a los Secretarios del Despacho; remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda; y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión cuyo nombramiento o remoción no estén determinados de otro modo en la Constitución o en las leyes.
- Nombrar los ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Congreso, y en su receso de la Diputación permanente.
- Nombrar, con aprobación del Congreso, los coroneles y demás oficiales superiores del ejército y armada nacional y los empleados superiores de Hacienda.
- Conceder patentes de corso con sujeción a las bases fijadas por el Congreso.
- Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal.

2.2.1.6. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917

Pasada la Revolución de 1910 contra los abusos de poder del Gral. Porfirio Díaz, se pensó que México continuaría con un sistema constitucional inspirado en la desconfianza hacia el Poder Ejecutivo y con su tendencia a limitar al congreso, pero el sentir de los constituyentes del 17 es la de unidad y vigor del ejecutivo encaminado a ser guardián de la sociedad.

A continuación transcribo frases del Gral. Venustiano Carranza, que dirigió a los Constituyentes de Querétaro y definieron la unidad y vigor del Ejecutivo:

"Los constituyentes de 1857 concibieron bien el Poder Ejecutivo: libre en su esfera de acción para desarrollar su política, sin más limitación que respetar la ley; pero no completaron el pensamiento, porque restaron al Poder Ejecutivo prestigio, haciendo mediata la elección del presidente, y así su elección fue, no la obra de la voluntad del pueblo, sino el producto de las combinaciones fraudulentas de los colegios electorales (...) Ahora bien, ¿qué es lo que se pretende con la tesis del gobierno parlamentario? Se quiere nada menos que quitar al presidente sus facultades gubernamentales para que las

ejerza el Congreso, mediante una comisión de su seno, denominada "gabinete"....

En otros términos, se trata de que el presidente personal desaparezca, quedando de él una figura colectiva. ¿En dónde estaría entonces la fuerza del gobierno? En el Parlamento. Y como éste, en su calidad de deliberante, es de ordinario inepto para la administración, el gobierno caminaría siempre a tientas, temeroso a cada instante de ser censurado."¹⁶

Este pensamiento fue seguido por varios constituyentes, pero siguió la preocupación de limitar al poder ejecutivo mediante la ratificación por el congreso de todos los nombramientos de secretarios de estado.

A diferencia de la constitución del 24, la vigente suprimió a la vicepresidencia, pues esta figura se había convertido en el segundo sitial del poder ejecutivo, cuya tentación para eliminar al Presidente se había institucionalizado.

Lo principal es la unidad del poder ejecutivo y por eso el inicio del capítulo constitucional referido con esta estructura inicia con el artículo 80 que a la letra dice: "Se deposita el ejercicio del supremo poder ejecutivo de la Unión en un sólo individuo, que se denominará: "Presidente del los Estados Unidos Mexicanos. En el capítulo tercero se estudian a fondo la naturaleza, significado y alcance del Poder Ejecutivo.

2.2.2. La Costumbre histórica del dominio de un hombre.

Desafortunadamente nuestro pueblo ha arrastrado una tradición histórica muy poco presumible, ya que desde épocas prehispánicas existe una tradición por el poder de un solo hombre, apoyado en las circunstancias y momentos históricos que se viven en su momento.

La historia siempre hace referencia a las apasionantes luchas de los hombres por la conquista del poder, de todos y cada uno de los gobernantes del país, a través de las diversas etapas de la historia, desde la época prehispánica, pasando por la conquista, el periodo virreinal, la independencia, los diversos gobiernos provisionales, el imperio, la reforma, el Porfiriato, la revolución, llegando finalmente a los gobiernos del México contemporáneo.

¹⁶ Ibidem, p. 947.

Durante el transitar del pueblo mexicano ha enfrentado una férrea y permanente lucha entre criollos y peninsulares; insurgentes y realistas; conservadores y liberales; centralistas y federalistas; así como Juaristas, Lerdistas y Porfiristas, Maderistas, Carrancistas, Obregonistas, Callistas y Cardenistas.

Podemos señalar que el México prehispánico vivió una teocracia, que era un gobierno divino y hereditario, se elegía a un guerrero con grandes cualidades y sabidurías; después tenemos una monarquía electiva, por darle un nombre, en la cual se reunían los más viejos y los más sabios para de mutuo consentimiento elegir al indicado para ocupar el poder, nuestra nación se ha distinguido por iniciar guerras con el motivo principal de buscar el poder y lo obtenían dando muerte a quien lo tenía.

Las normas escritas o costumbres siempre han existido en nuestro país, pero el hecho esta en que no se cumplen, el gobernante se siente un Dios y al único al que le rinde cuentas es un animal político, porque el hombre tiene un instinto social, así se siente nuestro gobernante desde siempre, el cree que formo todo y por eso es el mayor benefactor.

La grandeza a la que ha llegado un solo hombre lo hace un ser perfecto, separado de la ley y la justicia, lo cual desde mi punto de vista convierte al gobernante un ser inseguro y débil y como tal abusa del poder, convirtiéndose en un ser injusto, como lo han sido en la mayoría de los casos nuestros gobernantes, los cuales obtienen el poder por una cierta legitimidad dada por unos consejos de gente sabia y suprema o más reciente por el mandato de la gente a través del voto universal.

La estabilidad, en todos los sentidos, en cualquier país, no sólo depende de un desarrollo económico, la eficacia significa una verdadera actuación, para canalizar todas las fuerzas que dan vida y sustentan a una Nación, la eficacia es instrumental, es la que resuelve de cierta manera los acontecimientos históricos de una sociedad.

Nuestro sistema de gobernante único ha resentido varias crisis de cambio social lo cual debilita la legitimidad de esta Institución. Esta crisis ocurre durante una transición hacia una nueva estructuración social.

1) el *status* de las principales instituciones conservadoras se halla amenazado durante el periodo de cambio estructural; 2) los principales grupos de la sociedad no tienen acceso al sistema político en el periodo de transición, o por lo menos tan pronto como desarrollan exigencias políticas. Después de que se ha establecido una nueva estructura social, si el nuevo sistema no es capaz de mantener las esperanzas de los grupos principales sobre la base de (<<eficacia>>) por un periodo lo bastante largo

como para desarrollar la legitimidad sobre las nuevas bases, puede surgir una nueva crisis.¹⁷

Siempre existen leales personas alrededor del gobernante pero la ambición mata al hombre y es eso lo que perjudica a nuestro sistema, porque un gobernante débil abusa del poder y a sabiendas de esto su gente cercana abusa, junto con los grupos de presión.

Nuestro problema es afejo, no hemos alcanzado esa madurez política y social que permita equilibrar la fuerza por el bien de la Nación, de siempre sólo se ve por los intereses de un grupo minoritario, pocos son los favorecidos nunca nos hemos acoplado a las reales funciones sociales de un sistema como lo señala Karl W. Deutsch que a la letra dice:

*"En primer lugar, debe mantener sus propios patrones básicos, particularmente los de su propio gobierno y control, de manera que el día siguiente, o el año siguiente, todavía encuentre reconocibles sistema social y a cargo de sus propias acciones. En segundo, se debe adaptar a las condiciones cambiantes, tanto de su ambiente físico en la naturaleza como en su ambiente humano en términos de otros sistemas. En tercero, debe integrar sus diferentes tareas y funciones. En cuarto, si tiene metas específicas aparte de la mera adaptación, integración"*¹⁸

Nuestras metas son siempre las mismas no tenemos una auto - transformación que permita desarrollarnos como sociedad pensante que somos, no es siempre necesario levantarse en armas para hacer valer nuestros derechos o hacemos notar, todo esta en los ordenamientos jurídicos, nuestro sentido social lo captaron nuestros constituyentes y lo hicieron norma, el gobernante ya no es un enviado de Dios lechado de virtudes, como ser humano comete errores.

Nuestro gobernante debe tener coordinadas las expectativas de los individuos, ya que el ser humano aprende más de las recompensas que de los castigos.

¹⁷ MARTIN LIPSET, Seymour, "EL HOMBRE POLITICO, LAS BASES SOCIALES DE LA POLITICA", Ed. Rei México, 1993, p. 67

¹⁸ DEUTSCH, KARL, Política y gobierno, Ed. Fondo de Cultura Económica, 1993, p. 164

REGIMEN PRESIDENCIAL

País: Estados Unidos

Predominio del poder ejecutivo, este lleva a su cargo el control político de un estado y le corresponde por naturaleza la función administrativa de gobierno.

Poder Legislativo

Congreso
de los
Estados Unidos

Senado Cámara
 Representantes

Poder Ejecutivo

Presidente

Poder Judicial

Corte Suprema

REGIMEN PARLAMENTARIO

País: Inglaterra

El órgano legislativo se convierte en el centro político, el poder que se encarga de definir el gobierno y la administración de una nación. Existe un equilibrio de poderes, mediante mecanismos de control. Poder Ejecutivo de carácter dual.

Poder Ejecutivo

Corona

Rey
jefe de estado

Primer Ministro
jefe de gobierno

Gabinete

Poder Legislativo

Parlamento

Cámarade Cámara
los Comunes de los
 Lores

PRESIDENCIALISMO

País: México

Es la figura central del sistema, tiene poderes dentro y fuera de la ley fundamental, podemos decir que es una deformación del regimen presidencial, es un autoritarismo.

Poder Legislativo

Congreso de la Union

Cámara de Cámara de
Senadores Diputados

Poder Ejecutivo

Presidente de la
República

Poder Judicial

Suprema Corte
de Justicia

CAPITULO III

EL PODER CONSTITUCIONAL DEL PRESIDENTE DE MEXICO.

Durante los últimos sexenios el Presidencialismo Mexicano ha cambiado notablemente. Este cambio es reflejo de la realidad nacional que ha surgido de una crisis económica prolongada, y de los procesos sociales, políticos y jurídicos del país.

En el escenario nacional, los actores políticos han provocado que algunas de las tradicionales fuerzas y grupos hayan alterado sus estrategias y formas de articulación con el Estado.

En otros años, el Presidente a la mitad de su sexenio significaba la plenitud del hombre más importante del sistema, sin rastros del antecesor ni preocupaciones por el sucesor, la mitad de su mandato era el momento dorado de su ciclo presidencial, se desplegaba el proyecto, se presumía la obra de gobierno, se dominaba la escena sin competidores ni rivales. Ahora son otras épocas, el poder es compartido, el partido en el poder ya no es el pilar que era, la oposición avanza, la pobreza lastima a muchos y el crimen organizado amenaza como nunca. Es hora de reflexionar y decir si llegó el tiempo de inaugurar otro sistema presidencial.

Las reformas constitucionales y legales deben darse para el fortalecimiento de los órganos Legislativos y Judicial, así como las dirigidas hacia el ejercicio de un Federalismo moderno.

El Presidente de la República debe en su medida dejar de ser la pieza clave del sistema, dejar los controles horizontales y verticales hacia los otros poderes, dando mayores elementos y mejor ubicación, para compartir el poder, ser mas moderno y menos nominal.

A muy pocos años de que concluya el siglo, el presidencialismo debe imponer un nuevo sistema, en el que deje de ser la instancia de arbitraje de todos los conflictos políticos, económicos y sociales que se presentan en el país, se debe permitir utilizar mecanismos de cooperación en el poder, terminando con una omnipotencia del Ejecutivo.

3.1 EL PODER CONSTITUCIONAL

El estudio de la organización y funciones del Ejecutivo Federal en México reviste una gran dificultad, el Presidente de la República representa el centro de gravedad en torno al cual gira la organización jurídica y política del Estado.

La forma de gobierno de nuestro país ha sido calificada de presidencialista, en atención a que en el esquema de división de poderes, el Ejecutivo Federal es el que soporta el mayor peso en el ejercicio del poder. Esta forma de organización jurídica, consagrada en la Constitución de 1917 se ha visto reforzada por el funcionamiento de nuestro sistema político, el cual ha hecho del Presidente, la pieza clave de su funcionamiento y continuidad, es nuestra propia Constitución la que le da prestigio, la máxima concentración de poder y podemos señalar que entroniza la dictadura, permitiendo los abusos de una persona sobre los otros poderes y actividades de la nación.

Las situaciones o momentos vividos después de la etapa revolucionaria son distintos a los problemas de fin de siglo, existe hoy como ayer luchar por el poder, pero ayer se quería, tener un "supremo poder de la federación", que uniera a los mexicanos. Hoy también se requiere unidad, pero además democracia y justicia, debe existir un "supremo poder" pero dividido en tres órganos equitativos, el poder que marca nuestra Constitución al Presidente debe ser mesurado, los tiempos que vivimos no permite una prepotencia de parte de un solo hombre y su intervención en cualquier acto por mínimo que sea, el Ejecutivo debe de reencaminarse hacia la vida de la responsabilidad, sirviendo a México, por encima de cualquier interés particular o de grupo.

3.1.1 Definición sobre Poder y Constitución.

Poder semánticamente, implica un dominio de una voluntad hacia otra voluntad, el poder es influir en comportamientos ajenos por medio de amenazas o promesas, se da una manipulación entre humanos, el poder se puede manifestar ideológicamente, espiritual, intelectual o económicamente, pero a nosotros nos interesa, por razón del tema, poder político, el cual pocos han podido definir, pero encontramos la siguiente proporcionada por el maestro Manuel Ovilla Mandujano, en una de sus cátedras:

"Es aquel que se manifiesta con relación a la acción en el interior de un grupo o de diversos grupos entre sí, siempre que dichas acciones tengan un impacto, así sea mínimo, en las relaciones generales de la colectividad en la que tales grupos se encuentran inmersos"

Podemos señalar las siguientes características de la definición anterior.

- Existe una relación de Supremacía, gobernantes por encima de los gobernados.
- La organización y ejercicio de atribuciones siempre viene de un órgano del estado.
- Este poder se ejerce o se desenvuelve en un entorno social.
- Podemos decir que la expresión del poder político se da en la interacción gobernante-gobernado.

Entonces podemos concluir que poder, es la capacidad de una persona o un grupo para determinar, condicionar, dirigir o introducir la conducta de otros. Es pertinente, diferenciarle de los siguientes términos con los que suele confundirse y que más bien, son derivados de este, de acuerdo al maestro Eduardo Andrade Sánchez, en su obra de Ciencia Política:

Poderío: La capacidad de una gente para actuar sobre la conducta de los demás, se basa en el uso de la fuerza, la cual puede ser física (castigo corporal) o económico (sanción) es un clásico ejemplo de la "Ley del más fuerte".

Mando: Forma de poder que se funda en la normatividad. Se parece al poderío en cuanto a que recurre a la amenaza de sanciones, para producir un efecto en la conducta de los demás, pero se diferencia de aquel en que dichas sanciones están normativamente reguladas.

Influencia: Tiene su base más sólida en una motivación psicológica y subjetiva por parte del sujeto cuya conducta se condiciona o induce, es una forma de poder no formalizada, los sujetos actúan por obtener una recompensa, más que por temor al castigo, ya que la sanción no tiene fundamento.

Autoridad: Se presenta sólo como capacidad potencial, en virtud de la cual unos hombres asumen un determinado comportamiento inducido por el de la autoridad que les sirve de modelo ejemplar.

En el análisis político que se le da a esta relación mando-obediencia, se vincula concretamente a una organización normativa del poder político. Debemos concebir al mando como una forma de poder, de allí que entendamos que la dualidad mando-obediencia constituye también sólo una forma de posibles expresiones del poder político.

En mi opinión, no toda manifestación de voluntad expresada a través de una orden, constituye una forma de mando sino sólo la derivada de una regulación normativa que concede al agente la capacidad de emitir dicha orden y vincula al destinatario para el cumplimiento de la misma.

El poder que da la Constitución al Presidente intenta legitimar una relación poder y derecho, el derecho constituye el instrumento a través del cual el poder se organiza y se expresa cotidianamente en una colectividad. Todo poder político tiende a formalizarse en expresiones jurídicas a través de las cuales se asegura su permanencia y efectividad.

Pero para que se haga posible el sostenimiento de esta relación, deben estar presentes dos características, la capacidad coactiva y la aceptación de la capacidad de mando.

Es precisamente la combinación de los mencionados factores lo que hace posible una relación estabilizada entre mando y obediencia. Quien manda, lo hace con la pretensión de ser obedecido. Si dicha pretensión se funda única y exclusivamente en la posibilidad de aplicar una sanción la relación es inestable, tiene que existir una armonía tal, como el péndulo de un reloj.

La pretensión de ser obedecido se funda también en la creencia por parte del destinatario del mandato, de que éste es legítimo, es decir, que se funda en la razón, en la justicia o en la moral.

En cuanto a la legitimidad, supone un sistema colectivo de valores sobre el cual se funda la creencia generalizada de que deben observarse las normas y en consecuencia, obedecer a aquellos que las aplican según los valores generalmente aceptados por una sociedad, la legitimidad puede encontrar diversos fundamentos.

En cuestiones de poder, la legitimidad es parte importante, así lo señala Max Weber al darnos tres tipos de legitimación del poder, que bien podemos identificarlas con nuestro sistema presidencial.

A) Legal-Racional.- Se sustenta en la existencia de un orden legal estatuido objetivamente de acuerdo con las reglas de la razón.

B) Tradicional.- Se apoya en la creencia de que las normas valen en función de su acatamiento reiterado y que los gobernantes están investidos de una autoridad originada en esas mismas normas respetadas.

C) Carismática.- Descansa en el reconocimiento de que la persona que ejerce el poder, posee cualidades extraordinarias o ejemplares.¹

Como vemos el sistema mexicano de poder se encasilla en estos tres elementos, la legitimidad en México se funda en la consideración, por parte de los gobernados, de quienes mandan o los representan de alguna manera, bien sea porque han sido escogidos entre ellos o electos por ellos.

Ahora en los tiempos que se viven se necesita legitimar el poder de la manera siguiente:

- ⇒ Gobiernos justos, que provengan de elecciones no viciadas.
- ⇒ Legitimar el poder de un gobierno con elecciones inobjectables y sin favorecimiento algún grupo.
- ⇒ Y que la opinión pública y los medios de comunicación lo certifiquen.

La transparencia y las condiciones de legalidad, orden y alta participación ciudadana en las distintas jornadas de la vida nacional.

En México, la Constitución ha sido estudiada desde los mas diversos ángulos. Pocos libros sobre el derecho constitucional suelen ocuparse de esta interesante realidad, el poder que da la Constitución Mexicana a un solo hombre, pero debemos señalar que nuestra Carta Magna no contiene reglas de interpretación sobre los preceptos de la misma; disposiciones que si encontramos en varias constituciones de otros países, ya que al principio de estas señalan el significado de frases o dedican capitulos para explicar formas o procesos que la misma Constitución marca.

¹ Weber, Max, Economía y Sociedad, Fondo de Cultura Económica, México, 1992. p.182.

La Constitución ha sido contemplada desde diversos puntos de vista: Aristóteles la concibió como realidad, como organización; Lasalle la definió como la suma de los factores reales de poder de una nación; Schmitt, como las decisiones políticas fundamentales; Heller, como un ser al cual dan forma las normas y Vanossi, como el conjunto de reglas de juego político.²

Desde el punto de vista semántico, Constitución es en cualquiera de sus distintos significados, la esencia de un ente, de algo que es, que existe o que es susceptible de ser o de existir.

Para el constitucionalista Enrique Sánchez Bringas, la Constitución es "la norma constituyente, reguladora de la validez del sistema jurídico, y determinante de las bases organizativas del Estado y de los fenómenos políticos fundamentales de la sociedad"³

La Constitución es la norma primera la de mayor jerarquía, la suprema, la norma por la cual se crean y delimitan todas las demás normas del orden jurídico.

Nuestra Constitución se ha ido reformando para irse adecuando a la dinámica de la realidad que se vive, muchas han sido de gran importancia, pero otras, han reformado las bases del Estado Mexicano. Nuestro proyecto de Constitución debe girar en la vida colectiva; que refleje nuestros anhelos y aspiraciones; en cada uno de sus artículos debe estar inscrito las garantías y procedimientos para hacer efectivo las facultades que señalen y fortalezcan nuestro Estado de derecho.

Por ello creo que la Constitución Mexicana, producto de la lucha histórica de nuestro pueblo, producto de nuestro propio genio político y jurídico, es todavía el proyecto nacional que debemos seguir mejorando para su mejor ejecución.

3.1.2 La Constitución de 1917 y el Poder

De la union de los terminos constitucion y poder, encontramos que el Estado Contemporáneo ha sustentado en ese binomio la legitimidad de la relación entre gobernantes y gobernados. En ese sentido, el ejercicio del poder político encuentra en las normas jurídicas el origen y fundamento de su acción .

² Carpro, Jorge. "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" Comentada, Ed. UNAM P. 1 México, D.F. 1985.

³ Sanchez Bringas, Enrique, Derecho Constitucional, Editorial Porrúa, S.A., México, 1995. p.126.

Por ello, al titular este capítulo como "El Poder Constitucional del Presidente de México", tiene una doble connotación: primera, que el poder depositado en el Presidente de la República, encuentra sustento en la Constitución ;y segunda, que ese predominio al que hacemos referencia a lo largo de este trabajo, no solo responde a un fenómeno político, sino también a una razón jurídica.

De ahí que se haga necesario analizar la naturaleza y actualidad del poder constitucional del Presidente, por lo que recurrir al pensamiento de los Constituyentes de 1916-1917, donde en su debate parlamentario expusieron los pros y los contras sobre el sistema parlamentario y presidencial, en un momento de definición política para el país, finalmente se impuso la idea del predominio de un sólo hombre.

Por ello, el Título Tercero en su Capítulo III de la Constitución, se funda el sistema presidencial mexicano; pero no bastaron 14 artículos para delimitar la concentración del poder en el Presidente, ya que como observaremos en los puntos siguientes, existe la presencia del titular del Ejecutivo Federal en otros preceptos.

3.2 EL PENSAMIENTO DE LOS CONSTITUYENTES DE 1917 SOBRE LAS FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Venustiano Carranza representó la rebeldía organizada y sistemática en contra de la usurpación huertista; pero no cabe duda, que supo que en tanto no se logra consolidar la ideología de los diferentes grupos y de las diferentes tendencias en una nueva carta constitucional no tendríamos paz.

El Congreso Constituyente de 1916-1917 tomó como base de sus trabajos a la Constitución de 1857, por el gran respeto que el pueblo mexicano guardaba por ese documento constitucional. En un principio, el proyecto carrancista sometido a la asamblea no contenía transformaciones fundamentales de la Carta del 57.

La Constitución Mexicana produjo una verdadera revolución en el derecho constitucional, inauguró la etapa del constitucionalismo social, es una Constitución contemporánea, contempla no sólo la protección de los derechos del individuo y la estructuración de los poderes del Estado, innovando la protección a la organización social y económica del país.

Es en 1917, en nuestra Constitución donde la experiencia política y constitucional de un pueblo se conjuga para unir en un texto los factores reales de poder que en aquel tiempo participaron en la lucha constitucional, además marca un proyecto de desarrollo nacional.

Entre libertad y justicia, la contradicción entre una democracia formal y sistemas oligárquicos en lo político, económico, social y cultural.

El presente punto pretende proporcionar un panorama sobre la evolución que tuvo la idea del sistema presidencial mexicano en la Constitución de 1917, en su mensaje al Congreso Constituyente, Carranza puntualizó las razones por las cuales estimada que no era conveniente el establecimiento de un sistema parlamentario, señalando entre otros argumentos que este "entre nosotros no tendría ningunos antecedentes y sería, cuando menos, imprudente lanzarnos a la experiencia de un gobierno débil, cuando tan fácil es robustecer y consolidar el sistema de gobierno de presidente personal, que nos dejaron los constituyentes de 1857".⁴

Aún cuando la Constitución de 1917 redujo el periodo presidencial a cuatro años y como una conquista de la revolución, prescribió la reelección presidencial, entre los instrumentos adoptados por el Constituyente de Querétaro para afianzar el predominio del poder Ejecutivo, cabe destacar el establecimiento de la elección directa del Presidente de la República frente a la indirecta en primer grado que previa la Constitución de 1857. Al advertir que la elección directa del Presidente constituía también otra conquista revolucionaria, en su mensaje al Congreso constituyente, Carranza señaló que los constituyentes de 1857:

"Restaron al Poder Ejecutivo prestigio, haciendo mediante la elección del presidente, y así su elección fue, no la obra de la voluntad del pueblo, sino el producto de las combinaciones fraudulentas de los colegios electorales. . . El presidente no quedará más a merced del Poder Legislativo, el que no podrá tampoco invadir fácilmente sus atribuciones.

Si se designa al Presidente directamente por el pueblo y en contacto constante con él por medio del respeto a sus libertades, por la participación amplia y efectiva de éste en los negocios públicos, por la consideración

⁴ Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917 p. 45.

prudente de las diversas clases sociales u por el desarrollo de los intereses legítimos, el presidente tendrá indispensablemente su sostén en el mismo pueblo, tanto contra la tentativa de Cámaras invasoras, como contra las invasiones de los pretorianos. El gobierno, entonces será justo y fuerte . . .”⁵

Otras de las medidas del Constituyente Queretano encaminadas a robustecer al Ejecutivo fue la supresión nuevamente de la vicepresidencia, que tan mal resultado había tenido, en su mensaje Carranza señaló:

“La vicepresidencia, que en otros países ha logrado entrar en las costumbres y prestado muy buenos servicios, entre nosotros, por una serie de circunstancias desgraciadas, llegó a tener una historia tan funesta, que en vez de asegurar la sucesión presidencial de una manera pacífica en caso inesperado, no hizo otra cosa que debilitar al gobierno de la República.

Y, en efecto, sea que cuando ha estado en vigor esta institución haya tocado la suerte de que la designación de vicepresidente recayera en hombres faltos de escrúpulos, aunque sobrados de ambición; sea que falta de costumbres democráticas y la poca honradez de los que no buscan en la política la manera de cooperar útilmente con el Gobierno de su país, sino sólo el medio de alcanzar ventajas reprobadas, con notorio perjuicio de los intereses públicos, es lo cierto que el vicepresidente, queriéndolo o sin pretenderlo, cuando menos lo esperaba en este caso, quedaba convertido en el foco de la oposición, en el centro a donde convergían y del que irradiaban todas las malquerencias y todas las hostilidades, en contra de la persona a cuyo cargo estaba el poder supremo de la República.

⁵ Diario de los debates del Congreso Constituyente 1916-1917 p. 268.

La vicepresidencia en México ha dado el espectáculo de un funcionario, el Presidente de la República, al que se trata de lanzar de su puesto por inútil o por violador de la ley; y de otro funcionario que trata de operar en él, sin enemigo al frente.

En los últimos periódicos del gobierno del general Díaz, el vicepresidente de la República sólo fue considerado como el medio inventado por el cientificismo para poder conservar, llegado el caso de que aquél faltase, el poder, en favor de todo el grupo, que lo tenía ya monopolizado".⁶

Las relaciones con el Órgano Legislativo.- El constituyente de Querétaro analizó la preeminencia normal del Legislativo sobre el Ejecutivo en la Constitución de 1857 habla sido una de las causas principales que generaron que el Presidente recurriera a prácticas dictatorias para poder gobernar, por lo que se inclinaron por un nuevo reforzamiento del Ejecutivo, por lo que el Constituyente señaló:

"Encaminadas a lograr ese fin, se proponen varias reformas de las que, la principal, es quitar a la Cámara de Diputados el poder de juzgar al presidente de la República y a los demás altos funcionarios de la Federación, facultad que fue, sin duda, la que motivó que en las dictaduras pasadas se procurase siempre tener diputados serviles a quienes manejaban como autómatas"⁷.

Pero existía oposición de algunos diputados al reforzamiento del Ejecutivo; como Manjarrez que señaló:

"La Revolución, señores diputados, debe entenderse bien que se hizo, y cuando se refiere a la parte política, en contra del poder Ejecutivo, no se hizo en contra . . . Pero, ya repito, señores, que en vez de venir a limitar las funciones del Ejecutivo vamos a ampliarlas cuanto más sea posible y vamos a maniatar al Legislativo. Y bien señores: ya el Legislativo en condiciones de

⁶ Ibidem, p. 269

⁷ Ibidem, p. 267.

*que no pueda ser ni con mucho un peligro; en cambio, el Ejecutivo tiene toda clase de facultades; tenemos esta Constitución llena de facultades para el Ejecutivo, y esto ¿qué quiere decir? Que vamos a hacer legalmente al Presidente de la República un dictador, y esto no debe ser.*⁸

Las relaciones con el Órgano Judicial.- Aún cuando se reforzó en forma tal vez exagerada la posición constitucional del Ejecutivo Federal en sus relaciones con el Congreso de la Unión, parcialmente al Poder Judicial se le suprimió el sistema artificial de la elección de la Suprema Corte de Justicia, previsto en la Constitución del 57 en su artículo 92, tomando en cuenta que ahora el Ejecutivo los nombra, así mismo, se establecieron requisitos más severos, sobre la idoneidad técnica para ser designado Ministro de la Corte.

Pero decidieron adoptar el sistema de control político de la constitucionalidad de las leyes y decidieron conservar los principios fundamentales de nuestro juicio de amparo, en el discurso que pronunció Carranza puso de relieve que los regímenes dictatoriales no habían respetado los derechos del hombre, por lo que se debería reorganizar la institución para hacerla más expedita y eficaz: el juicio de amparo, forma parte de la vida de nuestro pueblo, señalaba Carranza, y es tal vez el único baluarte de la libertad en la que creen todavía los hombres.

3.3 CAPITULO III DEL TITULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN.

Diversas reformas constitucionales posteriores a la entrada en vigor de la Constitución de 1917, tendieron a fortalecer nuevamente al Ejecutivo en un proceso de concentración de facultades siempre creciente, en especial por la forma tan generosa en que varias de esas facultades fueron desarrolladas por la legislación ordinaria, así como por el surgimiento de prácticas y costumbres que ampliaron la competencia del Ejecutivo, amén de aquellas derivadas de la estructura del sistema político bajo el régimen del partido predominante, todo ello contribuye a que este tuviera un poder excesivo en distintas áreas.

Cabe apuntar, como se apreciará en el desarrollo del siguiente tema que el Ejecutivo siempre busco fortalecerse, encima de los otros órganos, concentro facultades, no se ha logrado el equilibrio deseado, en buena medida, debido también a la estructura del sistema político mexicano.

⁸ Ibidem, p. 237.

A continuación, en el siguiente cuadro resumen de los artículos constitucionales contenidos en el Capítulo III del Título Tercero, se presentan los lineamientos sobre la elección, requisitos, temporalidad y funciones del Ejecutivo Federal.

<p>Art. 80 (Características)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establece un Ejecutivo unipersonal. • Es el poder supremo. 	<p>Art. 81 (Elección)</p> <ul style="list-style-type: none"> • El régimen para elección es directo universal y secreto, manifestándose a través del voto. • Se universaliza el voto libre para elegir al Presidente. 	<p>Art. 82 (Requisitos).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marca los requerimientos para ocupar el puesto más importante de nuestro sistema, se observa un nacionalismo. 	<p>Art. 83 (Duración).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este artículo marca tres aspectos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Duración del periodo. 2. Fecha de inicio. 3. La no reelección.
<p>Art. 84 (Faltas).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Este artículo nos marca el procedimiento a seguir en caso de falta absoluta del Ejecutivo. 	<p>Art. 85 (Falta Temporal).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establece la manera de proceder para el caso en que no se presentara el Ejecutivo a iniciar su periodo o no se realizara la elección. 	<p>Art. 86 (Renuncia)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Prevé la posibilidad de la renuncia del Presidente en funciones. • Esta renuncia debe ser por causa grave y calificada por Congreso. 	<p>Art. 87 (Toma de posesión).</p> <ul style="list-style-type: none"> • La protesta que se contiene aquí marca el formalismo para ser Presidente.
<p>Art. 88 (Permisos)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Las ausencias deben ser autorizadas por el Congreso de la Unión o Comisión Permanente. 	<p>Art. 89 (Facultades Obligaciones)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se despliega la complejidad del jefe supremo. • Es la configuración del Ejecutivo fuerte. 	<p>Art. 90 (Estructura)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para su mejor funcionamiento debe repartir sus funciones, por eso la administración pública lo ayuda a ejercer el poder. • El Congreso expedirá leyes para su mejor observancia. 	<p>Art. 91 (Secretarios de Despacho)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marca los requisitos formales para ser secretario de estado, Auxiliares del Ejecutivo.
<p>Art. 92 (Refrendo)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Marca una regla constitucional respecto al requisito de validez, de una ley. • Es una exigencia formal. 	<p>Art. 93 (Informe de Secretarios de Despacho).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Después del informe presidencial darán cuenta al Congreso de la Unión, del estado que guarden sus respectivos ramos. <p>Los cita cualquiera de las Cámaras.</p>		

3.4 Constitución y Presidencialismo

La reflexión sobre la historia es, a la vez, el reconocimiento de una herencia y la reafirmación de un compromiso sobre el futuro. Los mexicanos hemos sabido combinar, particularmente los momentos difíciles, el apego a sus raíces históricas y la voluntad de seguir transformándose.

A lo largo de nuestra evolución social, hemos enfrentado desafíos que amenazaron la independencia del Estado y situaciones que han puesto en crisis la estabilidad de la nación, momentos que ahora mismo hemos vivido, pero uno de los acontecimientos que más significado y transformación nos ha dado a nuestro país es la revolución de 1910; en gran movimiento social que le dio una nueva orientación al desarrollo histórico de México. Este gran vuelco histórico, en el que participaron todos los grupos sociales, todas las corrientes políticas y todas las regiones del país, integro a la Nación en un sólo cause de preocupaciones y proyectos, dando como resultado de unidad la Constitución de 1917.

Como veremos el sentido de la nueva ley fundamental radica en la Constitución de un estado fuerte, los constitucionalistas de Querétaro tuvieron una de sus sesiones más controvertidas en los momentos en que se discutió si se optaba por un régimen de tipo presidencial o uno de carácter parlamentario. Hubo multitud de factores, entre los cuales el más evidente es el realismo político que manifestaron quienes apoyaron los artículos relativos a las facultades y atribuciones del Poder Ejecutivo.

Haciendo un balance de estos rasgos de la Constitución y de la obra de quienes la redactaron, resulta lógico el hecho de que si se adopto al Ejecutivo fuerte fue por el argumento de la unidad de acción. Un sistema parlamentario dificilmente podría garantizar una política unitaria en materias de educación, la reforma agraria o las relaciones obrero-patronales. El Presidencialismo viene a ser el instrumento capaz de poner en marcha una maquinaria como la diseñada en Querétaro en los meses de diciembre y enero de 1916 y 1917.

CONSTITUCION Y PRESIDENCIALISMO

PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	ARTICULOS VARIOS
<p>Art. 80. Se deposita el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión en un solo individuo, que denominará "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos".</p>	<p>• Se deposita en un Congreso general, dividido en dos cámaras.</p>	<p>• Se deposita en una Suprema Corte de Justicia, en Tribunal electoral en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito, en Juzgados de Distrito, y en un Consejo de la Judicatura Federal.</p>	<p>Art. 3°. Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado - Federación, estados y Municipios - impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación primaria y secundaria son obligatorias.</p>
<p>Art. 81. La elección del Presidente será directa y en los términos que disponga la ley electoral.</p>	<p>Art. 86. Cada periodo de sesiones ordinarias durará el tiempo necesario para a tratar todos los asuntos mencionados en el artículo anterior. El primer periodo no podrá prolongarse sino hasta el 15 de diciembre del mismo año, excepto cuando el Presidente de la</p>	<p>Art. 96. Para nombrar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia, el Presidente de la</p>	<p>III. Para dar pleno cumplimiento a los dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de la entidades federativas y de los diversos sectores involucrados en la educación, en los términos que la ley señales;</p>
<p>Art. 82. Para ser Presidente se requiere</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno goce de sus derechos, e hijo de padres mexicanos por nacimiento,</p> <p>II. Tener treinta cinco años cumplidos al tiempo de la elección,</p> <p>III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia;</p> <p>IV No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;</p> <p>V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.</p>	<p>República inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, en cuyo caso las sesiones podrán extenderse hasta el 31 de diciembre de ese mismo año. El segundo periodo no podrá prolongarse más allá del 30 de abril del mismo año.</p> <p>Si las dos Cámaras no estuvieren de acuerdo para poner término a las sesiones antes de las fechas indicadas, resolverá el Presidente de la República</p> <p>Art. 69. A la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito en el que</p>	<p>República someterá una terna a consideración del Senado, el cual, previa comparecencia de las personas propuestas, designará al Ministro que deba cubrir la vacante. La designación se hará por le voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del improrrogable plazo, ocupará el cargo de Ministro la persona que, dentro de dicha terna, designe el Presidente de la República.</p> <p>En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Presidente de la República someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha</p>	<p>III. Para dar pleno cumplimiento a los dispuesto en el segundo párrafo y en la fracción II, el Ejecutivo Federal determinará los planes y programas de estudio de la educación primaria, secundaria y normal para toda la República. Para tales efectos, el ejecutivo Federal considerará la opinión de los gobiernos de la entidades federativas y de los diversos sectores involucrados en la educación, en los términos que la ley señales;</p> <p>Art. 26. El estado organizará un estado de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento del economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.</p>

PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	ARTICULOS VARIOS
<p>VI. No ser Secretario de o Subsecretario de Estado, o Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección, y</p>	<p>manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</p>	<p>terna, designe el Presidente de la República</p>	<p>Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la administración pública federal.</p>
<p>VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83</p>	<p>Art. 70.- Toda resolución del Congreso tendrá e carácter de ley o decreto. Las leyes o decretos se comunicarán al Ejecutivo firmados por los presidentes de ambas Cámaras y por un secretario de cada una de ellas, y se promulgarán en esta forma: "El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos: (texto de la ley o decreto)".</p>	<p>La renuncia de los Ministros, cuando no excedan de un mes, podrán ser concedidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Las que excedan de este tiempo, podrán concederse por el Presidente de la República, con la aprobación del Senado. Ninguna licencia podrá exceder del término de dos años.</p>	<p>La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Así mismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.</p>
<p>Art. 83.- El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1°. De diciembre y durará en el seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o en carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto</p>	<p>El congreso expedirá la Ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.</p>	<p>Art. 102.- A.- La ley organizará al Ministerio Público de la Federación, cuyos funcionarios serán nombrados y removidos por el ejecutivo, de acuerdo con la ley respectiva. El Ministerio Público de la Federación estará presidido por un Procurador General de la República designado por el titular del Ejecutivo Federal con ratificación del Senado o, en su receso, de la Comisión Perma-</p>	<p>La ley facultará al Ejecutivo para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Así mismo determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución.</p>
<p>Art. 84.- En caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocurrida en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso estuviere en sesiones, se constituirá inmediatamente en colegio electoral, y, concurriendo</p>	<p>La ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representa-</p>		

PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	ARTICULOS VARIOS
<p>cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto ni por mayoría absoluta de votos, un Presidente Interino, el mismo Congreso expedirá dentro de los diez días siguientes al de la designación de Presidente Interino, la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el periodo respectivo, debiendo mediar, entre la fecha de la convocatoria y la que se le señale para la verificación del las elecciones, un plazo no menor de catorce meses ni mayor de dieciocho</p>	<p>das en la Cámara de Diputados.</p> <p>Esta ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia.</p> <p>Art. 71. - El derecho de iniciar leyes o decretos compete: I Al Presidente de la República II A los diputados y senadores al Congreso de la Unión; y III a las legislaturas de los Estados</p>	<p>nente. Para ser Procurador se requiere : Ser ciudadano mexicano por nacimiento; tener cuando menos 35 años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciado en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito de dolo. El procurador podrá ser removido libremente por el Ejecutivo.</p>	<p>En el sistema de planeación democrática, el Congreso de la Unión tendrá la intervención que señale la ley.</p> <p>Art. 27. -</p> <p>XVIII. Se declaran realizables todos los contratos y concesiones hechos por los gobiernos anteriores desde el año de 1876, que hayan traído por consecuencia el acaparamiento de tierras, aguas y riquezas naturales de la nación por una sola persona o sociedad, y se facultad al Ejecutivo de la Unión para declararlos nulos cuando impliquen perjuicios graves para el interés público,</p>
<p>Si el Congreso no estuviere en sesiones, la Comisión Permanente nombrará, desde luego, un Presidente Provisional y convocará a sesiones extraordinarias al Congreso, para que éste, a su vez, designe al Presidente Interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en os términos del párrafo anterior</p>	<p>La iniciativas presentadas por el Presidente de la República, por las legislaturas de los Estados o por las diputaciones de los mismos, pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados o los senadores, se sujetarán a los trámites que designe el reglamento de debates</p> <p>Art. 72. - Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusivamente de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose el reglamento de debates sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:</p>	<p>Art. 105. - La Suprema Corte se Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre: a) b) c) El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente, sean como órganos federales o del Distrito federal;</p>	<p>Art. 29. - En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con lo titulares de las Secretarías de Estado, los Departamentos Administrativos y la Procuraduría General de la República, con la aprobación del Congreso de la</p>
<p>Cuando la falta de Presidente ocurriese en los últimos cuatro años del periodo respectivo, si el Congreso de la Unión no estuviere reunido, la Comisión Permanente nombrará un Presidente Provisional y convocará la Congre-</p>			

PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	ARTICULOS VARIOS
<p>so de la Unión a sesiones extraordinarias pero que se erija un colegio electoral y haga la elección del Presidente Sustituto.</p> <p>Art. 85. - Si al comenzar un periodo constitucional no se presentase el Presidente Electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el 1º de diciembre, se hará, sin embargo, el Presidente cuyo periodo haya concluido, y se encargará desde luego del Poder Ejecutivo, en calidad de Presidente Interino, el que designe el Congreso de la Unión, o en su falta, con el carácter de provisional, el que designe la Comisión Permanente, procediéndose conforme a los dispuesto en el artículo anterior.</p> <p>Cuando la falta del Presidente fuese temporal, el Congreso de la Unión, si estuviere reunido, o en su defecto, la Comisión Permanente, designará un Presidente Interino para que funcione durante el tiempo que dure dicha falta.</p> <p>Cuando la falta de Presidente sea por más de treinta días y el Congreso de la Unión no estuviere reunido, la Comisión Permanente convocará a sesiones extraordina-</p>	<p>a) Aprobando un proyecto en la Cámara de origen, pasará a su discusión a la otra. Si ésta lo aprobare, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente.</p> <p>b) Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto, con sus observaciones a la Cámara de su origen, dentro de diez días útiles; a no ser que, corriendo este término, hubiere el Congreso cerrado o suspendido sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el Congreso esté reunido;</p> <p>c) El proyecto de ley o decreto desechado en todo o en parte por el Ejecutivo será devuelto, con sus observaciones, a la Cámara de origen. Deberá ser discutido de nuevo por ésta, y si fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de votos, pasará otra vez a la Cámara revisora. Si por ésta fuese sancionado por la misma mayoría, el proyecto será ley o decreto y volverá al Ejecutivo para su promulgación.</p>		<p>Unión, y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o lugar determinado las garantías que fuesen obstáculos para ser frente, rápida y fácilmente a la situación, pero deberá serlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión contraiga a determinado individuo. La suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificasen en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.</p> <p>Art. 33. - Son extranjeros los que no posean las calidades determinadas en el artículo 30. Tienen derecho la garantías que otorga en Capítulo I, título primero, de la presente Constitución; pero el Ejecutivo de la Unión tendrá la facultad exclusiva de hacer abandonar el territorio nacional, inmediatamente y sin necesidad de juicio previo, a todo extranjero cuya permanencia juzgue inconveniente.</p>

PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	ARTICULOS VARIOS
<p>rias para que este resuelva sobre la licencia y nombre, en su caso, al Presidente interino.</p> <p>Si la falta, de temporal, se convierte en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.</p> <p>Art. 86 - El cargo de Presidente de la República sólo es renunciabile por causa grave que calificará el Congreso de la Unión, ante el que se presentará renuncia</p> <p>Art. 87.- El Presidente, al tomar posesión de su cargo prestará ante el Congreso de la Unión, o ante la Comisión Permanente en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la leyes que de ella emanan y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha confiado, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciera, que la Nación me lo demande".</p>	<p>Art. 73.- El congreso tiene facultad:</p> <p>I. Para admitir nuevos Estados a la Unión Federal,</p> <p>II. (Derogada)</p> <p>III. Para formar nuevos estados dentro de los límites de los existentes, siendo necesario al efecto:</p> <p>1.</p> <p>2.</p> <p>3.</p> <p>4. Que igualmente se oiga al Ejecutivo de la Federación, el cual enviará su informe dentro de siete días, contados desde la fecha en que le sea pedido;</p> <p>IV.</p> <p>V.</p> <p>VI.</p> <p>VII.</p> <p>VIII. Para dar bases sobre las cuales el Ejecutivo pueda celebrar empréstitos sobre el crédito de la Nación, para aprobar esos mismos empréstitos y para reconocer y mandar pagar la deuda nacional. Ningún empréstito podrá celebrarse sino para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos, salvo lo que se realicen con propósito de regulación monetaria, las opera-</p>		<p>Los extranjeros no podrán, de ninguna manera, inmiscuirse en los asuntos políticos del país.</p> <p>Art. 108.- Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial Federal y del Poder Judicial del Distrito Federal los funcionarios y empleados, y , en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública federal o en el Distrito Federal, así como a los servidores públicos del Instituto federal Electoral, quienes sepan responsables por los actos o comisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.</p> <p>El Presidente de la República, durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.</p> <p>Los gobernadores de los Estados, los diputados a la legislaturas locales; los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia</p>

PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	ARTICULOS VARIOS
<p>Art. 88. - El Presidente de la República no podrá asuntarse del territorio nacional sin permiso del Congreso de la Unión o de la Comisión Permanente en su caso.</p>	<p>ciones de conversión y los que se contraten durante alguna emergencia declarada por el Presidente de la República en los términos del Artículo 29.</p>		<p>locales y, en su caso, los miembros de los Consejos de la Judicaturas locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.</p>
<p>Art. 89. - Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:</p> <p>I. Promulgar y ejecutar la leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia,</p> <p>II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinada de otro modo en la Constitución o en la leyes;</p> <p>III. Nombrar los ministros, agente diplomáticos y cónsules generales, con aprobación del Senado;</p> <p>IV. Nombrar, con aprobación del senado, los coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Area nacionales y los empleados superiores de Hacienda,</p>	<p>XVI. Para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros, ciudadanía, naturalización, colonización, emigración y salubridad general de la República:</p> <p>1°. El Consejo de Salubridad General dependerá directamente del Presidente de la República, sin intervención de ninguna Secretaría de Estado, y sus disposiciones generales serán obligatorias en el país;</p> <p>2°. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el país, el Departamento de Salubridad tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República;</p> <p>XXVI. Para conceder licencia al Presidente de la República y para constituirse en Colegio Electoral y designar al ciudadano que deba sustituir al Presidente de la República, ya sea con el carácter</p>		<p>Las Constituciones de los Estados de la República precisarán en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y Municipios.</p> <p>Art. 115.</p> <p>VII. El Ejecutivo Federal y los gobernadores de los Estados tendrán el mando de la fuerza pública donde residieren habitual o transitoriamente.</p> <p>Art. 119. - Los Poderes de la Unión tienen el deber de proteger a los Estados contra toda invasión o violencia exterior. En cada caso de sublevación o trastorno interior, les presentarán igual protección, siempre que sean excitados por la Legislatura del Estado o por su Ejecutivo, si aquélla no estuviere</p>

PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	ARTICULOS VARIOS
V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada y Fuerza Area nacionales con arreglo a la leyes;	de sustituto, interino o provisional, en los términos de los artículos 84 y 85 de esta Constitución.		reunida.
VI. Disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército terrestre de la Marina de Guerra y de la Fuerza Area, para la seguridad interior y exterior de la Federación.	<p>Art.- 74.- Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:</p> <p>I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente electo que hubiere hecho el Tribunal electoral del Poder Judicial de la Federación;</p>		<p>Las extradiciones a requerimiento de Estado extranjero serán tramitadas por el Ejecutivo Federal, con la intervención de la autoridad judicial en los términos de esta Constitución, los Tratados Internacionales que al respecto se suscriban y las leyes reglamentarias. En este caso, el auto del Juez que mande cumplir la requisitoria será bastante para motivar la detención hasta por setenta días naturales</p>
VII. Disponer de la Guardia nacional para los mismos objetos, en los términos que previene la fracción IV del artículo 76;	El Ejecutivo Federal hará llegar a la		<p>Art. 131.- Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen el tránsito por el territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo, y aun prohibir, por motivos de seguridad de policía, la circulación en el interior de la República de toda clase de efectos cualquiera que sea su procedencia, pero sin que la misma Federación pueda establecer dictar en el Distrito Federal los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI y VII del artículo 117.</p>
VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión;	Cámara la iniciativa de Ley de Ingreso y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15		
IX. Designar, con ratificación del Senado, al Procurador General de la República;	de cada mes de noviembre o hasta el día 15 de diciembre cuando inicie su encargo en la		
X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: La autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuer-	<p>fecha prevista por el artículo 83, debiendo comparecer el Secretario del Despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos.</p> <p>No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.</p>		

PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	ARTICULOS VARIOS
<p>za en la relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo, y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;</p> <p>XI Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente;</p> <p>XII Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones;</p> <p>XIII Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronteras y designar su ubicación;</p> <p>XIV. Conceder, conforme a la leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal.</p> <p>XV. Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria;</p> <p>XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los</p>	<p>Art. 76. - Son facultades exclusivas del Senado:</p> <p>I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal, con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso; además aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el ejecutivo de la Unión;</p> <p>II. Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, Ministros, agentes diplomáticos y cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás, empleados superiores del Ejecutivo, Armada y Fuerza Area Nacional, en los términos que la ley disponga;</p> <p>III. Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del país, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otras potencias, por más de un mes, en aguas mexicanas;</p>		<p>El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso, y para crear otras, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos y artículos y efectos , cuando lo estime urgente, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país. El propio Ejecutivo, al enviar la Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho la facultad conocida.</p>

ESTA TESIS NO DEBE SALIR DE LA BIBLIOTECA

PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	ARTICULOS VARIOS
<p>nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;</p> <p>XVII. (Derogado)</p> <p>XVIII. Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renunciaciones a la aprobación del propio senado;</p> <p>XIX. (Derogado).</p> <p>XX. Las demás que le confiere expresamente está Constitución</p> <p>Art. 90 - La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la ley orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estará a cargo de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación. Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo federal, o entre éstas y las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos</p>	<p>IV. Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados, fijando la fuerza necesaria.</p> <p>V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrar un gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de gobernador se hará por el senado, a propuesta en terna del Presidente de la República, con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado no podrá ser electo gobernador en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso;</p> <p>VIII. Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna sometida a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su</p>		

PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	ARTICULOS VARIOS
<p>Art. 91.- Para hacer Secretario del Despacho se requiere: Ser ciudadano mexicano por nacimiento, estar en ejercicio de sus derechos y tener treinta años cumplidos.</p> <p>Art. 92.- Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidas.</p> <p>Art. 93.- Los Secretarios del Despacho y los Jefes de los Departamentos Administrativos, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso del estado que guarden sus respectivos ramos.</p> <p>Cualquiera de las Cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República a los Jefes del Departamento Administrativos así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las</p>	<p>aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario;</p>		

PODER EJECUTIVO	PODER LEGISLATIVO	PODER JUDICIAL	ARTICULOS VARIOS
<p>empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.</p> <p>Las Cámaras, a pedido de una cuarta parte de sus miembros tratándose de los Diputados, y de la mitad si se trata de los Senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.</p>			

CAPITULO IV

LOS PODERES DE DERECHO Y DE FACTO DEL PRESIDENTE EN MEXICO.

Característica de los sistemas políticos contemporáneos es el predominio del poder ejecutivo sobre los otros y sobre los mecanismos de decisión política, este es el fenómeno del Estado Mexicano, en nuestro caso vemos claramente que las decisiones se concentran en el poder ejecutivo, el cual es fuerte y poderoso al centralizar en una sola persona el poderes poder.

Hamilton señala que los caracteres o poderes del deben permitirle definir un buen gobierno, uno de los elementos que permiten esto, es la energía con la que actúa el ejecutivo, por que si es débil su ejecución será igual, los ingredientes que dan por resultado energía del ejecutivo son: "primero, la unidad; segundo, la permanencia; tercero, el proveer adecuadamente a su sustentamiento; cuarto, poderes suficientes".¹ Esto permite una solidez de principios rectores que ha estimado que la energía constituye la cualidad más necesaria para la dependencia de la unidad y han creído que existirá sobre todo cuando el poder se encuentra en unas solas manos.

Nuestros gobernantes han pensado que la unidad puede desaparecer repartiendo el poder con los tres órganos de gobierno, con igualdad de dignidad y autoridad, es por eso que se encomienda de manera total a un hombre el dominio del poder.

Se le denomina Poder ejecutivo:

"Al órgano que preponderantemente aplica las normas generales, que son las leyes, a casos concretos sin resolver controversias".² Esto debido a su actividad de naturaleza administrativa y es percibida como función de gobierno, el titular de ese órgano también se le denomina jefe de gobierno. Además, una de las responsabilidades del ejecutivo comprende la representación del Estado en el extranjero, por lo mismo, quien ocupa el

¹ Hamilton, a, Madison, J. Jay, J. El Federalista, Mexico, ed. Fondo de Cultura Económica, 1994. p.p. 298

² Sánchez Bringas. Enrique, Derecho Constitucional, Mexico, ed Porrúa, 1995. p. 433

cargo es identificado como Jefe de Estado. Estas atribuciones, de gobierno y de estado, se traducen para la población en una serie de actos de mando con contenido político de especial relevancia.

La importancia constitucional de la función administrativa hace necesario examinar la organización y funcionamiento del ejecutivo y sus relaciones con otras instituciones.

4.1. FACULTADES CONSTITUCIONALES.

Si nos remitimos al texto constitucional del Art. 89, nos da la impresión de que el Presidente de la República dispone de un reducido número de facultades constitucionales, pero recordemos que una de sus funciones como servidor público es la de aplicar las leyes que emita el Congreso de la Unión y se multiplican sus facultades, además, debe considerarse las atribuciones que se le asignan en otros ordenamientos emanados de la Constitución y otros que no se encuentran dentro de la misma.

La presidencia -señala Roosevelt- no es solo un puesto administrativo, sino que implica algo más que eso: Un liderazgo moral.

Y es el presidente el centro de la atención pública, porque es el órgano predominante del Estado, de ahí que un solo artículo no sea suficiente para caracterizar todo el poder que reside en esta figura, así tenemos a los artículos 25, 26, 27, 28, 29 y 71 de nuestra constitución complementan facultades de su omnipotencia.

Podemos decir, en forma general, que en México el presidente tiene en sus manos toda la materia: agraria, internacional, laboral, educativa, minera, petrolera, electrificación, hacienda pública, política monetaria y de crédito público, seguridad social y culto religiosos. Es el jefe del ejército y de hecho de su partido. Nombra a los personajes políticos, diplomáticos, y militares más relevantes del país. Es quien toma las decisiones más importantes de la nación como: la declaración de guerra, legisla en caso de emergencia, y aún en tiempos normales es el legislador más importante, ya que la mayoría de las leyes fueron proyectos suyos.

Aunque en el estudio de que realizo iré señalando la convivencia de repartir el poder en los otros dos poderes y como se ha ido desfigurando la imagen del presidente.

En los próximos apartados examinaré las facultades presidenciales de acuerdo con los siguientes criterios: como jefe de estado, de gobierno, su relación con el Distrito Federal, como parte del proceso legislativo y sus facultades de facto que son como jefe máximo del partido gobernante, designación de sus sucesor y de otros candidatos y la persuasión.

4.1.1 JEFE DE ESTADO

Genéricamente podemos denominarlo como la persona que encabeza el estado, es el que asume la magistratura suprema de una nación, grandes juristas han discutido y criticado el término de "jefe" a una persona que no es el mandante sino mandatario del pueblo, reputado como único soberano; vemos que el jefe de estado no es siempre la persona que ejerce el poder supremo de decisión, no es siempre la persona que gobierna realmente al país, ya que en el caso del régimen parlamentario .

El jefe de estado en el sistema presidencial goza de prerrogativas y de competencias muy importantes, frente al Congreso, con esta calidad, el presidente de la república tiene la representación del estado mexicano ante los organismos internacionales y Estado frente a otros estados. En consecuencia, tiene facultades para hacer ingresar y retirar a México de esos organismos; para establecer y suprimir las relaciones con otros estados; para celebrar tratados y convenciones internacionales, sometiendo a la aprobación del senado; y para declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con el artículo 89 fracción VIII, como jefe de estado tiene una importante labor que es la de regir o llevar a cabo la política exterior del país, así lo vemos en la fracción X del artículo 89, pero debe sujetar la política exterior a principios normativos, para no violar los espacios de otros estados soberanos y no afectar o modificar sus estructuras y dinámicas economicopolíticas, porque la soberanía de toda una nación no debe someterse a coacciones y exigencias que impongan formas.

A continuación se detallan una serie de principios normativos que de acuerdo al constitucionalista Enrique Sánchez Bringas, delimitan las funciones del Presidente como jefe de estado y las cuales comúnmente se encuadran en las relaciones internacionales:

a) La autodeterminación de los pueblos. Este postulado traduce en la tradicional idea de soberanía. Significa que el presidente debe defender la autodeterminación de cada estado, oponiéndose a cualquier acción que atente contra este principio. Observemos que en el ordenamiento se asigna la titularidad del principio a los pueblos de cada estado, prescripción que, además, impone al jefe de estado mexicano la obligación de no accionar en favor de aquellos regímenes políticos autocráticos.

b) La no intervención. Por virtud de este principio, el presidente debe oponerse a las tendencias de algunos estados destinadas a dominar a otros, afectando la autodeterminación de los pueblos. El intervencionismo se produce por la fuerza de las armas y también por la economía. La segunda forma de intervención se manifiesta cuando alguno de los países han determinado el sentido de los votos de otros estados en organismos internacionales.

c) La solución pacífica de las controversias. El jefe de estado mexicano debe mantener la tradición de la política exterior mexicana de resolver la controversia entre estados a través de medios pacíficos; debe pugnar, bajo cualquier circunstancia, por el respeto del orden normativo internacional, descalificando las acciones violentas de los estados.

d) La proscripción de la amenaza y de la fuerza en las relaciones internacionales. Este principio obliga al presidente a realizar los empeños necesarios para evitar la violencia, el abuso y la prepotencia que algunos estados aplican en las relaciones internacionales.

e) La igualdad jurídica de los Estados. Significa que el estado mexicano debe tratar a los demás estados respetando

sus derechos y obligaciones, independientemente de las diferencias políticas, ideológicas, económicas y militares que existan; además, el jefe de estado mexicano debe exigir el mismo trato para México. este principio es el núcleo de la expresión externa de la autodeterminación normativa (soberanía) de los estados.

f) La cooperación internacional para el desarrollo. La Constitución impone al jefe del estado mexicano la obligación de accionar internacionalmente para atemperar las diferencias que existen entre los estados desarrollados y aquellos cuyas poblaciones se encuentren marginadas de las condiciones necesarias para disponer de una existencia digna; debe combatir la injusticia económica en la convivencia internacional. Este postulado es la expresión que la justicia social definida en la Constitución proyecta en el ámbito de la convivencia internacional.

g) La lucha por la paz y la seguridad internacionales. El esfuerzo del estado mexicano también debe orientarse a preservar la paz y evitar la guerra. Este principio guarda estrecha relación con la meta educativa contenida en el artículo 3 fracción II constitucional, consistente en que la educación que se imparta debe contribuir a una mejor convivencia humana basada en los ideales e igualdad de todos los hombres".³

Si vemos el artículo 76 f. I de nuestra constitución se verá que las atribuciones que realiza el ejecutivo en su papel de jefe de estado deben ser objeto de un análisis, observación y recomendación por parte del senado de la república, el cual en base en los informes anuales que el ejecutivo y el secretario de relaciones exteriores riden al congreso; además aprobar los tratados internacionales y convenciones que celebra el Presidente de la República.

Es a partir de 1917 se le otorga como facultad al senado la de aprobar los tratados y las convenciones diplomáticas; sin embargo con las reformas del 6 de diciembre de 1977, se da al senado una coparticipación en el análisis

³ Sánchez Bringas. Enrique. op. cit., p. 447

de la política exterior de México, con esto se consideró que dándole esta atribución más genérica, se fortalecería al senado, hasta el momento no se ha interpretado si el análisis de la política exterior implica desarrollar una función parecida a la del senado de los Estados Unidos, que consiste en dar consejos, además de consentimiento, al ejecutivo en las negociaciones diplomáticas.

Históricamente el senado en México solo ha rechazado el tratado Wikw-Zamacona el 26 de noviembre de 1861, el resultado fue la dimisión del secretario de Relaciones Exteriores.

4.1.2 COMO JEFE DE GOBIERNO.

Con este término se designa al hombre que encabeza el conjunto de los ministros, denominado gabinete. Con esta calidad, el Presidente de la República desarrolla el gobierno de la federación; sus atribuciones se significan en la aplicación, en la esfera administrativa; nombra a sus inmediatos colaboradores para la atención y despacho de los diversos ramos de la administración pública; es el responsable ante la nación de la gestión gubernativa, parcialmente los colaboradores asumen la responsabilidad directa ante el presidente.

El ejercicio de las atribuciones como jefe de gobierno le permiten expedir reglamentos, decretos, acuerdos e imparte órdenes; también, suscribe convenios de colaboración con los estados y municipios de la república, las consiguientes atribuciones que tiene el presidente de la república son realizadas cuando lo juzgue oportuno, conveniente o necesario para los intereses del estado y la buena marcha de su gobierno.

Aunque el presidente se auxilie de secretarios de estado para un mejor desarrollo de la administración y del gobierno, el único responsable del gobierno en todos sus aspectos es el presidente.

Esta personalidad del ejecutivo federal la podemos definir como la parte política del mismo, esto es, a que es aquí donde articula y/o diseña la estrategia de planeación del gobierno y del país.

El auxilio de sus colaboradores lleva a cabo el control político, económico y social a través de actos que convierte en ley o reglamento, esto para controlar con paz y cordialidad a la sociedad.

Algo que ha sido criticado por siempre es que el presidente nombra libremente a sus colaboradores, sin ser estos estudiados o aprobados por el Congreso de la Unión, lo que ha provocado que en ocasiones lleguen gentes sin estudios: criterios opuestos de gran nivel.

4.1.3. EL EJECUTIVO Y EL DISTRITO FEDERAL.

México vive etapas de cambio, debido a la vertiginosa proyección que ha tomado la ciudadanía dentro del plano político y social. Los que vivimos en el Distrito Federal eramos considerados ciudadanos de segunda (en materia política), al no elegir directamente a nuestros gobernantes.

De acuerdo al antiguo artículo 73 f. VI de nuestra Constitución, el Presidente de la República era el jefe de gobierno de la entidad en que residen los poderes federales. Con este caracter desarrollaba distintas facultades como:

- i) Nombramiento del jefe del Distrito Federal como un miembro más del gabinete, del Procurador General de Justicia del D.F. y a los magistrados del tribunal superior de justicia del Distrito Federal, con la aprobación de la Cámara de Diputados.
- ii) El titular del gobierno del Distrito Federal era el Presidente de la República, el llevar el control mediante la entidad denominada departamento del Distrito Federal.
- iii) El Congreso de la Unión era el órgano legislativo del Distrito Federal, en sentido estricto, y tomaba en cuenta las instituciones del referéndum y de la iniciativa popular como vías directas de participación política de la ciudadanía del D.F., lo cual en la práctica nunca fue utilizado.

Hasta el año de 1993 donde las corrientes del cambio encaminadas por una cadena de eventos políticos - sociales, provocan que se desarrollen las siguientes facultades, plasmados en el artículo 122 ahora constitucional que en relación al poder Ejecutivo Federal contempla los siguientes aspectos:

a) **Facultades de nombramiento.** El ejecutivo nombra al jefe del Distrito Federal entre los miembros de la asamblea de representantes o entre los diputados o senadores electos por el D.F., que pertenezcan al partido político que disponga de la mayoría en la asamblea.

La Asamblea, tiene la facultad de aprobar o rechazar el nombramiento de realizado por el ejecutivo federal; si es rechazado el Presidente de la República podrá hacer un nuevo nombramiento; si este es rechazado el senado de la república hará el definitivo. Cabe señalar que este procedimiento nunca se llevó a la práctica.

Además, la Asamblea aprueba o deshecha el nombramiento o remoción del Procurador General de Justicia del D.F. que haga el jefe del D.F.

Aquí vemos la elección indirecta del jefe de Gobierno del D.F., así como la mayor participación de la asamblea de representantes, la cual fue creada en 1987 como una instancia de representación ciudadana integrado sobre bases de elección popular, con la facultad en un principio de expedir normas de carácter genral, bajo la denominación de bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno.

b) Facultades de seguridad pública. El presidente también dispone del mando de la fuerza pública del D.F. y, además, tiene la facultad de nombrar al servidor público que la tenga a su cargo.⁴

c) En lo económico, el Presidente de la República debe enviar año tras año al Congreso de la Unión el proyecto de mostos del endeudamiento del D.F., para el presupuesto de egresos.

La naturaleza jurídica del D.F. es especial, debido a que en la ciudadanía de México es, a un tiempo, Distrito Federal, sede de los poderes de la Unión y capital de los Estados Unidos Mexicanos. En el actual artículo 122 constitucional, se señala esta importante desición sobre la naturaleza jurídica del D.F.

Para enunciar y deslinda¹ las atribuciones y competencias de los poderes federales y los poderes locales del D.F., el artículo 122 en sus primeros cinco apartados destaca que, esencialmente las funciones legislativas, del ejecutivo y judicial en el D.F. corresponden a los poderes de la Unión en el ámbito local que en su sede, señalando que en el ejercicio de estas atribuciones concurren las autoridades locales, que son la asamblea legislativa del Distrito Federal, el jefe de gobierno (antes regente capitalino) y el Tribunal Superior de Justicia. De esta forma, se consagran de manera

⁴ Sánchez Bríngas, Enrique. *Idem*, p. 448.

puntual las facultades que corresponden a los poderes federales y las establecidas para los poderes locales en su organización y funcionamiento de las autoridades locales.

El texto de artículo 122 preserva la naturaleza jurídica y busca dar una naturaleza política al D.F. como asiento de los Poderes de la Unión y capital de las República: acrecentando los derechos políticos de los ciudadanos; estableciendo claramente y con certeza la distribución de competencia entre los poderes Federales y Locales.

El fin de esto es atender los problemas y las demandas de los habitantes de esta urbe, lo medular de esto es la elección del jefe de gobierno del D.F. por votación directa, universal, libre y secreta, que atender a la inquietud democrática de los habitantes de esta ciudad.

Se plantea la integración de diputados locales, con la firme intención de emplear las atribuciones legislativas de la asamblea de Representantes, siendo a partir de 1997 la asamblea legislativa del D.F., otorgándole facultades en materias adicionales de carácter a las que contaba.

El presidente de la República rompe con tradiciones añejas y permite que el gobierno capitalino se eligiera por votación universal, libre, directa y secreta, siendo esto un gran paso para la democracia, dado que esta reforma se da con el consenso de los cuatro partidos con representación en el congreso de la Unión. PAN, PRD, PRI y PT - fueron 18 meses de largas discusiones, para dar vida democráticamente a la capital, abriendo el camino hacia una nueva relación sin precedentes para que el país se encamine hacia mejores etapas democráticas, basadas en una mayor participación ciudadana.

4.1.4 COMO PARTE DEL PROCESO LEGISLATIVO

El artículo 49 de nuestra constitución marca como excepción al principio de separación de poderes, que únicamente en ciertos casos el Congreso de la Unión puede conceder facultades extraordinarias al ejecutivo federal para legislar; por lo cual, nos tenemos que remitir al artículo 29 constitucional, cuando se presenta una situación de emergencia en la vida del país o se altera el orden provocado por: invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto.

Prevía suspensión de garantías, el congreso de la Unión puede otorgar al Presidente de la República autorización para tomar las medidas que estime necesarias a objeto de hacer frente a situación que altere la paz y es obvio que tales medidas tienen que ser de carácter administrativo.

En este caso el ejecutivo Federal se convierte en Legislador extraordinario, sin la concurrencia de otro órgano estatal, para expedir leyes que son normas jurídicas abstractas, generales e impersonales con vigencia limitada a la situación de emergencia.

En materia económica, el congreso da facultad al presidente de la república para expedir leyes que aumenten, disminuyan o supriman las cuotas de las tarifas de exportación o importación expedidas por el propio congreso, así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito en beneficio del país, conforme al artículo 131 constitucional en su segundo párrafo.

El artículo 27 en su párrafo quinto, señala que el presidente puede expedir leyes, sin la intervención del congreso, para reglamentar la extracción y utilizando de las aguas del subsuelo de terrenos particulares, expidiendo las leyes respectivas, sin poder legislar sobre tales actos el relación con las aguas de propiedad nacional, aquí lo que concierne es solo establecer zonas verdes. El congreso de la Unión es el órgano que tiene la atribución para legislar " sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal " (art. 73, frac. XVII).

Como colaborador en el proceso legislativo; son tres los actos jurídicos - políticos mediante los cuales el Presidente de la República interviene: la iniciativa, el veto y la promulgación.

La iniciativa .- Es la facultad de presentar proyectos de ley ante cualquiera de las cámaras que componen el congreso de la Unión, para que discutan y en su caso, sean aprobadas sucesivamente en una y otra, se expidan por este como ordenamientos jurídicos incorporados al derecho positivo. Asimismo, implica la potestad de formular iniciativas de reformas y adiciones constitucionales.

A efecto de que, previa aprobación por el Congreso de la Unión, se incorporen a la ley fundamental de conformidad con lo establecido en su artículo 135. Los proyectos de ley que emanan del Presidente de la República por el mejor conocimiento de causa son los que menos errores, absurdos o aberraciones contiene, al menos en algunas ocasiones, las constituciones así lo justifican, que dicho funcionario por virtud de su diaria y constante actividad gubernativa, está en contacto con la realidad del ciudadano, pero hay que recordar que todo está manejado por un interés y no siempre es el interés de la nación, creo que es mentira que el ejecutivo se entere de la dinámica de la sociedad en ciertos rubros, la sociedad, representada por los diputados y/o senadores, deben analizar mejor las situaciones para no crear en una demagogia política, donde solo se vote y no sea razonado lo que hacen.

El veto.- Que procede del verbo latino "vetare" que significa "prohibir", "vedar" o "imperir", esto consiste en la facultad que tiene el ejecutivo federal para hacer observaciones a los proyectos de ley o decretos que ya hubiesen sido aprobados por el Congreso de la Unión.

Este acto presidencial no es absoluto sino suspensivo, porque, su ejercicio no significa la simple prohibición o el impedimento insuperable o ineludible, para que una ley o decreto entren en vigor; sino que es la mera formulación de observaciones, a fin que, conforme a ellas, vuelvan a ser discutidos por ambas cámaras, las cuales pueden considerarlas importantes, teniendo el ejecutivo en este caso la obligación de proceder a la promulgación respectiva.

El ejecutivo debe en un término de diez días útiles devolver el proyecto a la cámara de origen, porque sino se reputará aprobado por el ejecutivo federal, salvo que corriendo este término, el congreso hubiese cerrado o suspendido sus sesiones, en este caso la devolución deberá hacerse el primer día útil en que el congreso esté reunido.

El veto puede oponerse por el Presidente de la República a cualquier ley o decreto que hubieren sido aprobados por el Congreso de la Unión, salvo que se trate de resoluciones de este organismo o de alguna de las dos cámaras que lo forman, esto es cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado; sin que tampoco podrá ejecutarse respecto de las convocatorias a sesiones extraordinarias que expida la Comisión Permanente.

El veto también funciona ante reformas que crean, reforman o adicionan artículos constitucionales que el Congreso de la Unión haya acordado el porque de esto es alterar la soberanía nacional, pero es uno de los encargados de salvaguardar la soberanía nacional junto o en unión de los otros poderes y es el que puede vetar el decreto de modificación, artículos constitucionales, es el Presidente de la República el supremo administrador del estado y no solo debe conocer los ordenamientos secundarios sino también cualquier modificación constitucional.

Promulgación.- Es el acto virtud del cual el ejecutivo federal ordena la publicación de la ley o decreto previa aprobación de ambas cámaras, promulgar lo podemos ocupar como sinónimo de publicar, por lo que la constitución la ocupa en ambos casos en el artículo 72.

Este acto implica un requisito formal para que las leyes o decretos entren en vigor, debiendo complementarse para este efecto con el refrendo al acto promulgatorio que otorgan los secretarios de estado a que corresponda el ramo sobre el que verse la ley o decreto, sin esta firma o refrendo no asumen fuerza compulsora.

La promulgación no es una facultad del ejecutivo sino una obligación y su no cumplimiento origina que la ley o decreto no entren en vigor por no satisfacer el requisito formal que su publicación para que todo mundo la conozca.

La promulgación se hace a través de un decreto presidencial donde se ordena el debido cumplimiento de la ley o decreto, se publica en el diario oficial de la federación.

Dentro de las múltiples atribuciones del presidente como jefe de estado y como jefe de gobierno se encuentra la de expedir reglamentos, así lo señala el artículo 92 constitucional en relación con el 89 f. I.

Hay que recordar que todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del presidente deberán estar firmados por el secretario de estado o jefe de departamento administrativo de que trate el asunto, esto para proveer el reglamento que son normas generales expedidas para facilitar en la esfera administrativa la aplicación de las leyes.

Dentro del rango normativo, los reglamentos son normas generales menor rango contempladas por la constitución, estos siempre se derivan de una ley o encuentran su sustento en ella los reglamentos son el efecto de la ley.

El papel del ejecutivo y de la figura presidencial en la conciencia y en la vida de la nación es importantísima en México, el poder ejecutivo federal resulta ser el principal centro del poder; su predominio sobre los otros poderes de estado y el control que tiene sobre ellos y todo ha sido como lo hemos visto, estos factores constitucionales representan la estabilidad política y paz social hasta hace poco tendida.

En la segunda parte de este capítulo, representare los factores que han sido un obstáculo para el desarrollo de la nación por que el ejecutivo con su multiplicidad de funciones impide la eficacia del orden normativo y constitucional frente a la sociedad, quien diariamente reclama mayor participación política y mas justicia social manifestando con una multiplicidad de actos. Su repudio a la concentración del poder.

La proyección dada o adquirida por la institución presidencial tiene en nuestros días una precaria proyección en la realidad, el fenómeno se explica por debilidad presidencial, en gran medida, por el enorme poder del presidente.

4.2. LAS FACULTADES DE FACTO

Una de las inquietudes que he tenido desde que empecé a estudiar el derecho y en especial la "división de poderes" de Montesquieu, es hasta donde llega el poder, su ejercicio como autoridad y si ha existido un real equilibrio de poderes quien puede detener el desenfreno del ejecutivo en México; será cierto lo dicho por Montesquieu ¡ que el poder detenga al poder !. Y es que hacer referencia la ejercicio del poder, se está aludiendo a su libertad, sus derechos fundamentales, sus limitaciones y el campo de acción frente a quien ejercen el poder.

Por causas que esta parte desarrollaré el ejecutivo ha adquirido un predominio aplastante sobre todo órgano federal, estatal y partidista al grado de considerarlo como un ser divino, que tiene un real y absoluto poder político.

4.2.1. JEFE MAXIMO DEL PARTIDO GOBERNANTE.

Dentro de la historia política de nuestro país, existe una pieza clave del sistema político, que es la existencia de un partido político predominante u oficial, que es el Partido Revolucionario Institucional (PRI), el cual aglutina tres sectores básicos en toda sociedad, el obrero, campesino y el popular.

Hasta hace poco se afirmaba que el presidente de la república como titular de ejecutivo estaba sujeto a la disciplina de partido y a su liderazgo, afirmando así que se esconde la dictadura en un solo partido, el cual ha sido estudiado por el fenómeno que representa de dominio, poder, supremacía y liderazgo, lo que ha permitido la concentración de poderes en favor del ejecutivo.

El partido revolucionario ha sufrido varias transformaciones en sus 67 años de existencia desde cambios de nombre, estructura y posición dentro del estado, esto debido a la conciencia ciudadana de cambio, dentro del mismo partido se ha presentado grandes estatistas para el cambio, los cuales son borrados de mil y un formas y maneras.

El hecho de que el ejecutivo fuere el jefe real del PRI, le otorga una serie de atribuciones mas allá del marco constitucional, como o son la designación de su sucesor, el nombramiento de los gobernadores, los principales presidentes municipales. Por ser el Partido Revolucionario Institucional el "partido oficial" y de la mayoría, le da al presidente el control de las principales organizaciones obreras, campesinas y populares, lo cual le permitió durante años ser la institución política más fuerte y popular de México.

Tenemos así que en la época de José López Portillo, la misma asamblea ordinaria del PRI definió la relación ejecutivo - Partido que lo llevó al poder, señalando que el presidente era el guía superior, ideólogo y político del partido.

Las amplias atribuciones constitucionales que tiene el presidente de la República y los abusos meta constitucionales del poder que han hecho gala los últimos mandatarios sólo encuentran sus límites, en los factores reales de poder, de los cuales nadie ha podido sustraerse. La transición que se requiere hacia la democracia y la reforma del sistema político sólo podrán arribar tras un replanteamiento de la figura presidencial.

La denominación presidencial sobre el partido la podemos definir de la siguiente manera:

1. La consolidación de nuevas clases políticas formada y forjada al amparo del ejecutivo.
2. El control directo sobre el amparo partidista, para elaborar las alianzas y operativos necesarios para:
 - i) Fortalecer en términos personales el poder del Presidente de la República a costa en ocasiones de debilitar la imagen institucional del presidencialismo, esto a que en ocasiones busca garantizar su influencia más allá de los límites sexenales.
 - ii) Operar una transformación del sistema partidista para incluir su modelo de poder, incluyente y totalizador de predominio.

En este último aparato vale la pena señalar que la transformación entre el sistema y el partido se dió en un marco de sistema político y social excluyente profundamente distinto a modelos anteriores.

4.2.2. DESIGNACION DE SU SUCESOR.

Una creciente demanda de transición democrática, a nacido al debilitamiento de el llamado "pacto fundador", del modelo político mexicano, concentrado en el binomio Presidente-PRI, la demanda abarca a prácticamente todos los sectores sociales, tenemos varios momentos en donde surge la demanda, dentro de una clase media y universitaria (1968) buscando sitios de expresión y revelandose a una imagen o institución presidencial que oprima y decida sin consultar. Esta es una visión exterior, pero interiormente conocemos de la ruptura dada en 1987 con la salida de la corriente democrática el PRI, con la cual se cierra más el partido a las ondas concéntricas que abogan por una democracia dentro del partido.

La designación del sucesor presidencial es una manifestación más del autoritarismo presidencial, ya que el presidente es escogido por su predecesor y unas cuantas personas que tienen intereses creados.

Con el tiempo se ha ido consolidando el dominio presidencial sobre los sectores del Partido Revolucionario Institucional, lo que permitió hasta hace

poco que hayan sido suaves y sin muestras de conflicto dentro del partido, lo que no ha sucedido en las dos últimas sucesiones: la de Salinas de Gortari, Colosio Murrieta y Zedillo Ponce de León.

El presidente al escoger a su predecesor, está solamente limitado por la necesidad de guardar un equilibrio entre la fuerzas interiores del partido como lo fueron los Cardenistas y los Alemanistas o como son los Dinosaurios (Grupo Atlacomulco) y los Yuppies que son los tecnócratas o los llamados "Generación del cambio", que son la ruptura del pacto entre la vieja y nueva selecta elite que se preparaba a disfrutar los dividendos de la modernización.

Paso por paso, los seis años de un gobierno construyen una magna operación para establecer alianzas, ganar legitimidad y consolidar la peramencia del poder.

En México ya no es secreto, es ya bien sabido por todos, que el Presidente escoge, recomienda y apoya a su sucesor en el proceso electoral interno para la selección del candidato. Es claro también que en sector oficial, gobierno y partido no existe unanimidad respecto a quien debe suceder al presidente, y estas grietas se hacen más públicas de fechas recientes ahora.

Desde los años 20's comienza la costumbre, en el gobierno y en el PRI, de que el presidente escogiera a sus sucesor; esa costumbre ha tenido dos consecuencias.

- a) El presidente ya instruyendo a sus sucesor y puede confiar en su lealtad, y
- b) El sucesor contrae una deuda gratuita con su antecesor.⁵

El protagonismo extraconstitucional y el desenfrenado control de poderes ha hecho que la elección del sucesor no sea la correcta, ocasionando un arrepentimiento que de nada sirve, por que a fin de cuentas la nación entera es la que sufre las consecuencias.

A lo largo de la vida política de la nación queda en evidencia que la elite política comandada en la mayoría de los casos por el Presidente de la

⁵ Carpizo, Jorge, El Presidencialismo Mexicano, Siglo XXI Editores, México, 1991, p.p. 193

Republica pugnan por el control de mando asegurando su seguimiento de su proyecto de nación y una protección infinita sobre cualquier ataque sobre su gestión.

En la disputa por el control político siempre habrá diferencias y/o descontentos don la sucesión, pero los mecanismos de mocráticos de selección, pueden ser la solución a al búsqueda de la unidad de un partido lamentablemente fraccionado por los múltiples intereses que existen a su alrededor, la unidad de criterios permitiría que el sucesor creara una independencia con el ejecutivo, esa unidad permitiría formar y nutrir al candidato y después si el caso Presidente de la República conocer y tener arraigo, siendo un lider con presencia, inteligencia y capacidad de gobernar.

4.2..3 DESIGNACION DE CANDIDATOS A SENADORES, DIPUTADOS, GOBERNADOR, REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL D.F., DIPUTADOS LOCALES Y PRESIDENTES MUNICIPALES.

Para seguir con el franco Maximato, abuso de poder y como una muestra más de autoritarismo, el ejecutivo designa a los que contenderán por un cargo de elección popular, que en la mayoría de los casos ganan, al designar a estas personas el presidente tiene una serie de controles sobre ellos en materia económica o política para que se conviertan en sus incondicionales y realicen sin ningún problema. El proyecto del presidente, no se da consigna alguna y en política es básico dar consignas.

Es triste ver como el mayoriteo en el congreso lleva a cabo reformas o crea leyes sin consenso, son ellos los que ven nuestros intereses, me pregunto, son personas que no tienen, en su mayoría una carrera partidista, que no son bien informados sobre los asuntos a tratar, no estudian el tema y son simplemente unos borregos designados por el Presidente de la Republica y/o presidente del partido sin preguntar a las bases, existe un consenso dentro del partido.

En los casos de gobernadores las decisiones bienen del centro, sin opinión de la gente del estado y a la gente enviada desconoce las necesidades y carencias del estado al cual pretende gobernar, igualmente sucede en los municipios importantes de cualquier estado, en los cuales son designandos amigos o personas que tal vez no tengan el merito de gobernar.

Aquí hay que señalar que los medios de control que tiene el presidente con los otros poderes y gobiernos estatales, es el designarles a los sucesores, igual sucede con los gobernadores interinos o suplentes de los cuales el ejecutivo manda a sus candidatos y de ellos sale el sustituto.

El partido político es visto como un instrumento para alimentar su hambre de poder y su sed de saber que es el máximo hombre en el sistema. Creo que aquí sería necesario que dentro del partido se reformen costumbres que hacen que se retroceda en lugar que se avance, que se democratizen, en la pasada asamblea nacional del PRI para que el ejecutivo deje de ser, como decía Lopez Portillo, " Fiel de la Balanza ", se concretaron reformas para que el presidente tenga límites a su capacidad de decisión, ya que ahora se deberá acreditar una militancia dentro del PRI, calidad de cuadro dirigente y haber tenido impuesto de elección popular, esto en el caso de candidato a gobernador y a Presidente de la República.

En los casos de los demás puestos de elección que designe el presidente, propongo se forme una clase profesional dentro del partido.

Que enseñe a los futuros legisladores y gobernantes a ser profesionales en su materia y labor diaria, esto permitiría designar a alguien que tiene una escuela o experiencia dentro del partido.

El partido en el poder fue el que aceptó y fomentó el "Presidencialismo a la mexicana" cuya característica es la designación de sucesor y demás candidatos apuestos de elección popular y es ahora el mismo partido el que cedió su ideología en provecho de coincidencias internacionales, los famosos "vientos de cambio" en 1988 dados en el mundo, y es en 1996 cuando intentan retornar a las banderas del nacionalismo revolucionario y de la democracia social, existe nostalgia por la ideología revolucionaria y nacionalista.

4.2.4. LA PERSUACION

Es indudable que el estilo propio de gobernar influye en el desempeño de un gobierno, que tiene tantas facultades y tanto poder; el mando sobre una nación y la firme visión que durante su periodo determinará la historia de un país; tantas alabanzas hacen que varios presidentes crezcan en el cargo

que sus allegados actúen con servilismo, ahora bien, si el cargo tiene influencia en el presidente, este tiene influjo sobre todo, el da órdenes y estas se cumple, se esté o no de acuerdo se deben obedecer tal y como el presidente quiere.

En toda sociedad existen sectores importantes para el acontecer nacional, como el de las organizaciones obreras, agrarias y de la iniciativa privada, donde el poder presidencial radica en el convencimiento, la negociación y en su poder de persuasión, el cual radica en la fuerza prestigio que tenga.

El temor es lo que inspira el no acceder a las órdenes que mande el presidente, esto por las medidas que pueda tomar dentro del ámbito de sus múltiples poderes constitucionales y megaconstitucionales.

Como señala Daniel Cosío Villegas en el título de su libro "El estilo personal de gobernar", es lo que rige la relación de mando en el cual el carácter, la simpatía, la educación y la experiencia personal influyen en los actos de gobierno.

Según Hegel, el ser humano se encuentra ó corresponde a la idea de espíritu subjetivo, es decir, una interacción (por sí - para sí), esto implica el fenómeno necesario del poder; esto por que:

- a) Cuando nos manifestamos trascendemos a los demás.
- b) Exteriorizamos la voluntad.
- c) Y como resultado da, que el otro haga lo que nosotros queremos.

Esto es el poder, que semánticamente explica un dominio una voluntad hacia otra voluntad, el cual presenta diferentes manifestaciones:

Poder ideológico: el que lleva a cabo el ejecutivo y a través del del partido político.

Poder espiritual: es el manejo de la gente a través de la religión.

Poder intelectual: es el que se desarrolla por grupos de estudiosos o intelectuales para modificar o apoyar una situación.

Poder status social: es la manera en que se impone moda de hablar, vestir y conducirse ante la sociedad.

Poder económico: quien tiene dinero domina al que no tiene.

Poder político: atiende a la relación gobernantes-gobernados (principio de legalidad) y a tiende especialmente a la organización del estado y al ejercicio de sus atribuciones, Poder político es sinonimo de poder del estado.

Dentro del poder encontramos tres tipos de relación:

1. Coordinación: es el supuesto del derecho privado, en que los sujetos se encuentran en el mismo nivel.
2. Supra-ordenación: se produce entre autoridades o entre órganos del estado en cumplimiento de sus funciones.
3. Supra-a subordinación: se establece entre dos sujetos por lo menos en distinto nivel o rango de ubicación, pero con la peculiaridad que uno de estos sujetos es gobernante y el otro gobernado.

Lo anterior explicado, es necesario para justificar al sujeto activo que es la autoridad representada por el presidente y el pasivo que son sus colaboradores y los gobernados, el ejecutivo impone una voluntad sobre otra (caracter imperativo), solo existe una voluntad que es la del presidente (unilateral) y en la mayoría de las ocasiones se impone a la fuerza (coersitivo), son estas las características del acto de autoridad.

Para ejercer todas estas cualidades de poder y actos de autoridad se vale de los medios de comunicación y del aparato legal que tiene, se dirige a la nación a través del radio o la T.V., nadie le dice que hablar y ni el tiempo que tiene para hacerlo, se erige como un líder con dotes de orador para propagar su mensaje y hacer sentir que su voluntad es la correcta. Por ello su poder persuasión, que es el convencimiento con cualquier medio para que alguien crea, haga o quiera cierta cosa⁶.

⁶ Diccionario de la lengua Española. real academia española. Madrid 1992. ed. Real academia española. p. 1123

4.3 LA NUEVA RELACIÓN EJECUTIVO - LEGISLATIVO.

La votación para integrar la Cámara de Diputados es demostrativa de los avances de la oposición, revelando que se esta trabajando con mas seriedad, a fin de reforzar alternativas y señalar nuevos rumbos a una sociedad decidida a no dejarse vencer por situaciones adversas. El Partido Revolucionario Institucional dejó de ser mayoría absoluta en la Cámara de Diputados, por ello muchos afirman que México inicia una etapa de la que cabe esperar resultados esperanzadores, al cerrarse de manera definitiva las puertas del control del poder, de un solo partido, se confirmó la existencia de una pluralidad real al quedar la Cámara de Diputados de la siguiente manera:

<i>PRI</i>	<i>PRD</i>	<i>PAN</i>	<i>PVEM</i>	<i>PT</i>
239	125	122	8	6

<i>Mayoría Relativa</i>	
<i>PRI</i>	164
<i>PRD</i>	70
<i>PAN</i>	65
<i>PT</i>	1

<i>Plurinominales</i>	
<i>PRI</i>	75
<i>PRD</i>	55
<i>PAN</i>	57
<i>PVEM</i>	8
<i>PT</i>	5

Mientras que el senado llegaron:

<i>PRI</i>	13
<i>PAN</i>	09
<i>PRD</i>	08
<i>PVEM</i>	01
<i>PT</i>	01

Quedando con los nuevos
escaños de la siguiente manera:

77	<i>PRI</i>
33	<i>PAN</i>
13	<i>PRD</i>
01	<i>PVEM</i>
01	<i>PT</i>
03	Independientes

Con lo cual, el Partido Revolucionario Institucional pierde la mayoría calificada en dicha Cámara, que es de 85 miembros, aunque conservaría la mayoría simple y por lo tanto la presidencia de la Gran Comisión.

Con estas cifras es conveniente preguntarnos ¿Cuál es la relación que debe haber entre el Ejecutivo y el Legislativo, se tiene que ir construyendo sobre la base de la búsqueda al máximo posible de cooperación en los temas fundamentales, y de respeto, porque si no se da en estos términos no podemos hablar de una pluralidad en el sistema, pudiéndose dar discrepancia, diferencia, controversia y confrontación. Lo que se presentaría, rompiendo los cauces que da no solo la democracia en general, sino que se rompería un proceso tan complicado que es la transición en orden y en paz.

El fin de la aplanadora priísta puede dar lugar a un presidencialismo moderno. La historia de la transición política en México, se enfila como hace nueve años a no poder modificar la constitución por sí sola, el desempeño del PRI en las elecciones pone a la administración del Ejecutivo Actual a olvidarse de legislar por cuenta propia, esta elección pone fin a un fenómeno a la vez grotesco y cotidiano que ha sido piedra angular del presidencialismo mexicano, el de la famosa "aplanadora" priísta en el congreso.

La desaparición de la mayoría priísta en la Cámara de Diputados tendrá importantes repercusiones en el funcionamiento de nuestro sistema de gobierno, hasta ahora, los mecanismos de disciplina partidista han permitido al presidente de la República contar con un respaldo automático de la fracción priísta en la Cámara, después de las tendencias demostradas en las pasadas elecciones, este mecanismo será insuficiente.

Durante la segunda mitad de su administración, el presidente necesitará el apoyo de un segundo partido en la Cámara para pasar sus iniciativas de ley y aprobar el presupuesto del gobierno federal.

Preocupa a algunos que el gobierno pierda su unidad y con ello su energía para realizar cambios profundos y radicales de política. Pero para los partidos políticos de oposición, las tendencias a la dispersión del poder en la Cámara de Diputados son buenas noticias; la relación entre el presidente y la Cámara se hará mas tensa e incierta, pero al mismo tiempo más transparente y menos propicia a la colusión entre funcionarios y representantes, que es la fuente de la ineficiencia y la corrupción en el gobierno.

Pretender contar con un Congreso fuerte, que pueda someter al Ejecutivo a sus responsabilidades jurídicas es necesario fortalecerlo, dándole libertad a sus miembros para que se manejen sin sumisión política.

¿Qué ocurrirá después de este 6 de julio con el Congreso?

- 1.- Que se termine la sumisión del poder Legislativo hacia el Ejecutivo.
- 2.- Asumir un total respeto hacia el elector y no a un jefe superior, teniendo solo como preocupación salvaguardar el interés nacional y no el particular.
- 3.- El legislativo, por la nutrida competencia que se presentará en el Congreso, no debe demostrar incapacidad, debe prepararse y trabajar en la comisión donde dara lo mejor y no brincar de la ecología a la agricultura y después a la de justicia o pertenecer a las tres. Es necesario que se formen cuadros, llenarlos de conocimientos sobre temas específicos y que en virtud a ellos

puedan cuestionar o corregir las iniciativas de ley que envía el Ejecutivo Federal.

La suma de estos tres factores, que en mi opinión son fundamentales, porque México ha presentado hoy un poder legislativo débil, no porque la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se lo haya propuesto o lo tenga asentado en alguno de los artículos correspondientes al título tercero, capítulo II, sino porque en los legisladores no existe una profesionalización política y no tienen el interés de cuidar su distrito. Desgraciadamente no responden al elector, sino al elector del Poder Ejecutivo Federal o a sus dirigentes, si es partido de oposición.

Nuestro sistema presidencial responde a una demanda concreta de la realidad histórica del país, al término de esta competencia electoral, la pugna que destaca en la escena política no está referida a una competencia entre poderes constituidos. La figura de un poder ejecutivo y legislativo celosos de sus prerrogativas legales y ansiosos de hacer respetar su espacio de acción es casi seguro que veamos, esto significa de alguna manera posibles pugnas, la disputa existirá entre las autoridades institucionalizadas, produciendo posiblemente una fragmentación en el poder político que predomine en ese momento, lo importante es no producir inestabilidad entre los diversos grupos por quedar incluidos en la esfera gubernamental.

4.4 El Gobierno del D.F. y el Presidente de la República: después del 6 de Julio de 1997.

La Jornada Electoral del 6 de julio de 1997 representa, quizá, una nueva época de la Historia de México, utilizo la palabra quizá porque el porvenir es imprevisible por definición; se ha dado un paso decisivo, pero aún nos falta mucho por andar y nos aguardan muchos problemas. Todo depende de nuestra capacidad ciudadana para continuar con perseverancia, porque hay que recordar que la democracia no es solamente una teoría sino una práctica.

En su tercer intento electoral como opositor, Cuauhtémoc Cárdenas regresó al escenario político otro 6 de julio, nueve años después, donde la necesidad de cambio y la economía, fueron los ejes de su victoria, como en 1988, cuando en forma sorpresiva logró el 49% de la votación en la Ciudad de México y relegó a la segunda posición a Carlos Salinas, en 1997, con una mayoría de 2 a 1, Cárdenas venció a Alfredo Del Mazo (PRI) y a Carlos Castillo Peraza (PAN).

La próxima administración del D.F., deberá instrumentar una política que permita superar los diversos problemas de la gran urbe, entre ellos el desempleo, la simplificación administrativa, el sistema tributario, el cual es complicado en su interpretación, el comercio ambulante, la educación, el transporte, la seguridad pública, el agua y la basura.

Todos tenemos confianza de que con las elecciones pasadas, inicia una nueva etapa en nuestra vida política; una etapa en donde se deben superar el econo y la división, donde todos nos reconocemos primero y sobre todas las cosas como mexicanos, para demostrar que sin renunciar a nuestros principios nacionalistas y sin arriesgar el pluralismo reflejado, podemos y sabemos convivir unidos por lo fundamental, que es la paz.

El Ejecutivo Federal empieza a ver los resultados de la *"Hora de la Democracia"*, que un 4 de agosto de 1994, en una pieza de oratoria, la que quizás fue la más conceptuoso y esperanzador de sus discursos de campaña, dentro del Foro Nacional de la Democracia, señaló: *"Esta es la hora de corresponder sin titubeos a la vocación democrática del pueblo de México... es la hora de la legalidad electoral... la observancia de la ley, el diálogo, la tolerancia y la construcción de consensos, constituyen el método de la democracia para dirimir nuestras diferencias..."*⁷.

Es de aplaudir la postura democrática del presidente, ya que en discursos o entrevistas ha señalado que "siempre he pensado que un partido de izquierda, fuerte como se acredita al PRD es bueno para México, porque su presencia es consecuente con corrientes ideológicas que han dejado huella en la historia del pueblo mexicano, y porque aglutina y ofrece cauces de participación en la paz y en la ley"⁸, ahora solo queda a los ciudadanos esperar y exigir a quien ganó, represente a todos y gobierne para todos, ello implica una nueva cultura política, una ética de responsabilidad pública, la de buscar condensar nuestra pluralidad, con responsabilidad y cada quien apegado a sus principios e ideales.

Todos confiamos en una evolución del sistema político mexicano, un ejecutivo menos autoritario, que permita la presencia de las diversas fuerzas políticas no solamente en el plano local sino federal.

⁷Zedillo Ponce de León, Ernesto, *"Esta es la hora de la Democracia"*, Memorias de campaña, México, D.F. 1994, CEN-PRI 1994.

⁸Zedillo Ponce de León, Ernesto, Discurso Pronunciado el día 7 de julio de 1997 ante la Federación Nacional de Colegios de Licenciados en Administración.

El análisis, el discurso, la opinión y el comentario de la sociedad, hablan invariablemente de la transición, del tránsito de un sistema político a otro, de uno de partido de estado a un estado con partidos, de un partido del gobierno a un gobierno de partidos, en fin, se habla y se explica una transformación democrática sin precedentes en nuestro país.

Como he señalado, las elecciones del 6 de julio de 1997 han modificado substancialmente la composición y la presencia de las diversas fuerzas políticas no solo en el plano del Distrito Federal, sino a nivel nacional.

La ciudad de México se apresta al cambio, desde su creación, ha sido un tema fundamental de atención del régimen Republicano y Federal mexicano, así examinando su evolución política veremos que en:

- 1824 Se determinaron las bases del Distrito Federal, formando parte de las facultades asignadas al Congreso de la Unión; precisamente, en el Art. 50 de aquella carta magna, se dispuso que el congreso general tendría facultades para elegir el lugar donde residirían los poderes federales, en el cual el propio Congreso ejercería la función legislativa.
- 1857 Se confirió al Congreso Federal la facultad de legislar sobre la organización política del Distrito Federal, añadiéndose que tendría que ser sobre la base de la elección popular de ayuntamientos.
- 1901 En octubre se modifica la Constitución, para el efecto de atribuir al Congreso General la facultad de legislar en lo relativo al Distrito Federal, suprimiéndose la mención de la elección popular de las autoridades locales.
- 1917 En el texto original la decisión se ratifica, ya que se mantiene la facultad del estableció que su gobierno y el de los territorios federales estarían a cargo de gobernadores designados por el presidente, especificándose que sólo el gobernador del Distrito Federal acordaría con el Presidente de la República.
- 1928 En este año se determinó que el gobierno del Distrito Federal estuviera a cargo del presidente de la República, quien lo ejercería por conducto del órgano que determinara la ley respectiva, conservando el Congreso de la Unión la función legislativa.

- 1987 Es cuando se crea la Asamblea de Representantes del Distrito Federal como una instancia de representación ciudadana, este órgano, integrado sobre la base de elección popular, tuvo la facultad de dictar normas con el caracter de bandos, ordenanzas y reglamentos de policía y buen gobierno, en materias de servicios públicos, sociales, económicos y culturales.
- 1993 Se previó un esquema para la transformación gradual de las instituciones políticas, representativas y de gobierno del Distrito Federal, que incluyó la atribución de facultades legislativas a la asamblea de representantes, el establecimiento de consejeros ciudadanos y un sistema de designación indirecta del titular del órgano ejecutivo por parte de la propia asamblea.
- 1997 Como se ha señalado el actual modelo político está agotado y difícilmente podrá llevar la elección del gobernador del Distrito Federal por si misma no puede resolver los problemas a los que nos enfrentamos día con día.

La reforma de 1996 pretende democratizar la vida del Distrito Federal al elegir libre, secreta, directa y universalmente a nuestros representantes, los cuales gobernarán una megalópolis que ha perdido toda dimensión humana, por eso, sus primeras acciones deben tender a la reestructuración político-administrativa en la que ellos se desenvolverán, ya que este gobierno terminará con la reforma de democratización del Distrito Federal, para que en el año 2000 se trabaje con consolidación y estemos en un avance con responsabilidad compartida, en que la táctica incluye a las autoridades como a los partidos políticos y a los ciudadanos, sino estaremos lejos de la democracia de los griegos nos hablaron, por eso se espera que las autoridades reconozcan la creciente politización ciudadana, su grado posible de organización, así como la magnitud de sus carencias, por eso se debe plantear una línea de acción la cual podría ser:

- I. Justicia social, lo cual produciría una mejor calidad de vida.
- II. Un desarrollo económico y urbano que sea sustentable en principios nacionalistas teniendo una justicia social,
- III. Por último, una refundación democrática de la ciudad, esto es, continuar mas no concluir, la reforma sobre la naturaleza del Distrito Federal que permita un real equilibrio de poderes y la adopción de normas que permitan la participación ciudadana para que se incorporen plenamente a la vida de la ciudad.

Un punto importante sera el tema del federalismo, porque la autonomía de la capital ya a determinar en gran medida el equilibrio territorial de los poderes en el país, de la misma manera que el gobierno capitalino deberá replantear otra relación fiscal diferente entre la federación y nuestra ciudad.

Toda esa serie de circunstancias sociales, jurídicas y políticas que se han manifestado en los párrafos anteriores, nos lleva a señalar cuales serán las directrices y tendencias en la relación entre el presidente de la república y el jefe de gobierno del Distrito Federal a partir de diciembre de 1997:

1.- **Respeto y Cordialidad:**

Tiene que existir un reconocimiento mutuo en la diferencia político-ideológica entre el presidente de la República y el jefe de Gobierno.

2.- **Colaboración y Coordinación:**

En el sentido que existe una separación entre el ámbito federal y local, en donde sus respectivas autoridades no interfieran en sus competencias asignadas.

3.- **Fortalecimiento del Federalismo:**

Como consecuencia de las dos anteriores, lo plasmado en el artículo 40 constitucional tiene que ser realidad:

"Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una república representativa, democrática, federal, compuesta de estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental"

4.- **Convergencias y Divergencias:**

Existiran puntos en los que se persiva un entenimiento entre el presidente y el jefe de Gobierno, como seran en obras de beneficio social o en caso de urgencia. Pero habrá hechos que recuerden la diferencia política entre ambos, como será: cuando el PRD intente volver al régimen municipal para el D.F. o el PRI solicite el apoyo del Ejecutivo Federal.

Estos son tan solo algunos puntos que se pueden dislumbrar, en la relación Presidente-Jefe de Gobierno del Distrito Federal, seguramente habran de surgir otras situaciones, en esta nueva etapa de la vida política de México.

CAPITULO V

LOS LIMITES AL PODER PRESIDENCIAL

La sociedad y el estado han experimentado cambios en todos los tiempos, permitiendo con mayor o menor profundidad imponer limites a uno de los pilares del sistema político mexicano, el ejecutivo, el cual ha debido ajustarse a las nuevas relaciones dadas después de la revolución.

El estudio de la organización y funciones del Ejecutivo Federal Mexicano, como hemos visto, el Presidente de la República representa el centro de gravedad en torno del cual gira la organización jurídica y política del Estado.

Como sabemos el sistema de gobierno de nuestro país se califica como presidencialista, en atención a que, en el esquema de división de poderes, el Ejecutivo Federal soporta el mayor peso en el ejercicio del poder. Esta forma de organización consagrada por el constituyente de 1917, se ha visto reforzada por las funciones de facto de nuestro sistema político, el cual ha hecho del ejecutivo Federal, la pieza clave del funcionamiento y continuidad de un régimen.

Así como la constitución señala lo que puede hacer y como lo puede hacer, es cierto también que se estructuró en el sistema a un ejecutivo fuerte e ilimitado, pero la propia ley fundamental logra un equilibrio entre los poderes que tiene el ejecutivo federal.

El Presidente de la República debe ubicarse en la realidad de que cuenta con poderes y aspectos jurídicos que lo favorecen, pero cuenta con algunos limites mismos que necesariamente deberá tomar en cuenta.

Existe un ejecutivo fuerte pero sometido a principios de no reelección, al juicio político, al amparo de sobre actos que dicte y al freno que le impone el Congreso de la Unión y los grupos de Presión.

5.1. LA NO REELECCION

Es el artículo 83 constitucional, el que expresa la situación que durante años produjo la lucha incansable de grandes ideológicos como Madero, que pudo

cumplir con la promesa política de su plan de San Luis y el 28 de noviembre de 1911 promulgó una reforma a la ley fundamental de 1857; la cual señalaba la no reelección del presidente y el vicepresidente.

La constitución de 1857 permitía la reelección indefinida de la presidencia de la república, Porfirio Díaz al sublevarse a Lerdo de Tejada y llegar al poder, cumplió con la promesa del plan de Tuxtepec del principio de no reelección y reformó la constitución en 1878, asentando que para el periodo inmediato no podría ser reelecto el presidente, o sea que después si pudiera serlo. "El 21 de octubre de 1887 se volvió a reformar el artículo 78 para permitir que el presidente si pudiera ser reelecto para el periodo inmediato, prohibiéndose la reelección para un tercer periodo si antes no hubiese transcurrido cuatro años - un periodo -, contados desde el día en que hubiera terminado sus funciones como presidente. El 20 de diciembre de 1890, de nueva cuenta se modificó el artículo 78 para regresar a la disposición original de la constitución para la reelección indefinida".¹

Con la experiencia vivida de decenios pasados, el constituyente de 1917 fue antireeleccionista retomando el espíritu del movimiento de Madero, el resultado es el artículo 83, el cual no se ha salvado de la ambición personal de gobernantes el cual no le importó el marco constitucional.

Fué en el año de 1924 en que el general Alvaro Obregón, luchador incansable contra el porfirismo, puso a su amigo Plutarco Elías Calles como su sucesor en la presidencia, con el fin de volver al poder después del periodo de cuatro años de Elías Calles.

Dos años después el congreso aprobó la reforma al artículo 83, que en su segundo párrafo señalaba que no podrá ser electo para el periodo inmediato pasado este, podrá desempeñar nuevamente el cargo de presidente, sólo por un periodo más. Terminado el segundo periodo de ejercicio, quedará definitivamente incapacitado para ser electo y desempeñar el cargo de presidente en cualquier tiempo.

Alvaro Obregón aceptó en 1927 la candidatura a la presidencia de la República, con esta acción junto con los asesinatos de Arnulfo Gómez y el Gral. Francisco Serrano que eran candidatos, se demostraba el desmoronamiento de las instituciones frente al poder y fuerza del caudillo, estas acciones hacían recordar a la nación la imagen de Porfirio Díaz.

¹ Capro Jorge, El Presidencialismo Mexicano, México, edit. siglo XXI, 1991, p. 56

En el viacrucis del artículo 83 faltaba la reforma de enero de 1928, en cuyo primer párrafo asentaba que el presidente entrara a ejercer su cargo el 1 de diciembre, durara en el seis años y nunca podrá ser reelecto para el periodo inmediato; así vemos que un presidente podría ser reelecto en varias ocasiones, siempre y cuando no fuera para el periodo inmediato.

El asesinato de Obregón, que era ya presidente electo, salvó a México de tener otro periodo dictatorial, pues sería difícil sacar a Obregón del poder. En respuesta a esto el 29 de abril de 1933 se publica en el diario oficial una nueva reforma al artículo 83, señalando la imposibilidad de reelegirse, al Presidente de la República, electo popularmente o con cualquier carácter sea interno, provisional o sustituto, en ningún caso o motivo podrá volver a desempeñar ese puesto, ahora se tiene una prohibición absoluta, la cual a partir de entonces, han surgido rumores sobre el propósito reeleccionista de varios presidentes en turno, generalmente estos rumores son dados por grupos allegados al mandatario, los cuales alimentan el ego presidencial.

Los constitucionalistas mexicanos en general no han sido muy afectos a este principio, el cual lo señalan como abstracto. Y no siempre es aplicado a la realidad; en México, el principio de no reelección se ha derrumbado al existir caudillos con la fuerza y apoyo suficiente para abolirlo, este principio es considerado como antidemocrático pero su finalidad es lo importante y es la de proteger a nuestra incipiente democracia.

El principio que pretende señalar lo antidemocrático de la no reelección, es que se impide que se reeija un presidente que ha desempeñado con eficacia y patriotismo su cargo, si el propio pueblo es quien decide.

Dentro de nuestro panorama político y además razonable, el principio de no reelección es una pieza clave en el juego que es nuestro sistema, esto porque limita al presidente en el tiempo; no se altera el equilibrio de poderes y el rompimiento de este principio traería consecuencias fatales para nuestra incipiente democracia.

En lo personal no le veo nada antidemocrático a la no reelección, esto en el caso particular de México, donde la democracia se va ajustando a una realidad palpable, en países donde existe un concepto ideal de democracia el principio si podría ser antidemocrático, en nuestro país se ha ido ajustando de acuerdo con las necesidades que nos han determinado.

Como hemos visto las discusiones que han levantado gran revuelo en la sociedad, son el tiempo del periodo presidencial y la posibilidad de la reelección, la cuestión principal que inquieta al presidente es el posible apoyo que puedan esperar del congreso Giovanni Sartori señala que "Los presidentes mexicanos tiene poderes casi dictatoriales, pero no son dictadores. Por que los dictadores permanecen en el cargo, o se reinstalan a sí mismo en el cargo, hasta que se les depona por la fuerza o hasta que mueran. Entonces, en el caso mexicano, la no reelección, jamás de sus presidentes es la consición clave que establece el límite entre la dictadura y el sistema"².

El instaurar la reelección en nuestro sistema o en cualquier otro donde la democracia sea incipiente podría facilitar la posición para una dictadura, para distraer el trabajo como presidente y volver los últimos días de su periodo en campaña.

El temor fundado en el animo de los mexicanos es válido, ya que la recaida en un sistema que permitiera la reelección, sería volver a una dictadura porque el ánimo triunfalista de un presidente, incita a que el se recompense su buen desempeño.

Dentro de este marco tenemos el siguiente cuadro que marca las características de los sistemas presidenciales.

País/ Constitución	Periodo	Reelección	Sistema de partidos
Argentina			
1853	6 años	No	Bipartidista
1994	4 años	Si	
Bolivia			
1967	4 años	No	Multipartidista
Brasil			
1988	5 años	No	Atomizado
Colombia			
1886	4 años	No	Bipartidista (dudoso)
Costa Rica			

² Sartori, Giovanni, Ingeniería Constitucional Comparada México, fondo de cultura económica, 1996, p.191

1949	4 años	Nunca	Bipartidista
Chile 1980	8 años	Nunca	Multipartidista
Ecuador 1978	5 años	Nunca	Multipartidista
El Salvador 1983	5 años	Nunca	Multipartidista
Guatemala 1985	5 años	Nunca	Multipartidista
Honduras 1982	4 años	Nunca	Bipartidista
México 1917	6 años	Nunca	Hegemónico/predominante
Nicaragua 1986	6 años	Sí	Multipartidista
Panamá 1972/1983	5 años	No	Multipartidista
Paraguay 1967	5 años	Sí	Multipartidista
Perú 1979	5 años	No	Multipartidista
1993	5 años	Sí	Multipartidista
Filipinas 1987	6 años	Sí	Bipartidista
Estados Unidos 1787	4 años (dos periodos)	Sí	Bipartidista

Uruguay 1967	5 años	No	Bipartidista tripartidista	(dudoso)
Venezuela 1985	5 años	No	Bipartidista	

5.2. EL CONTROL FINANCIERO DEL CONGRESO DE LA UNION

El tipo de relaciones entre el Congreso y el ejecutivo, muy frecuentemente ha presentado una imposibilidad de establecer un equilibrio adecuado entre estos órganos del poder, es acertado señalar que el ejecutivo esta por arriba de los otros dos poderes, pero el Congreso sirve como un órgano de control del poder ejecutivo, y ejerce por tanto una función esencial en el contexto del equilibrio de poderes dentro de una sociedad constitucional y democrática, es en el congreso donde se forman los cuadros politicos de los cuales se nutre el sistema, son estos cuadros lo que buscando puestos dentro del sistema vulneran la acción del Congreso en México.

Las exigencias técnicas y los aparatos de apoyo administrativo han hecho calificar de mera función ratificante a las dos camaras, esto lo podemos ratificar con el solo hecho de la formulación de los proyectos, es inexacto desde el punto de vista del control que sobre el ejecutivo el legislativo a través de la sanción de los proyectos que el propio ejecutivo le remite.

El presidente mexicano tiene múltiples facultades, como lo hemos visto, pero la carta magna señala limites a sus funciones, porque parte de ellas no son discrecionales, sino para realizarlas necesariamente tiene que intervenir el Congreso; esta limitante tiene un mero caracter politico de control, para intentar un equilibrio necesario entre los poderes que es necesario para el buen funcionamiento del sistema de gobierno planteado por el constituyente mexicano.

Dentro de las facultades que la constitución da al poder legislativo respecto al ejecutivo como control político, esta la ratificación de determinados actos, el juicio político y el control financiero llamado por Carpizo "El Poder de la Bolsa".

FACULTAD HACENDARIA.- La administración pública tiene la necesidad de erogar gastos para poder prestar los servicios públicos, que es lo que constituye su objeto, las facultades del congreso en materia hacendaria, se ejercen a través de tres actos:

- 1.- La expedición de la ley de ingresos
- 2.- La expedición del presupuesto de egresos
- 3.- Y la aprobación de la cuenta anual.

Y es precisamente la cámara de diputados la que expide el presupuesto de egresos, en el cual consta la autorización de los gastos de las actividades de la administración pública, comandada por el Presidente de la República, este acto prevé situaciones futuras, como lo es la inversión de los impuestos. El ejecutivo debe someterse a los gastos autorizados por el presupuesto, el cual tiene vigencia de un año.

Todos los gastos públicos tendrán que ajustarse a la norma del presupuesto, señala su dotación y las aumenta, esto es en el caso de modificación posterior al presupuesto, si se produce un nuevo gasto no previsto en el mismo, tiene que ser obra de las dos cámaras.

El artículo 126 constitucional dispone que no podrá hacerse pago alguno que no este comprendido en el presupuesto o determinado por ley posterior, la cual debe estar como acto típico legislativo aprobada por el Congreso de la Union y nunca por una sola cámara.

Es una acción muy criticada la que realiza la cámara de diputados al ser solo ella la que aprueba los gastos de todo un año, mientras que la aprobación de gastos posteriores corresponde a las dos cámaras, creo que de esta manera una cámara pasa sobre la otra, en un aspecto de control de un poder hacia otro.

La Cámara de Diputados puede modificar, reducir o aumentar el proyecto de presupuesto de egresos que pone al ejecutivo federal, se debe recordar también que esta cámara examina anualmente la cuenta pública que presenta el Presidente de la República.

Analizando veremos que tiene la cámara de diputados el poder de poner entredicho la honorabilidad de la administración, el prestigio de la administración comandada por el presidente de la república queda a merced de la cámara de diputados, quien puede aprobar o no los gastos.

El sentido y alcance dado a este precepto no debe ser otro más que proporcionar un orden del gasto público, procurando que este vea las soluciones presupuestarias que año tras año deben satisfacerse, para así, proporcionar tranquilidad y seguridad al servidor público; De esta manera se busca dar vigencia a los principios de eficacia y eficiencia dentro de la administración pública federal, evitando desigualdades dentro de gasto público; medida que se rompe con las partidas secretas proporcionadas por ejecutivos, las cuales no han sido reglamentadas.

Este control hacia el ejecutivo federal, es el titular de dos situaciones, "que son mantener un orden y control en el manejo del gasto público por concepto de retribuciones que se cubran a los servidores públicos, al exigirse a la cámara de diputados que señale dicha retribución al aprobar anualmente el presupuesto de egresos; y proteger al servidor público que desempeñe un empleo creado legalmente"³

5.3. JUICIO POLITICO

Se entiende como el "procedimiento que se sigue contra algún alto funcionario del estado para desaforarlo o aplicarle la sanción legal conducente por el delito oficial que hubiese cometido y de cuya perpetración se le declare culpable"⁴, este término se utiliza para designar el procedimiento para fincar responsabilidad política u oficial a un servidor público, el cual debe servir con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, buscando tutelar los derechos e intereses del ciudadano. Estos principios deben cumplirse independientemente de su jerarquía, rango, origen o lugar de su empleo, cargo o comisión.

En nuestra constitución el artículo 110 establece el juicio político, el cual no procederá contra el Presidente de la República, al cual solo se le podrá encausar por la comisión de delitos graves del orden común, según el artículo 108. Lo anterior lleva a cuestionarme si existe o no responsabilidad política del presidente, pues se excluye del juicio político y se le reconoce únicamente la responsabilidad penal de acuerdo al artículo 111 constitucional.

³ Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM. Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos (comentada), México, UNAM, 1994, p. 347.

⁴ Burgoa Orihuela, Iganacio, Derecho Constitucional, México Porrúa, 1990, p. 564.

Durante el tiempo de su cargo, el Presidente de la República solo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común. Aquí cabe señalar que el objeto del juicio político, se refiere a actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, tales como:

- i) Ataque a las instituciones democráticas.
- ii) Ataque a la forma de gobierno republicano, representativo federal.
- iii) Las violaciones graves y sistemáticas a las garantías individuales o sociales.
- iiii) Ataque a la libertad de sufragio.
- iiiii) La usurpación de atribuciones.
- iiiiii) Infracción grave a la constitución o leyes federales.
- iiiiiii) Omisión grave en la aplicación de la constitución y leyes federales.
- iiiiiiii) Violaciones sistemáticas o graves a planes, programas y presupuestos de la administración pública.⁵

El sistema norteamericano implanta el medio para fincar exclusivamente responsabilidad política a los servidores públicos, la finalidad del juicio político es la separación del servidor indigno del cargo público y no la sanción penal o patrimonial de un acto indebido. Aunque después del juicio político puedan proceder esas otras sanciones, Hamilton en "El Federalista" destaca la importancia de separar la responsabilidad política de los demás tipos de responsabilidad debido a que el daño ocasionado por un funcionario inflinge a la comunidad política, esta debe ser resarcida mediante la remoción del funcionario después de un procedimiento seguido ante un órgano político.

La importancia política del Presidente de la República es de tal trascendencia que antes de 1857, el presidente no podía ser acusado por ningún delito cometido sino hasta pasado cierto lapso después de haber concluido su gestión, ese lapso era de un año. Es a partir de la constitución de ese año que los únicos delitos por lo que puede ser responsable; es por los calificados de graves, gozando en consecuencia de inmunidad con relación a todos los demás delitos comunes, la justificación dada para limitar esta responsabilidad penal radicó en la necesidad de proteger al cargo del Presidente de la República contra acusaciones por infracciones leves.

⁵ Instituto de Investigaciones Jurídicas. Diccionario jurídico mexicano. México. Porrua - UNAM 1989. p. 1867.

La responsabilidad del Presidente de la República y otros funcionarios públicos fue adoptada en México a partir del sistema norteamericano de responsabilidades, plasmado en su constitución de 1857, particularmente en el artículo II sección 4ª, determinando como causa de remoción del presidente la sentencia en su contra por la comisión de delitos de traición, cohecho y otros "delitos e infracciones graves", Hamilton señala que "el presidente podrá ser acusado, procesado y, si fuere convicto de traición, cohecho u otros crímenes o delitos, destituido, después de lo cual estaría sujeto a ser procesado y castigado de acuerdo con las disposiciones legales ordinarias"⁶. En México la persona del Presidente de la República es sagrada e inviolable, ningún tribunal lo emplaza, ni castigo alguno al que se le pueda someter sin suscitar un gran revuelo, solo en nuestro sistema existen rumores, nada en firme, sobre el hacerlos rendir cuentas después de su mandato y de su responsabilidad personal como primer mandatario, en su momento es venerado como rey y después criticado como méndigo.

Tratadistas del derecho penal y constitucional han abordado la problemática del tema sobre delitos graves del orden común, relativo a la causa de responsabilidad del Presidente de la República, esas causales son señaladas en el diccionario jurídico mexicano.

Por el maestro Manuel González Opeza, al citar a Herrera y Lasso, el cual ofrece una clasificación útil de los delitos contemplados por la constitución, según este autor, los delitos se clasifican en:

Gravísimos y muy graves, si se merece la pena de muerte (a. 22); 2. Graves, si el inculpado no goza de la garantía de la libertad condicional (a. 29 fr. I); y 3. Menos graves, si en inculpado puede acogerse a la garantía de la libertad condicional.

Según esta clasificación, la cual seguimos, el presidente podrá ser responsable por los delitos graves y gravísimos, el maestro Tena Ramírez determina "que esto es más hipotético que real, porque dentro de estos delitos hay algunos que sería absurdo pensar que los cometa el presidente, como lo es saltador de caminos, plagiarlo o pirata, hay otros delitos que su término medio aritmético es menor de cinco años de prisión, alcanzando la libertad bajo fianza"

Pero a la realidad que vivimos podemos pensar que la confianza y el prestigio que se le puede tener al presidente se termina con la comisión de

⁶ Hamilton, Alejandro, El Federalista, México, Fondo de cultura económica, 1994, p. 292.

delitos contra la salud, contra la seguridad nacional, sexuales, contra la vida y la integridad corporal o patrimoniales, que sería de la institución presidencial, porque estos delitos de ser cometidos por cualquier funcionario podrían equiparse en los efectos a los denominados delitos graves del orden común.

De traición a la patria podemos hablar cuando dañe la soberanía, la integridad o el honor del estado o nación cuando lo comete que lo dirige o manda, es traición cuando la conducta de aquel que siendo depositario de la confianza o amistad de una persona o institución, obra deslealmente para con ellos o sus intereses, es un crimen contra la nación. Y cuantas veces se ha traicionado la confianza del pueblo, cuantas veces no se respeta la soberanía de la ciudadanía expresada en una urna.

Es claro que el sistema sobreprotege a la institución que da estabilidad y nos dirige en todo momento, pero es un ser humano con defectos, vicios o malas costumbres que lo llevan en ocasiones a cometer excesos y como freno de eso debe existir una legislación adecuada para fincar responsabilidades al Presidente de la República, el cual debe servir con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y buscando tutelar los derechos e intereses de una nación entera.

La responsabilidad del presidente exigida a través de un juicio implica fundamentalmente un problema político: "Un enfrentamiento total y frontal entre los poderes ejecutivo y legislativo, teniendo este último la interpretación de la extensión de las cláusulas por las cuales se le exige responsabilidad al presidente; por tanto del juicio de responsabilidad del presidente se encuentra en sí se reúnen en la cámara de diputados los votos para acusarlo; y se reúnen en el senado los votos para destituirlos"⁷ en la historia de México nunca se ha presentado una situación así en la que se haya destituido al presidente, esto representa que no se ha presentado un caso delicado que ha habido otros remedios para salvar la vigencia de la constitución y del sistema de gobierno mexicano.

La propia constitución señala los procedimientos para su defensa en caso de ser violada, lo que pretende es que el presidente es responsable si rompe o trata de romper el orden y paz social que propone la constitución, o si no cumple sus obligaciones constitucionales y este incumplimiento quiebra el sistema de gobierno, claro que estos sucesos deben ser graves y esto ocasionaría que el congreso iniciara un juicio de responsabilidad, ya

⁷ Carpizo, Jorge. Op. Cit. p. 212.

que la situación causaría conmoción nacional y la opinion política respaldaria dicha acción del congreso.

Puedo señalar que una acción así puede ocasionar controversias, discusiones y problemas entre la sociedad misma, pero una acción de este tipo ocasiona que se cumpla la constitución para proteger nuestro estilo de vida, que es en libertad y con dignidad, hay que recordar que por encima de la constitución nada, ni nadie, es ese el pensamiento que desde 1917 nos rige.

El aprovechamiento para exigirle responsabilidad al presidente es el siguiente: "conoce el senado erigido en gran jurado, pero para ello es necesario que se presente una acusación de la cámara de diputados; como la constitución no exige quórum especial para esta acusación, se sigue la regla general de votación de la mayoría de los diputados presentes. El artículo III Indica que el senado oirá al presidente y podrá practicar todas las diligencias que estime conveniente, y si por una mayoría de las dos terceras partes del total de sus miembros, declara culpable al presidente este será destituido de su cargo e inhabilitado para obtener otro por el tiempo que determina la ley. Si el hecho o los hechos por lo cuales se exigió responsabilidad al presidente, tienen otra pena señalada en la ley, el expresidente quedará a disposición de las autoridades comunes para que lo juzguen y, en su caso, lo castiguen"⁸.

El presidente de la república sólo podrá ser acusado por delitos cometidos durante el desempeño de su cargo y no por otros anteriores; si es necesario a juicio de los diputados ejercer su facultad de acusación, pueden allegarse a todas las pruebas que juzgue necesarias, puede pedir a cualquier servidor público todo documento necesario, sea público o privado y realizar las inspecciones que considere convenientes. La responsabilidad por delitos solo podrá exigirse durante el periodo en el que el funcionario ejerza su cargo y dentro de un año después de terminarlo.

He señalado facultades y principios que rigen a los límites presidenciales, son este juicio de responsabilidad un control del poder legislativo, con el animo de lograr un equilibrio pero con las situaciones que hasta hoy vivimos es imposible fincar una responsabilidad en juicio a un primer mandatario.

⁸ Carpizo Jorge, *ibidem* p. 214

5.4 EL JUICIO DE GARANTÍAS

El estudio del juicio de garantías debe iniciarse con el examen del artículo 103 constitucional, porque algunos conceptos fundamentales del juicio se encuentran en él, el artículo 103 señala que los tribunales de la federación resolverán toda controversia que se suscite:

- I.- Por leyes o actos de la autoridad que violen las garantías individuales.
- II.- Por leyes o actos de autoridad federal que vulneren o restrinjan la soberanía de los estados,
- III.- Y por leyes o actos de las autoridades de éstos que invadan la esfera de la autoridad federal.

La constitución y la ley de amparo no definen el término "autoridad", es la suprema corte de justicia de la nación, la que en su jurisprudencia explica que debemos entender por autoridad para los efectos del juicio de garantías o amparo, el criterio es el siguiente:

- a) El juicio de amparo no solamente procede por leyes o actos de autoridades que esten establecidas con arreglo a las leyes, y que hayan obrado dentro de la esfera legal de sus atribuciones.
- b) El término "autoridades" para los efectos del amparo, comprende 1.- a todas las personas que disponen de la fuerza pública; 2.- La disposición de la fuerza pública puede ser por circunstancias legales o de hecho; 3.- Estas personas estan en posibilidad material de obrar como individuos que ejercen actos públicos, por el hecho de ser pública la fuerza de que disponen.
- c) El amparo procede no solamente contra autoridades legalmente constituidas, sino también contra meras autoridades de facto, por más que se las suponga usurpadoras de atribuciones que legalmente no les corresponden⁹.

Mientras que el acto de autoridad debe tener las siguientes características:

- 1.- Unilateralidad.- Basta para su existencia la sola voluntad del estado.

⁹ Gongora Pimentel, Genaro, introducción al estudio del amparo, México - Pormua, 1992, p. 4

2.- Imperativo.- Porque el gobernado no tiene la posibilidad de eludir su cumplimiento, ya que se impone con o sin voluntad.

3.- Coercitivo.- El estado dispone de la vía económica coactiva para hacer efectivo su acto cuando el particular no lo hace¹⁰.

El juicio de garantías es un instrumento jurídico con que cuentan todos los gobernados y cuya finalidad es lograr la supremacía de la constitución sobre cualquier acto de autoridades que viole o pretenda violar las garantías que tenemos como individuos.

Es obligación del ejecutivo dictar leyes o actos que garanticen defender o salvaguardar las garantías que nos protegen, defienden y respaldan nuestra actividad diaria.

Un logro de nuestros constituyentes de 1917 fue el simentas las bases de la desaparición de normas rígidas y estáticas hacia la conducta humana, que mantenía al individuo en cierta ignorancia, de falta absoluta de libertad e iniciativa, así como la sujeción incondicional del gobernado al gobernante, por esa razón se pugna por la idea de libertad; es en la constitución de 1857 la que establece el liberalismo y el individualismo como régimen de relación gobernado-gobernante, esto liberado claramente de la declaración de hombre, nuestra actual constitución los toma como garantías individuales, además de consagrar las garantías sociales (art. 27 y 123).

Para definir lo que es una garantía citaremos dos autores, Kelsen que "establece que las garantías de la constitución son procedimientos o medios para asegurar el imperio de la ley fundamental frente a las leyes secundarias"¹¹ y la de Fix Zamudio el que sostiene "que solo puede estimarse como verdaderas garantías los medios jurídicos para ser efectivos los mandamientos constitucionales entendiéndose como medio jurídico aquel por virtud del cual se le puede hacer frente a todo lo que va en contra de la constitución"¹², siguiendo comentarios del maestro Noriega Cantú en distintas obras, señala que las garantías individuales son derechos inherentes al ser humano en virtud de su naturaleza, dicha naturaleza debe ser protegida por el estado.

¹⁰ Apuntes de garantías individuales y sociales, dados por el Prof. Edmundo Elías Musi, en Ciudad Universitaria en 1993.

¹¹ Apuntes de garantías individuales y sociales, dados por el Prof. Edmundo Elías Musi, en Ciudad Universitaria en 1993.

¹² Ibidem.

Existen dos tipos de leyes; las autoaplicativas, que son aquellas que por su sola vigencia causan agravio: afectación al gobernado; mientras que las heteroaplicativas, que requieren de un acto de aplicación posterior a su entrada en vigor para causar algún tipo de agravio o lesión.

Dentro de las facultades del ejecutivo, como he venido reseñando a lo largo de este trabajo. Esta la de dictar leyes, reglamentos o firmar tratados con la aprobación del poder legislativo, pero dentro de la balanza de pesos y contrapesos el poder judicial tiene un importante papel.

Para Hector Fix Zamudio "el interés y legitimación procesales en el amparo contra leyes, está íntimamente ligado con el elemento perjuicio jurídico... para impugnar una ley aquel al cual perjudica, o más precisamente, afecta en su esfera jurídica, lo que puede ocurrir con motivo de su entrada en vigor o bien hasta que se aplica en su perjuicio"¹³ El gobernado tiene la facultad o potestad de exigencia y una obligación de cumplir dicha exigencia, la cual debe estar fundada y motivada. Existen dos medios de controvertir la constitucionalidad de las leyes; el primero es la "acción de inconstitucionalidad, se ejercita amparo indirecto, ante el tribunal colegiado de circuito que sería "recurso de inconstitucionalidad.

La ley puede combatirse desde que entra en vigor, a través de su primer acto de aplicación en perjuicio del quejoso; o bien, si contra el primer acto de aplicación de la ley combatida, procede algún recurso o medio de defensa legal, es decir establecido en la ley que se estima contraria a la constitución por virtud de la cual ese acto pueda ser modificado, revocado o nulificado, el interesado puede optar entre ese recurso o medio de defensa; o impugnar la ley reglamentaria a través del juicio de amparo indirecto.

En el amparo directo procede contra sentencias definitivas o laudas y resoluciones que pongan fin al juicio, lo cual no procede ningún recurso ordinario por el que puedan ser modificados o revocados, si es el ciudadano el que combate la ley en sí misma, con sus atributos de autonomía y plenitud jurídica, el amparo que se promueve contra ella por estimarla anticonstitucional, no podrá ser directo, en única instancia ante los tribunales colegiados de circuito, sino indirecto, ante los jueces de distrito y en revisión ante la Suprema Corte de Justicia, pues como lo vemos a continuación, estos casos las autoridades responsables lo son el Congreso de la Unión que ha expedido la ley, el Presidente de la República junto con el Secretario de Estado que haya provenido a su sanción, promulgación o refrendo; hay

¹³ Fix Zamudio Hector. El juicio de amparo. México - Pormua. 1964. p. 180 - 181.

que recordar que el artículo 11 de la ley de amparo, es autoridad responsable la que dicta, promulga, pública, ordena, ejecuta o trata de ejecutar la ley o el acto reclamado.

En lo que toca a los tratados internacionales el artículo 133 constitucional, previene: "Esta constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que esten de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del senado, serán la ley suprema de toda unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha constitución, leyes y tratados a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados"¹⁴, la Suprema Corte de Justicia sostiene el criterio de que los tratados que esten en oposición al texto constitucional, o que no esten de acuerdo con la misma, no tienen validez jurídica, claramente se ve que a pesar de que el presidente de la república celebre un tratado con un gobierno extranjero, con aprobación del senado mexicano y publicación en el diario oficial de la federación, si todo el texto o parte del mismo contradice la norma conatitucional, no tendrá validaz.

El tribunal supremo de la nación señala:

"Los estudiosos de nuestra Constitución, sostienen invariablemente, que la misma Ley Suprema no fija la materia sobre la cual deben versar los tratados y convenciones que celebre el Gobierno de la República; pero en lo que también están de acuerdo, es que la locución, "y todos los tratados que esten de acuerdo con la misma" se refiere a que las convenciones y tratados celebrados no estén en pugna con los preceptos de la misma ley fundamental: es decir, que "estén de acuerdo con la misma". Es pues evidente, que todo tratado o convenio celebrado por el presidente de la república, así esté aprobado por el senado, pero que contradiga o esté en oposición con los preceptos de la Constitución, en los puntos o actos en que esto acontezca, no debe tener eficacia jurídica". (Tomo XCVI, Quinta época, Vera, José Antonio, 11 de junio de 1948, unanimidad de votos, página 1639, amparo penal en revisión 7798/47).

¹⁴ Constitución política de los E.U.M., México. - Porrúa 1996, p. 142.

No solo se puede combatir un tratado por considerarlo contrario a los textos constitucionales, sino porque los actos de aplicación que del mismo hagan las autoridades, se estimen violatorios de garantías individuales.

En cuanto a los reglamentos administrativos, emitidos por el Presidente de la República, tiene su justificación y medida en las leyes formales en tal virtud, no pueden estar en pugna con las mismas, ni tampoco rebasar el contenido de las leyes que reglamentan.

Por seguir con una regla general, los reglamentos deben encontrarse vinculados con las leyes, porque la intención de emitirlos es la de detallar y hacer posible una mejor aplicación de la ley, el principio relativo al amparo contra leyes, son aplicables también a los reglamentos.

Los principios de legalidad que deben acompañar a todo acto o mandato del ejecutivo deben estar fundadas y motivadas en leyes, para no violar ninguna garantía individual o social y no provocar la acción de juicio de garantías o amparo, el cual funciona como un freno de actos autoritarios que afectan intereses individuales o sociales de los gobernados.

El juicio de amparo "es el instrumento procesal creado por nuestra institución federal para que los gobernados puedan hacer proteger sus garantías constitucionales de las violaciones que al respecto cometan las autoridades"...¹⁵, es el juicio de garantías un instrumento usado por personas físicas o morales para reclamar de un órgano del estado un acto o una ley que la persona estima, vulnera las garantías que nuestra constitución nos da.

5.5 LOS GRUPOS DE PRESION

La historia del acontecer político de nuestra nación muestra que poder llama a poder: que mucho poder corrompe y que en la medida en que ese poder se hace llegar de fortaleza económica tiene a ejercer un mayor control social, se acaparan de posiciones donde los particulares podrían actuar y nos encontramos en una hegemonía totalitaria de unos grupos.

A grupos poderosos definirlo como un conjunto de individuos que poseen una o varias características comunes, son grupos con un interés, el factor de selección desde la adopción de una vía específica para defender las

¹⁵ Arellano García, Carlos. "Práctica Forense del juicio de Amparo". México, edit. Porrúa 1995, p.4

reivindicaciones que persigue el organismo, cuyo único medio es la acción política y otros para los cuales este modo de acción es solo una preocupación entre otras.

Respecto a la clasificación de los Grupos de Presión se encuentra en relación con las estructuras socioeconómicas y la ideología del país. Unos tienen como objetivo principal la conquista de ventajas materiales para sus adherentes o la protección de situaciones adquiridas, es decir, que tienden a acrecentar el bienestar de la categoría que representan. Hay otros grupos que encuentran su razón de ser en la defensa desinteresada de posiciones espirituales o morales, en promover causas, o en afirmar tesis. A los primeros se ha dado en llamarles "organizaciones profesionales" y a las segundas "agrupaciones de vocación ideológica", entre las primeras se pueden citar como ejemplos a tres grandes sectores: Patronal, agrícola y laboral y entre las segundas, que son sumamente heterogéneas, van desde agrupaciones en contra del armamento atómico, movimientos cívicos contra la abstención, la defensa sobre la libertad de enseñanza, el caso de ex combatientes, sin embargo todas ellas, si bien es cierto que representan una ideología, una forma de sentir y de pensar, también lo es, que parten sobre hechos concretos y no teóricos."¹⁶

Los elementos básicos son, el número de miembros, la capacidad financiera y su organización, los métodos que ocupará para ejercer presión mas utilizados son la:

Persuasión.- Se ofrece a los grupos para poder persuadir a la autoridad competente de que se reclama reivindicaciones justas. En definitiva se trata de construir un expediente y defenderlo. Es el método favorito de los que aspiran o dicen tener respetabilidad.

Amenazas.- Se acude a este procedimiento cuando las autoridades se revelan insuficientemente receptivas. Los grupos llegan mas o menos lejos por este camino, dando una mayor o menor publicidad a las acciones emprendidas o contempladas. Por lo tanto, el tipo de amenazas puede ser de diversa manera, que van desde las amenazas concernientes al obstaculizamiento o fin de una carrera pública o administrativa, hasta el chantaje liso y directo.

¹⁶ Martínez Gil. José de Jesús. Los Grupos de Presión y los Partidos Políticos en México. Mexico. Edit. Pompa 1995. p. 91.

El dinero.- Sobre este tema se tiene mas certidumbre moral que pruebas escritas, además de que el derecho mexicano establece que los hechos notorios no están sujetos a prueba. En primer lugar, los recursos financieros abren a los grupos la posibilidad de reforzar y perfeccionar sus medios de corrientes de acción. Además les permite vincularse con diversos responsables por compromisos de dinero o simplemente por lazos de reconocimiento.¹⁷

Al sabotaje lo podíamos tomar como la negativa a cooperar con los poderes públicos, que pueden colocar a las autoridades en una posición difícil y hasta impedir o complicar el trabajo administrativo o puede ser tomado el sabotaje como la prueba de fuerza entre la autoridad y los Grupos de Presión.

Hablar de Grupos de Presión, es señalar las diversas fuerzas que gravitan sobre la vida política, como lo son: Asociaciones Patronales, Asociaciones Profesionales, Movimientos Sindicales y Gremiales, Federaciones, Agrupaciones Estudiantiles, La Prensa, El Clero, Las Fuerzas Armadas, La Sociedad Burguesa y los Partidos Políticos.

Duverger señala que "mientras los Partidos Políticos pretenden conquistar el poder y ejercerlo, los Grupos de Presión se limitan a actuar sobre el poder, permaneciendo en su exterior, y presionan o influyen sobre los hombres que están en el poder. Su finalidad es orientar la acción del poder hacia su interés sin asumir las responsabilidades de la Decisión Política".¹⁸

Los Grupos de Presión luchan por tener influencia y por compartir el poder, los Grupos de Presión en algunos casos no indican abiertamente que quieran el poder ni que estén luchando por él, sino que más bien luchan por sus intereses por conservar lo que ya tienen, o por aumentar éstos.

La hipocresía de la mayoría de los Grupos de Presión, se marca claramente porque en no pocas ocasiones pretenden actuar aparentemente por el bienestar público, aunque en el fondo no sea así. Su finalidad es luchar por el Poder Político, supuestamente luchan por y para el pueblo, aunque en el fondo los intereses de Grupo son las fuerzas que animan todo proceso

¹⁷ Martínez Gil, José de Jesús. Op. Cit. p. 93.

¹⁸ Duverger, Maurice. Instituciones Políticas y Derecho Constitucional. Barcelona, España, Edit. Ariel, 1992, p. 606.

político. El ejecutivo hace un negocio con los grupos, valora la fuerza de los diferentes intereses y se apoya en los convenientes para desarrollar su política particular.

La sociedad y el Estado han experimentado cambios importantes en los últimos años, con mayor o menor profundidad se ha presentado un cambio en las formas de interacción. La sociedad se ha vuelto más crítica y el Estado ha ido articulando alianzas que permiten un consenso entre el y los grupos que critican ó presionan.

En México, la cuestión de los Grupos de Presión se enfrenta a un problema, que es la existencia de un Partido predominante que le ha dado al Sistema Político un cáliz muy específico, ya que los Grupos intermedios que son el enlace entre la sociedad y el Poder se someten al interés del Partido Oficial o con el que más se identifiquen.

Por eso es difícil precisar hasta donde sus presiones han sido efectivas, pienso que los Grupos de Presión aumentan la fuerza política del Presidente de la República, se apoya en ellos, los utiliza, tiene el valor de enfrentarlos (algunos presidentes) y decide sobre las tensiones sociales que se producen de esas pugnas por el Poder Político-Económico.

Queda claro que existen diversos Grupos que presionan como la C.T.M., CONCAMIN, CONCANACO y otras al Presidente para que tome su decisión en determinado sentido, lo que no se puede precisar es hasta donde presionan y hasta donde se deja presionar el Presidente, o hasta donde se puede resistir las presiones y no prestarles mayor atención, todo depende del carácter, decisión é interés que tenga el Presidente de la República.

CAPITULO VI

EL PRESIDENCIALISMO MEXICANO: HACIA UN NUEVO SIGLO

En base a una idea definitoria de sistema presidencial sustentado en la elección popular y directa de Jefe de Estado con un tiempo determinado, parto para el análisis del nudo histórico que constituyen: El Presidencialismo y el Partido Revolucionario Institucional, por cuanto son las piezas claves del sistema político Mexicano.

Las amplias atribuciones constitucionales que tiene el Presidente de la República y los abusos metaconstitucionales del poder de que han hecho gala algunos mandatarios, solo han encontrado límite en los factores reales de poder de los cuales nadie ha podido sustraerse. La transición a la democracia y la reforma del sistema político sólo se podrá arribar tras un replanteamiento integral de la Institución Presidencial.

Al tiempo de los últimos acontecimientos, la institución presidencial que es el eje del sistema político mexicano se encuentra estancada por dos tendencias que se contraponen: una el desgaste paulatino de la figura presidencial y otra que es la creciente demanda de una transición democrática.

El Presidencialismo y el Parlamentarismo son mecanismos impulsados por un solo motor, en uno el motor es el presidente, en el segundo lo es el parlamento; cada uno tiene sus dificultades para cumplir su función que es la de gobernar. Yo propongo un sistema con dos motores, que tenga suficiente potencial para gobernar, es el sistema semipresidencial, donde el presidente y el parlamento trabajen simultánea y sucesivamente para no dirigirse en distintas direcciones.

Actualmente México está en una transición de un esquema presidencial autoritario sostenido por un sistema de partido Hegemónico, basado también en un poder no dividido. Hasta ahora la transición ha ocurrido básicamente en el campo electoral con las reformas establecidas en 1989, 1993 y 1996. Con esto nuestro país tendría a un presidencialismo alternativo el cual iría desconcentrando el poder.

Para la finalidad de este capítulo puedo citar lo dicho por Giovanni Sartori, "podemos definir al buen gobierno, sencillamente, como el de los gobiernos a los

que se les permite funcionar y se estimula para que actúen responsablemente. Por el contrario el mal gobierno es el de los gobiernos que son inestables, incompetentes, ineficientes y/o impotentes"¹, así que, ¿cómo mejoramos nuestro sistema?. ¿cuál es la alternativa?, ¿en cuál nos desarrollaremos como nación en el próximo milenio?. Estas y más preguntas se contestarán a continuación.

6.1. POR UN PODER EJECUTIVO DE EQUILIBRIO.

En México a pesar de que se implantó formalmente de manera definitiva la división de poderes y el federalismo desde el siglo pasado en diversas fases de nuestra historia el avance y el avasallamiento del poder central encabezado por el Presidente de la República, en las normas escritas y no escritas, se ha ido ampliando. Existe una centralización de atribuciones en el poder ejecutivo y ha aumentado el desarrollo de una cultura autoritaria y paternalista, provocando, que se busque la solución de todo problema en el centro, ahogando toda participación de otro poder federal o de los órganos locales.

Tratando de imitar al modelo estadounidense implantando una división y separación de poderes entre el Presidente y el Congreso, no se ha podido controlar el sistema de pesos y contrapesos, ya el poder del Presidente limita y no equilibra el poder dividiéndolo; en realidad cuando más dividida está la estructura del poder, tanto más se necesita un gobierno unido, y esta unidad la puede dar un legislativo independiente donde una mayoría razonablemente controle al ejecutivo y al mismo legislativo. Así es como ha funcionado desde años en los E.U., donde se tiene un gobierno con instituciones separadas que comparten el poder, pero con Jones señala que "Tenemos un gobierno de instituciones separadas que compiten por el poder"², lo esencial es la división, la cual consiste en separar al ejecutivo del apoyo parlamentario, mientras que compartir el poder significa que el ejecutivo se mantiene con el apoyo del parlamento, existe una independencia mutua.

Con este criterio se ve que puede existir una real separación de poderes; esta relación conlleva a que se negocie entre el Presidente y los líderes del congreso, cierto asunto vital; es importante señalar que en los Estados Unidos a existido estabilidad y no ha habido un gobierno frágil, caso contrario es Latinoamérica y México, donde el sistema presidencial se ha convertido en el hilo de conducción

¹ Sanori Giovanni "Ingeniería Constitucional Comparada" edi. Fondo de cultura económica. México. D.F., 1996 p. 169 - 170

² Hamilton. A., El Federalista. Fondo de Cultura Económica. México. 1996, p 189.

de toda una Nación, predomina a los poderes y controla a los mecanismos de decisión política en el estado.

Debido a situaciones económicas, políticas, sociales y culturales se ha ido fortaleciendo el Poder Ejecutivo y se ha intentado, más que limitar el poder del Presidente a través de un equilibrio con el poder legislativo, ponerle límites en el tiempo, así vemos que en México el sistema presidencial implica el problema de todo un sistema político, ya que en fondo se encuentra la vieja estructura del partido hegemónico, el cual armonizó la libertad y el orden, la libertad y la autoridad, alimento de poder a la figura presidencial y ahora lucha contra el resultado de dejar a la lado la democracia social, nacional y revolucionaria, actualmente el partido hegemónico estorba e incomoda al Presidente.

El problema que ha tenido nuestro presidencialismo es que no ha permitido un equilibrio, se fundamenta en un sistema de partidos donde existe un partido mayoritario y otros que empiezan a gobernar, pero todos ahogan la participación democrática de los ciudadanos, dejan de ser válvulas para solucionar problemas, buscan el beneficio propio, pero el principal problema es que el ejecutivo "De ninguna manera es todo poderoso, aunque puedan parecerlo, por el contrario la mayoría de los presidentes latinoamericanos enfrentan fuertes problemas para cumplir sus programas de campañas"³. Tendrán todo el poder para iniciar las acciones políticas, pero les es difícil ejecutarlas, por que llegando al poder olvidan toda promesa.

Al ejecutivo se le permite gobernar en gran medida por decretos y se le concede a menudo amplios poderes de emergencia, además de ir reforzando y tomando medidas para aumentar el poder presidencial, no obstante que está la tendencia opositora al poder que intenta cortar las alas presidenciales, pero el problema radica en el principio de separación de poderes.

Es claro que la estructura presidencial ha propiciado un estancamiento, por su forma rígida de gobernar los cual debilita al Poder Legislativo y opaca la actuación del Poder Judicial, México necesita un ejecutivo fuerte con sentido social, no permitir la antidemocracia y que este controlado por los otros poderes, se subordine al sufragio universal, que es la decisión del pueblo y que sus actos estén enmarcados dentro de la Constitución, dejando de lado facultades que oprimen a la sociedad y lo hacen más poderoso, por que el Presidente es un ciudadano mas, la presidencia es la Institución, a la cual los instrumentos del poder responden al cargo no a la persona, por eso se debe de emplearse el proceso de responsabilidad al Presidente para que responda por sus actos, claro

³ Sanotti Giovanni, "Ingeniería Constitucional Comparada". México, Fondo de Cultura Económica 1996. p 109

esta que esto no debe manejarse con tintes políticos, si no que deben tener las acusaciones los principios de legalidad, que son que estén motivadas y fundadas las acusaciones.

Un equilibrio de poder no es enfrentar a los órganos de gobierno, sino buscar que el beneficiario sea la Nación, dejar a un lado las prácticas añejas que han estancado durante años a la sociedad,

Para impulsar un auténtico fortalecimiento del equilibrio, propongo una plataforma que procure una efectiva división de poderes; fortalecimiento de los ámbitos de gobierno estatal y municipal respecto de la federación, la justa, suficiente y equitativa distribución de recursos y la descentralización de la vida nacional. Esto para planear un nuevo Estado, donde cada órgano e institución de gobierno tenga bien definida su función dentro de la sociedad.

6.1.1 DIVISION DE PODERES.

El ejecutivo debe de dejar de subordinar al Poder Legislativo y a sus miembros, debe dejarse atrás que la gran mayoría de sus legisladores sean del partido mayoritario y tengan que obedecer a su jefe supremo de partido y a través de su dudosa disciplina partidista, aprobar las medidas que el Presidente desea y perder el miedo de revelarse, ya que es mejor servir a la nación con dignidad, que con servilismo. Hay que recordarle a nuestros Legisladores que la Patria es primero.

El ejecutivo debe de alejarse de practicas selectivas de candidatos para que estos solo le tengan agradecimiento al pueblo que los llevo a su curul y no al Presidente, además es necesario establecer carreras legislativas dentro de los partidos para educar, concientizar y preparar a los posibles legisladores, y nunca más se de "La aceptación de que el Poder Legislativo sigue los dictados del Ejecutivo, lo cual es una actitud más cómoda y de menor esfuerzo"⁴.

La división de poderes no debe correr el riesgo de convertirse en lucha de poderes, por eso el ejecutivo debe de ir cediendo facultades de decisión al legislativo, pero sin caer en un parlamentarismo, lo trascendental de la división de poder es el compartimiento del poder e independencia que debe existir entre ellos, debe existir una división entre el ejecutivos y el partido mayoritario "Que su propio partido ya no sea un vehiculo de apoyo a la decisión presidencial y su

⁴ Carpro Jorge. IBIDEM P.224

libre juego" ⁵, deben crearse candados para limitar la capacidad de decisión del Presidente dentro y fuera del partido, no señalo una división tajante entre partido que lo llevo al poder y Presidente, si no una división de decisiones, ajuste, y respeto, para no caer en lo que estamos viendo ahora, en una autodenigración.

6.1.2 REPLANTEAMIENTO DEL SISTEMA.

México necesita un Presidente que consume la Revolución Tecnócrata y conciba un nuevo sistema que nos rija para el nuevo milenio, donde el nacionalismo sea de nuevo aceptado por el pueblo, con los principios de soberanía, de defensa de los valores populares y de la justicia social, sin caer en excesos y afanes populistas que tanto daño nos hicieron, no intervenir en el proceso de sucesión presidencial, no reservarse ningún poder y romper todo trato con su sucesor.

México debe de apostar por una vida más democrática, donde exista una separación entre el partido en el poder y el Presidente, para así permitir una independencia entre el Legislativo y el Ejecutivo.

Al hablar de Reforma de Estado, para formar un ejecutivo equilibrado como lo hemos dicho, es necesario una reforma del sistema político, debe haber más democracia y una alternancia en el poder para dar fin a la postración que se vive. Se debe plantear para el próximo milenio ya no el gobierno paternalista omnipotente y omnipresente, sino un gobierno solidario y subsidiario, que rinda cuentas, fomente la responsabilidad del individuo y respete su libertad, fortaleciendo la vida de los municipios, para que participen más.

Nuestro actual presidente debe dejar de ser incipiente en el poder, replantear su modelo económico para eliminar "El círculo vicioso de la pobreza y marginación; la desigualdad de oportunidades y de ingresos entre la sociedad rural y la urbana" ⁶, actualmente vemos un detrimento del bienestar familiar y el poder adquisitivo del salario real; es triste saber que un grupo reducido de mexicanos concentra una gran cantidad de riqueza nacional, la desigualdad económica se incrementó.

Lo que necesita nuestro sistema para seguir sobreviviendo, es transmitir credibilidad a la población y que el estado intervenga en la vida económica para parar el progresivo desarrollo de la desigualdad social y pensar el ejecutivo en no

⁵ López Portillo, José "Frustrado e Impotente . . ." Proceso # 1041, 13 de octubre de 1996, p.14

⁶ Paoli, Francisco. Proyecto plataforma legislativa 1997. Proceso 12, 20 de octubre 1996, p. 30

abdicar a una de sus facultades metaconstitucionales más importantes: La de conducir la lucha de clases.

6.2 REGIMEN PARLAMENTARIO: SU INCONVENIENCIA

El sistema parlamentario no permite una separación del poder entre el gobierno y el parlamento; su característica primordial es que el Poder Ejecutivo-Legislativo se lo comparten; al compartir el poder no implica que los sistemas parlamentarios sean sistemas de "Dependencia mutua" entre el parlamento y el gobierno. "La premisa de que el parlamento es soberano descarta la dependencia reciproca, esto es, una verdadera interdependencia entre los organismos legislativo y ejecutivo".⁷

Es claro que nuestro sistema va en caída, se demuestra que nuestro sistema es obsoleto y es tiempo de ir montando las vías para la salvación del sistema, con rapidez y eficacia debemos desmontar al centro que es el que aglutina el sistema político mexicano, mientras que al mismo tiempo hay que ir fortaleciendo al legislativo y a ciertas instancias del federalismo, que serían fundamentales para un nuevo centro político que necesita el país.

Hay que reconstruir al sistema o construir uno nuevo, pero estoy convencido que el sistema parlamentario no es la opción, las características de la sociedad mexicana no plantea una situación ideal que pudiese alcanzar de inmediato. Es difícil que podamos aspirar a algo semejante porque se necesita el consenso entre las fuerzas políticas del país, es más viable un cambio de poderes, un cambio de hegemonías políticas, esto claramente reforma todo e imposibilitaría un cambio de sistema.

No puede ser remedio a nuestros males el sistema parlamentario, por que la democracia parlamentaria requiere de partidos unidos y/o disciplinados, como sabemos en nuestro sistema presidencial se ha dado el divisionismo, no se ha dado el agrupamiento, el estancamiento político se puede evitar mediante la indisciplina partidista. Mientras tanto, "Los partidos disciplinados son verdaderamente una condición necesaria para el funcionamiento de los sistemas parlamentarios"⁸; ocupando palabras de Sartori, explicaré que debido a las características de nuestros partidos políticos de indisciplinados nuestro sistema

⁷ Sartori Giovanni, Op. Cit. p. 116

⁸ Sartori Giovanni, Op. Cit. p. 112

sería de asamblea que estancaría nuestro desarrollo como nación, no seríamos funcionales.

La razón primordial por la que veo la poca funcionalidad del parlamentarismo en México, es la poca disposición de los políticos que tiene partido por alquiler, con frecuencia cambian de partido, votan contra lo dispuesto por este y rechazan cualquier tipo de disciplina partidista sobre la base de que su libertad para representar a sus electores no debe ser limitada, por estas y más razones, los partido políticos son en realidad entes muy volátiles y por tanto en ocasiones con un sistema parlamentario dejarían al Presidente flotando en un vacío, donde en cualquier rato caería, aparte tendríamos un parlamento ingobernable y fuertemente fraccionado. Con estas condiciones sería imposible sostener un gobierno derivado del parlamento.

Si se intentara instaurar un sistema parlamentario con éxito, se debería cambiar a nuestro sistema de partidos, de multipartidista bajo el principio de divide y vencerás a un sistema bipartidista, donde la asamblea no sea fragmentada e ingobernable. En México se puede dar fusión entre partidos y formar un partido sólido, pero lo que los mantendrá unidos y produciría su unión, es el Sistema Presidencial, esto es, lo importante de ganar un premio indivisible: La Presidencia.

Se establecería un gobierno de asamblea, donde el poder no estaría unificado, sino disperso y atomizado, habría poca disciplina partidista, existirían coaliciones que muy pocas veces solucionarían sus desacuerdos y nunca tendrán seguridad de contar con el apoyo legislativo y el primer ministro nunca podría actuar y hablar con una voz única y clara.

6.3. SISTEMA SEMIPRESIDENCIAL: UNA OPCIÓN

Es señalado que tanto el parlamentarismo como el presidencialismo pueden fallar, en el caso de México nos falta mucho para acariar una bendita democracia, nos encontramos "Entre la inestabilidad o la apertura y el pluralismo, donde navega el barco de la crisis . . ."⁹. Es a partir de estos dos extremos que nos vemos motivados a buscar una solución o una forma política que se encuentre en medio de los sistemas presidencial y parlamentario y que tenga elementos rescatables de ambos. A esta forma mixta los estudiosos le han dado el nombre de "Sistema semi-presidencial", porque se toma como referencia el presidencialismo, "Aunque no debemos tomar el nombre muy literalmente, si

⁹ Palabras para "El Universal" del Lic. Martín Reyes Vayssade. 17 de diciembre de 1996. p 22

indica que nuestro sistema se entiende y construye mejor desde el punto de vista del presidencialismo, no del parlamentarismo. Por que el razonamiento se desarrolla más fácilmente desde arriba hacia abajo, que desde la base del parlamentarismo”¹⁰.

La intención de este sistema es no imponer un poder imperial, preeminente, sino establecer una estructura de autoridad dual, una diarquía entre presidente que es el jefe de Estado, y un primer ministro, que encabeza al gobierno.

La característica que cualquier semipresidencialismo debe tener, a parte de su estructura de autoridad dual, es:

- i) Parlamento elegido por ciudadanos que dan su confianza al gobierno.
- ii) Presidente de la República elegido por sufragio universal, con poderes propios que puede ejercer sin autorización del parlamento; tiene un periodo predeterminado en el cargo.
- iii) El jefe de estado comparte el poder Ejecutivo con un primer ministro, con lo que se establece una estructura de autoridad dual cuyos tres criterios definitorios son:
 - a) El presidente es independiente del parlamento, pero no se le permite gobernar solo o directamente, y en consecuencia su voluntad debe ser canalizada y procesada por medio de su gobierno.
 - b) El primer ministro y su gabinete son independientes del Presidente; por que dependen del parlamento; están sujetos al voto de confianza y/o al voto de censura, en ambos casos requieren el apoyo de una mayoría parlamentaria.
 - c) La estructura de autoridad dual del semipresidencialismo permite diferentes balances de poder, así como predomios de poder variables dentro del ejecutivo, bajo la rigurosa condición de que el “Potencial de autonomía” de cada unidad componente del ejecutivo subsista.¹¹

Creo que con este sistema la nación tendría nuevamente confianza en sus instituciones que los gobiernan, para tener un régimen semipresidencial, se superpone al régimen parlamentario, un parlamento elegido por los ciudadanos un gobierno que solo puede quedarse en el poder si tiene la confianza del parlamento y por supuesto, un Presidente de la República, dotado de poderes,

¹⁰ Instituto de Investigaciones Legislativas de la H. Cámara de Diputados”, “Presencia de Maurice Duverger en México Ed. Porrúa, México 1988 p. 66

¹¹ Sartori Giovanni, Op. Cit. p. 149

elegido por sufragio universal; los poderes del presidente siempre son notorios y los puede ejercer sin la aprobación de la mayoría o del Primer Ministro. Este sistema sería la representación de la unidad nacional.

PARLAMENTARISMO	PRESIDENCIALISMO	SEMIPRESIDENCIALISMO
El monismo político, hay una sola expresión de la voluntad popular, el parlamento apoya y destituye al gobierno.	Existen dos expresiones de voluntad popular: el congreso y el presidente, o siendo el ejecutivo el que predomina y no tiene limitante a su poder.	En la cúspide del estado, esta a la vez el Presidente elegido por voluntad popular y el primer ministro que representa al parlamento.

Puedo afirmar que el semipresidencialismo es mejor que el presidencialismo, el primero por enfrentar a las mayorías divididas, este es el caso particular de México, donde la oposición empieza a ser mayoría y el presidencialismo podría tener ciertos problemas.

Cambiar de presidencialismo a parlamentarismo señalamos que no funciona, por la inestabilidad de los partidos y la dificultad de alianzas ya que el lo que les importa es el poder único, sería un salto hacia lo diverso y desconocido, mientras que el brinco al semipresidencialismo, permitiría al país seguir funcionando, contando con la experiencia y destreza de las instituciones políticas existentes.

Un ofrecimiento para democratizar la vida política de la nación, es la de abrir nuevos caminos de participación a las instituciones políticas; hacia finales del siglo XX, una de las más urgentes necesidades en nuestro país es lograr el establecimiento de un estado de derecho, basado en un respeto a los derechos humanos, en la promoción del bien común y una cohabitación del poder, si analizamos que el partido hegemónico está perdiendo poder y la oposición ya comenzó a gobernar en estados importantes y ha obtenido la mayoría del congreso en el Estado de México, nos enseña que no sería tan imposible que existiera un semipresidencialismo donde se cohabitara y se obtuviera el tan deseado buen gobierno.

Con este sistema el presidente se vería limitado en algunos de poderes, pero seguiría teniendo otros importantes (tomando el modelo francés). Tiene el poder de vigilar la constitución, la continuidad del estado, el respeto de los acuerdos

internacionales y el poder de disuasión política, que es que cuando en época de crisis tiene poderes casi dictatoriales y el de disolver la asamblea.

Además de estos poderes fundamentales el Presidente tiene; primero, como Co-dirigente, el poder de decisión, pero no puede decidir sin el Primer Ministro, sobre diplomacia y defensa para todo lo demás, tiene que estar acuerdo con el Primer Ministro; aparte puede utilizar 5 votos, muy específicos:

1. Puede negarse a firmar ordenanzas (decretos o leyes) autorizados por el parlamento, por cierto tiempo y hacer de ciertos temas limitados.
2. Puede negarse a firmar decretos, leyes, pero no puede negarse a promulgar las leyes.
3. En ciertos asuntos militares puede negarse a firmar decretos.
4. Puede rechazar el nombramiento o revocación de altos funcionarios*.
5. Debe bloquear cualquier revisión de la Constitución y rechazar cualquier sesión extraordinaria del parlamento.

El Presidente junto con un Primer Ministro establece y lleva la política de la nación, el Primer Ministro es el jefe de la mayoría, toma el poder del parlamento, mientras que el Presidente lo toma del pueblo que lo eligió y como su representante puede expresarse cuando quiera y de lo que quiera.

Ya no existiría un sistema de poder único, se tendría la cohabitación, el Primer Ministro (como representante del Poder Legislativo) demostraría más autonomía y el Presidente dejaría de ser tan hegemónico, uno se encargaría de manejar los asuntos cotidianos mientras el otro sería el hombre da las grandes ideas.

Nuestro pueblo seguiría ejerciendo la soberanía nacional, por medio de sus representantes, tanto el presidente como los integrantes del parlamento se elegirían por sufragio universal y por mayoría absoluta, representativamente con esto propongo la desaparición de diputados plurinominales, a parte que sería favorable dos vueltas para la elección de presidente de la República, si uno de los candidatos no obtiene la mayoría absoluta en una primera ronda. El presidente elegiría al Primer Ministro de entre los miembros del partido mayoritario en el congreso, el cual dirigiría la acción, sus actos estarían refrenados por los ministros encargados de su ejecución; el Presidente de la República nombra, a propuesta del primer ministro, a los ministros o miembros del gobierno.

* Nota: No puede el mismo nombrarlos o revocarlos el Primer Ministro debe proponérselos.

Su relación con el poder judicial depende del Presidente de la República es respetar la independencia de la autoridad Judicial, para que sea imparcial y expedita.

Como podemos observar es poca la diferencia entre este sistema y el presidencialismo, creo que sería la opción para mejorar nuestro decaído sistema, el Presidente sigue teniendo poderes, pero ahora cohabita la función de gobernar, comparte responsabilidades y poder, ya no existiría un poder hegemónico, se sometería a consulta con el primer ministro acción alguna de gobierno.

No quiero decir que establecer el sistema semipresidencial nos sacaría de la crisis existente, pero si ayudaría a que el barco de la crisis no navegara entre la inestabilidad, la apertura y si permitiría un pluralismo.

6.3.1 MEXICO 1997 - 2000: EL FIN DEL PRESIDENCIALISMO

Dentro de la elite gobernante existe un rompimiento, los dos pilares que durante años nos dieron estabilidad se encuentran en crisis. En un paralelismo, la nación se encuentra hoy en una situación similar a la que se vio en los años 20's cuando los grupos de influencia política se disputaban los espacios de poder recurriendo a la violencia y a los asesinatos, creando así un clímax de inestabilidad que impedía el desarrollo del país; en aquel entonces fue necesario crear un órgano que pactara las diferencias entre las corrientes políticas de influencia que permitiera el acceso al poder por la vía institucional, dejando a un lado la violencia y las asonadas, surgiendo así el Partido Nacional Revolucionario el ahora PRI.

Es sabido por el dominio público que el equilibrio de poderes nunca a existido y que el equilibrio en la elite gobernante se ha roto. Durante los últimos años, pero sobre todo en el presente y en el pasado sexenio, dos factores han servido como canalizador a la descomposición política de México: el presidencialismo, exarcervado del poder que tiene y la incapacidad del PRI como organismo para aglutinar y representar a los diversos sectores de la sociedad.

El presidencialismo, es un modelo agotado, con la llegada de Salinas de Gortari a la presidencia de la República se inaugura la etapa de decaimiento de la figura presidencial, se cayó en el abuso de poder y con el actual presidente se clausura la etapa presidencial y dudo que sea un nuevo presidencialismo.

Los presidentes recurren durante su gestión al autoritarismo y a la excesiva concentración de facultades en la presidencia de la República, sus mandatos, en la mayoría de las ocasiones se caracteriza por un ejercicio de gobierno metaconstitucional, que todo lo subordinan a los requerimientos del ejecutivo. Así los poderes Legislativo y Judicial funcionan siempre entorno a los intereses del presidente.

Debemos buscar si seguimos con un presidencialismo que no sea exacerbado, que no domine todos los ámbitos de la vida del país, que no ponga su sello sobre todo en el ámbito político, porque esto retrasa la transición a la democracia y que no se configure una institución presidencial metaconstitucional, porque se ha caído en un sin número de excesos políticos que han puesto en crisis al sistema político mexicano, parte importante de la recuperación, es que el PRI sea uno de los contrapesos del poder ejecutivo y no convertirse en un instrumento más de la presidencia de la república.

Los estallidos de violencia, el narcotráfico, los asesinatos políticos, la presencia de importantes fuerzas de oposición y las demandas mismas de una sociedad cada vez más participativa en la vida nacional, son muestras claras de que la nación requiere ahora nuevas fórmulas de gobierno.

Por eso yo apostaría por un semipresidencialismo o por un nuevo presidencialismo con las características antes señaladas.

CONCLUSIONES

- ◆ Durante estos últimos años, el sistema presidencial mexicano ha evolucionado notablemente. Esta evolución es reflejo del cambio acelerado de la realidad nacional que ha impregnado, a partir de una crisis económica prolongada, los procesos sociales, políticos y legales de nuestro país.
- ◆ En el escenario nacional han aparecido nuevos actores políticos y algunos grupos han alterado sus contenidos, estrategias y formas de actuar con el estado.
- ◆ Las reformas a nuestra constitución pretenden fortalecer al poder Legislativo y Judicial, así como las dirigidas a fortalecer al federalismo.
- ◆ El presidente sigue siendo la pieza clave del sistema, no deja de ser la instancia de arbitraje de todos los conflictos políticos, económicos y sociales que se presentan en el país, mi intención es consolidar más la utilización de los mecanismos propios de la concertación y el consenso, apoyándose en los demás poderes y no utilizarlos.
- ◆ Es característica de los países de América Latina que predomine el Poder Ejecutivo sobre los otros poderes y sobre los mecanismos de decisión política del Estado, México no es la excepción.
- ◆ Se necesita un Ejecutivo fuerte para gobernar, pero esto no significa ser antidemocrático, autoritario y totalitarista, debe ser el Poder Legislativo y Judicial los órganos controladores, el Ejecutivo debe subordinarse al sufragio universal y sus actos enmarcarse dentro de la ley fundamental, limitar las funciones del presidencialismo para ajustar sus facultades a las marcadas por la constitución.
- ◆ Reformar al PRI para que se convierta en un verdadero partido político, democrático, independiente del estado y con plena autonomía sin intervención del Presidente de la República, así como poner fin del uso de recursos públicos para financiar al partido.
- ◆ El presidencialismo es un modelo agotado, cada quien imprime su particular estilo de gobernar, pero por lo general practican un sistema exacerbado que domina todos los ámbitos de la vida del país, y caen en excesos políticos que han puesto en crisis al sistema político mexicano, revivirlo sería retroceder, lo mejor es reformarlo y no caer al final de cuentas en el abuso del poder.

- ◆ El abuso del poder presidencial a final de cuentas ha rebasado durante todos los sexenios las atribuciones que le marca la constitución, por ejemplo; la política de Avila Camacho de conciliación nacional, puede darse gracias a la existencia de un presidencialismo ya consolidado, el viraje alemanista cambia los destinatarios de los favores presidenciales pero no el ejercicio abusivo del presidencialismo. Después de Ruiz Cortines y Adolfo López Mateos, Gustavo Díaz Ordaz pone su sello autoritario y represivo a su gestión. Mientras que el protagonismo extraconstitucional se desborda con Luis Echeverría y José López Portillo y termina en el peor de los desprestigios en medio de la crisis de liderazgo en la gestión de Miguel de la Madrid y en lo exacerbado de poder con Salinas.
- ◆ Para la designación de su sucesor el Presidente analiza tres factores importantes; uno es que necesita de alguien que lo proteja o cuide su espalda, por lo general es un amigo; dos, que alguien que sepa manejar la situación conflictiva del momento; y tres, la persona que crea el presidente va a ser un buen presidente, lo ideal es que el sucesor tenga los tres elementos.
- ◆ Ningun miembro del poder debe subordinarse sobre ningun poder, deben disciplinarse en favor de sus electores por agradecimiento ya que le deben el sitio.
- ◆ En busca del equilibrio político me lleva a sugerir un sistema semipresidencial que dé estabilidad, eficacia y gobernabilidad, este sistema dara capacidad estructural, existira una cohabitación en el poder.
- ◆ Si se desea seguir con el sistema de gobernante único sería necesario elevar a rango constitucional como requisito para ser presidente el haber desempeñado, por lo menos un cargo de elección popular y tener experiencia en la administración pública, esto se funda en razones históricas y sobre todo del análisis del burocratismo postrevolucionario, en donde se ha visto que el presidente emerge sólo de la política de escritorio y no de la política democrática.
- ◆ Es necesario que el ejecutivo tenga una más amplia perspectiva de la realidad nacional, esta no se da en unos meses de campaña y se fortalezca su liderazgo, por eso es primordial que el presidente emerja de una experiencia electoral democrática y administrativa.

- ◆ En la actualidad un sistema semipresidencial vendría a dar espacios a la oposición, la cual tendría otra idea de gobernar, la cohabitación en el poder permitiría limitar el abuso de poder del Ejecutivo y daría mas participación a un congreso que ayudaría, mas no solaparía la actividad del Ejecutivo.
- ◆ Desde siempre hemos tenido la imagen de un gobernante único, es necesario cambiar la imagen absolutista del presidente y cambiar por una alternancia en el poder, por un equilibrio entre los tres poderes o buscar una cohabitación en el poder y parar la creciente vulnerabilidad del mismo.

PERSPECTIVAS DEL PRESIDENCIALISMO PARA EL NUEVO MILENIO

El derecho constitucional de nuestros días puede examinar objetivamente el fenómeno social del presidencialismo mexicano, cuya trascendencia e importancia en nuestra vida nacional no puede analizarse por el derecho tradicional.

Ante la circunstancia actual las perspectivas del presidencialismo ante el nuevo milenio, no debe ser nebulosa, deben sustentarse su existencia en la sensibilidad política que tengan para manejar las fuerzas sociales que desde 1988 están ganando niveles de importancia, debe cambiarse la mentalidad de absoluto poder para consolidar un cambio que se requiere, para eso, deberá tomarse en cuenta, quienes determinarán la reestructuración del sistema.

Presento tres alternativas que tienden en este sentido, en el de la reestructuración del sistema presidencial:

- a) Terminar con prácticas añejas de dedazo y de absoluto poder.
- b) Legislar con conciencia y que no caiga en un político del sistema.
- c) Que los grupos de poder intervengan en las decisiones de peso del país.

De ahí que presento tres propuestas que modifican, adicionan o derogan, fracciones de artículos constitucionales esenciales en la estructura presidencial, estas propuestas contestan las preguntas que al inicio me hice ¿Que necesitamos cambiar? Y ¿como cambiarlo?, no pretendo ser un joven legislador que aporte proyecto de reforma constitucional, pero sí quiero ser un estudiante de derecho que presenta el fruto de su esfuerzo y el testimonio de su interés por el tema.

PRIMER PROPUESTA

Artículo 71	Propuesta
<p>El derecho de iniciar leyes o decretos compete:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Al Presidente de la República. II. A los diputados y senadores del Congreso de la Unión; y III. A las legislaturas de los Estados. 	<p>Se adicionan dos fracciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> V. A la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuando se trate de leyes relativas a la organización y procedimiento Judicial; y V. A los ciudadanos, en los casos y en los términos que establezca la ley reglamentaria.

Si la intención es dejar a un lado la monopolización del poder, vemos aquí que la iniciativa de ley o decreto puede ser iniciada por dos instituciones de vital importancia, en primer lugar tenemos a la Suprema Corte, la cual es la máxima representación del Poder Judicial, el cual ha sido un órgano de poca participación en la vida del país. Pero existen antecedente constitucionales en los que el Poder Judicial participaba en la iniciativa de leyes, así tenemos en la Constitución de 1842 en su artículo 53 habla de a quien le corresponda iniciar las leyes, habla de la Suprema Corte de Justicia, así en el mismo tenor tenemos a la Constitución de 1836.

En cuanto a la fracción V que propongo, puedo señalar que es un derecho para presentar o proponer un proyecto de preceptos o de disposiciones que versen sobre alguna materia de interés común.

En este caso puede discutir que el reglamento para el gobierno interior del Congreso General de los estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 61, que los particulares, las corporaciones o las autoridades que no tiene facultad para presentar una inactividad de ley ante el Congreso de la Unión pueden ejercer su derecho de petición (artículos 8º constitucional). En el mismo sentido, existe recientemente la costumbre de realizar foros de consulta convocados por el Ejecutivo Federal sobre temas relevantes, pero en estos foros ni son todos y faltan muchos, creo que esto podría elevar mas nuestra cultura y permitiría que voces ocultas se dejaran escuchar.

Existen países como Cuba, Venezuela o España donde se regula de este modo las iniciativas de Ley o decreto, estas adiciones al artículo 71 permitirían equilibrar la balanza de los poderes de la Unión, permitiendo a los notables miembros de la Suprema Corte enviar leyes o decretos que modifiquen adición o creen ordenamientos que permitan mejorar la justicia o nuestros procesos judiciales, mientras que dentro de la nación existe gente con buenas intenciones e inteligentes que pueden aportar algo novedoso, quizá no tengan la técnica pero sí la intención de aportar algo.

Con esto ya no sólo un grupo tendría la oportunidad de enviar iniciativas que lo favorecieran, sino que podría existir la posibilidad que otros grupos si vean por el bien común de la ciudadanía y que exista consonancia con la justicia.

SEGUNDA PROPUESTA

Art. 82. Para ser Presidente se requiere:	Propuesta.
<p>I. "Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años".</p> <p>II. Tener treinta y cinco años cumplidos al tiempo de la elección;</p> <p>III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia;</p> <p>IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto;</p> <p>V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección;</p> <p>VI. No ser Secretario o Subsecretario de Estado, Jefe o Secretario General de Departamento Administrativo, Procurador General de la República, ni Gobernador de algún Estado a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y</p> <p>VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.</p>	<p>Se adiciona una fracción:</p> <p>VIII. Haber desempeñado un cargo de elección popular.</p>

Existen tendencias de viejos y nuevos actores sociales que orientan varios cambios hacia la modernización y a un relajamiento de las rígidas estructuras políticas que existen, ya que se debe tener en la actualidad un contacto con la ciudadanía para el enriquecimiento del conocimiento sobre el malestar y necesidades que llegamos a tener.

Para los Presidentes de la actualidad el presente es la revolución en datos, difundidos en discursos confusos y demagógicos; la gran mayoría de las decisiones se quedan en el papel, en el escritorio, pese a las grandes ceremonias o actos rituales en que se enuncian los beneficios para la colectividad.

La actividad política se circunscribe a las oficinas, donde el teléfono y los largos acuerdos se sumergen en una serie de preparativos que inactivan cualquier decisión inmediata, por trascendente que sea, en la historia de la actividad presidencial, este es el mayor problema al que se enfrenta el presidencialismo mexicano.

En la etapa de burocratismo político se aceleró el vicio de seleccionar como próximo Presidente, al individuo mas disciplinado y apegado al estilo del Presidente, no al más disciplinado en los mecanismos generales del sistema.

Esto generó que se designen Presidentes sin experiencia política, teniendo que aprender no sólo a ser Presidente, en los primeros años de sus gobiernos, sino que por carecer de experiencia política electoral, se vuelven insensibles al consenso de la sociedad.

El error actual histórico del presidencialismo es concebir a la política nacional, como una administración de instituciones solamente y no de instituciones para grupos sociales.

TERCERA PROPUESTA

Art. 89. Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes:	Propuesta.
<p>II. Nombrar y remover libremente a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos empleados superiores de hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;</p>	<p>Modificar</p> <p>F. II. Nombrar y remover a los secretarios del despacho, remover a los agentes diplomáticos y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover a los demás empleados de la Unión, sometiendo a la aprobación del Congreso de la Unión, salvo nombramientos o remoción no este determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes.</p>
<p>IX. Designar, con la ratificación del Senado, al Procurador General de la República;</p>	<p>F. IX. Designar, con ratificación del Congreso de la Unión, al Procurador General de la República.</p>
<p>X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, cometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;</p>	<p>F. X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, con acuerdo del Senado.</p>
<p>XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas designar su ubicación;</p>	<p>Añadir</p> <p>F. XIV. Con acuerdo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quitando lo relativo a los sentenciados del Distrito Federal.</p>
<p>XIV. Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delito de competencia de los tribunales federales y a los sentenciados por delitos del orden común en el Distrito Federal;</p>	<p>Derogar</p> <p>F. XIII. Bien esta fracción debería estar ubicada dentro del reglamento interno de la Secretaría del ramo.</p>
<p>I. Presentar a consideración del Senado, la terna para la designación de Ministros de la Suprema Corte de Justicia y someter sus licencias y renunciaciones a la aprobación del propio Senado;</p>	<p>F. XVIII. El mismo Poder Judicial sería el indicado para presentar las ternas de ministros de la Suprema Corte de Justicia y elegirse internamente. Como también el pleno de la corte sometería sus licencias y renunciaciones a su propia consideración.</p> <p>Esta fracción implanta un sometimiento del poder judicial hacia los otros poderes.</p>

Como podemos observar este artículo marca la estructura del Presidente en México, le da un abanico de posibilidades para ejercer el poder, tiene mando sobre el Poder Legislativo y sobre todo del Poder Judicial y pleno dominio sobre las Fuerzas Armadas; pero es necesario cambiar la estructura de la monopolización del poder; de ahí la necesidad de darle más participación a los otros Poderes de la Unión, un acto muy criticado es el nombramiento y remoción libre que tiene el Ejecutivo sobre sus colaboradores, que mejor que el Legislativo analice trayectorias a ocupar un cargo de Secretario de despacho y determine lo apto o no para desempeñar ese puesto público, así como para ratificar su designación del Procurador porque solo el Senado participa, es necesario que también se integre la cámara de diputados para ratificar, si va el procurador porque solo el senado participa, es necesario que también se integre la Cámara de Diputados para ratificar, si va el Procurador General de Justicia a comparecer ante esta Cámara, porqué no participa en su designación.

Si el Senado es el representante del Pacto Federal debería acordar, no solo ratificar la política exterior o tratados internacionales, debe tener más peso sus decisiones en materia internacional, en este mismo sentido se debe de tomar en cuenta al Poder Judicial para conceder indultos, etc.

Como también es necesario derogar ciertas fracciones que elevan el ego presidencial y que en ocasiones no ejerce y las realizan los Secretarios de Estado, bien es cierto que una de las características del presidencialismo es aglutinar en una sola persona absolutos poderes, domina todos los ámbitos de la vida nacional, pero para obtener más democracia, justicia y unidad es necesario un cambio, no darle tanto poder o libertad a una sola persona un mejor manejo de la vida nacional es quizá oportuno modificar facultades para que se acuerde con los otros poderes y se logre una unidad, existen pocos países que ponen candados a las facultades excesivas del Presidente, México debe ser el ejemplo para limitar la estructura presidencial, como gobernar con unidad y respeto hacia los otros poderes.

DR. Ernesto Zedillo Ponce de León
Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos
1º de Septiembre de 1997.

El voto del pueblo de México ha dado a esta Legislatura una pluralidad que debe alentar el diálogo respetuoso y los acuerdos, velando siempre por el interés superior de la Nación.

Confío enteramente en que el Legislativo y el Ejecutivo mantendremos una relación madura, constructiva y útil para el país.

Lograr esa relación debe ser el siguiente paso para afianzar la normalidad democrática lograda con el esfuerzo de todas las fuerzas políticas el pasado 6 de julio.

En efecto, el 6 de julio el país dio un paso muy importante para llegar a la normalidad democrática.

Ese día culminó el propósito que expresé el 1º de diciembre de 1994, de trabajar para que las elecciones federales de este año nos dejaran satisfechos a todos por la forma de su realización, indistintamente de sus resultados.

Para conseguir ese propósito, en enero de 1995 convoqué a todos los partidos políticos nacionales a emprender una reforma electoral definitiva. A partir de ese momento, se negoció y se acordó y se acordó exitosamente una reforma constitucional que resolvió los grandes temas pendientes en materia electoral.

Gracias por esa reforma, se logró que el instituto responsable de organizar, computar y validar las elecciones tuviera total autonomía respecto del Gobierno. Los servidores del Instituto Federal Electoral y los cientos de miles de ciudadanos que cívica y generosamente contribuyeron a organizar las elecciones merecen nuestro mayor reconocimiento.

Gracias a esa reforma, el Poder Ejecutivo ya no interviene en la solución de las controversias que puedan ocurrir en las elecciones. Ahora son resueltas por un tribunal que forma parte del Poder Judicial y por lo tanto, es totalmente independiente del Poder Ejecutivo.

COMENTARIO

En su exposición el Dr. Ernesto Zedillo abordó lo relativo a la reforma política definitiva a la que convocó desde 1995. Ahora, después de intensas negociaciones y acuerdos se llegó al cambio que ha resuelto los grandes temas pendientes en materia electoral.

Señaló que se logró que el Instituto responsable de organizar, computar y validar las elecciones tuviera total autonomía respecto del gobierno, así como, en la solución de las controversias que puedan ocurrir en las elecciones.

Se sentaron las bases para que las elecciones fuesen no sólo legales, sino justas. Además los habitantes del D.F. eligieron por primera vez al jefe de Gobierno del D.F.

Señala que al alentar dicha reforma, lo hizo con la convicción de que la competencia libre y abierta permitirá que cada uno asuma su compromiso con la democracia practicando una genuina ética de responsabilidad política.

Por eso alentara la tolerancia y la mesura, no el enfrentamiento y el encono; que privilegie el diálogo, no la imposición, que estimule las propuestas efectivamente viables para el desarrollo de México.

DR. Ernesto Zedillo Ponce de León...

En pocas palabras, se sentaron las bases para que las elecciones fuesen no solo legales, sino justas. Además, gracias a la reforma, los habitantes de la capital de la República eligieron por primera vez al jefe de Gobierno del distrito Federal.

Al alentar la reforma electoral lo hice con absoluta confianza en que las más intensa competencia política y la pluralidad que surge de ella serán factores de unidad nacional, de estabilidad política y de progreso para el país.

En todo momento he confiado en que la competencia libre y abierta permitirá que cada uno asuma su compromiso con la democracia, practicando una genuina ética de responsabilidad política.

Una ética de responsabilidad que comprenda la defensa invariable del orden jurídico y el respeto a las instituciones.

Una ética de responsabilidad que aliente la tolerancia y la mesura, no el enfrentamiento y el encono; que privilegie el diálogo, no la imposición; que estimule las propuestas efectivamente viables para el desarrollo de México.

Una ética de responsabilidad que reconozca que el único protagonista indispensable y trascendente para el avance de la Nación es el pueblo de México.

Sé bien que en cada momento decisivo prevalecerá esa ética que es la que he tratado de honrar al convocar y alentar la reforma política.

Esa ética de responsabilidad está en el interés de todos, porque en el marco de la ley, habrá de regir nuestra vida cívica; habrá de regir el trato que cada quien da y que cada quien recibe en nuestra vida democrática.

Todos vamos a necesitar esa ética de responsabilidad, porque nos aguardan enormes tareas que sólo pueden ser realizadas con la colaboración respetuosa entre los Poderes de la Unión.

DR. Ernesto Zedillo Ponce de León...

Hoy, además, reitero mi más firme voluntad y mi invariable compromiso de que el Gobierno Federal seguirá trabajando con respeto y armonía con todos los gobiernos estatales y municipales, independientemente del partido político del que hayan surgido.

Como hasta ahora, el Ejecutivo Federal mantendrá una comunicación constante con las señoras y los señores legisladores para defender nuestra soberanía nacional y promover los intereses de México en el mundo.

Lic. Porfirio Muñoz Ledo
Presidente de la Cámara de Diputados para el mes de Septiembre.
1º de Septiembre de 1997.

Este acto encarna sueños y simboliza aspiraciones democráticas de los mexicanos. Es condensación de historia. Aquí desembocan y toman nuevo cauce luchas perseverantes y aun sacrificios en contra del poder absoluto, de sus arrogancias y excesos y en favor de la libertad y la dignidad de nuestros compatriotas. Aquí se reafirma la esperanza de un cambio pacífico y profundo que nos conduzca, por la continuidad del esfuerzo emancipador, a la instauración de una República justa y soberana.

Estos días hemos recordado a Juárez cuando afirmaba: "Mi conciencia me dice que debo afrontar todas las dificultades, porque ésa es la obligación que el voto popular ha querido imponerme", es la voluntad ciudadana, que no la complicidad con el poder, la que nos ha traído a este recinto. Por determinación de los electores, todos los diputados y los senadores, sin importar orígenes o partidos representamos a la nación. Asumimos por ende el compromiso de honrar nuestro encargo actuando en todo momento con probidad y apego a nuestro mandato y en la perspectiva de los grandes intereses del país.

Debemos empeñarnos en que el patriotismo, la racionalidad y la tolerancia normen nuestra conducta; en que el nuevo Congreso mexicano sea conocido por la seriedad de sus trabajos, el rigor de sus deliberaciones y la calidad de sus decisiones. Debemos comprometernos sobre todo en reflejar fielmente los sentimientos de la nación y en mantener la más amplia plural y cotidiana relación con la sociedad y sus organizaciones. Seamos el vínculo primordial del ciudadano con el Estado.

La relación entre las cámaras del Congreso habrá de caracterizarse por una genuina y eficaz cooperación, a fin de cumplir responsablemente al función legislativa. Las relaciones del Congreso con el Poder Ejecutivo y con el Poder judicial de la federación habrán de regirse por el más estricto respeto a la esfera de competencias que a cada uno corresponde de acuerdo con la Constitución. A partir de hoy y esperamos que para siempre en México ningún poder quedara

subordinado a otro y todos serán garantes de los derechos ciudadanos, de la fortaleza de las instituciones y de la integridad y soberanía del país.

La LVII Legislatura del Congreso de la Unión es depositaria de las decisiones adoptadas mayoritariamente por los ciudadanos el pasado 6 de julio. La primera, es proseguir sin titubeos la ruta de la transición democrática aboliendo todos los reductos del autoritarismo. Lo más urgente es el restablecimiento de la paz y la concordia entre los mexicanos. La paz en Chiapas mediante el cumplimiento de los acuerdos y la voluntad de enmendar justicias históricas; la paz mediante el diálogo y el restablecimiento del estado de Derecho donde quiera que nos haya rebasado la violencia; el fin de esta guerra silenciosa alimentada por la impunidad, la corrupción, la abismal desigualdad y la inadmisibles miseria.

Será tarea central de esta legislatura desahogar la agenda de la reforma del Estado que hemos convenido el gobierno y los partidos: robustecer el equilibrio entre los poderes, transformar en verdad la administración de la justicia, emprender la reforma tributaria del sistema federal, fortalecer la soberanía de los estados y la autonomía de los municipios, establecer el referéndum y el plebiscito para la aprobación de leyes y decisiones políticas fundamentales. Democratizar en suma el ejercicio de la autoridad y restituir el poder a los ciudadanos.

Este Congreso habrá de ser el espacio donde se genere el nuevo derecho que haya de normar efectivamente la convivencia civilizada ente nuestros compatriotas a partir de la reconstrucción del pacto social sobre el que habrá de fundarse la legitimidad de las instituciones. Este es el ámbito del que habrá de surgir la certeza jurídica y la confianza de los ciudadanos en el poder público. Habremos por ello de ejercer con rectitud y objetividad nuestras facultades en materia de control y vigilancia, rendición de cuentas, investigación y en su caso las de procedencia y juicio político a los

Lic. Porfirio Muñoz Ledo...

funcionarios que hayan incurrido en responsabilidad.

Debemos todos asumir que el pueblo votó en favor de una política económica y social que haga posible la mejoría del salario y del ingreso, la ampliación del mercado interno, la solución al problema de las carteras vencidas y la reestructuración del sistema de crédito, el impulso a la pequeña y mediana industrias, la promoción decidida del crecimiento y el empleo y la modificación, en favor del interés nacional, de las relaciones económicas y financieras con el exterior.

Las cámaras del Congreso de la Unión tienen las atribuciones suficientes, de carácter presupuestario, fiscal y legislativo para enderezar el rumbo de esa política. Cumpliremos el mandato de las urnas de modo eficiente y racional a efecto de preservar la estabilidad y estimular a la vez la inversión productiva y la confianza de los mercados. Con tal propósito convocaremos a los actores económicos y sociales a un foro nacional en el seno de este Congreso, propondremos desde luego un diálogo inteligente y mutuamente respetuoso con el Ejecutivo federal.

La obsecación es contraria a la sabiduría y nociva para los quehaceres del estado, que si bien exigen firmeza, demanda asimismo flexibilidad, imaginación y acatamiento al veredicto electoral. Saber gobernar es también saber escuchar y saber rectificar. El ejercicio democrático del poder es, ciertamente mandar obedeciendo.

Lo que en última instancia significa el cambio democrático es la mutación del súbdito en ciudadano. Ninguna ocasión mejor que ésta para evocar el llamado que, en los albores del parlamentarismo, la justicia mayor de Aragón, hacía el entonces monarca para exigirle respeto a los derechos de sus compatriotas: "Nosotros, que cada uno somos tanto como vos y todos juntos valemos más que vos".

Que esta igualdad en que hoy descansa el equilibrio de las instituciones de la República se convierta en la forma de vida que heredemos a

las futuras generaciones de mexicanos. Retomemos las comarcas de la intolerancia. Mostremos a todos que somos capaces de edificar, en la fraternidad y con el arma suprema de la razón, una patria para todos

Ciudadano Presidente de la república:
Analizaremos cuidadosamente el contenido del Informe de Gobierno que usted ha presentado al H. Congreso de la Unión en cumplimiento de su deber constitucional. Estoy cierto que la Cámara de Diputados le agradecería se sirva compartir con nosotros, en sesión próxima, el resultado de nuestras deliberaciones. Que así suceda por el bien de México.

COMENTARIO

La LVII legislatura del Congreso de la Unión, con patriotismo, racionalidad y tolerancia, buscará robustecer el equilibrio entre los poderes federales para que ninguno quede subordinado, avanzará en la reforma del estado pugnará por la paz en Chiapas y transformará la política fiscal y presupuestará sin menoscabo de la estabilidad y la confianza de los mercados e inversionistas, así lo expreso el Lic. Muñoz Ledo.

Al hablar en nombre de las cinco fracciones representadas en el Congreso, Muñoz Ledo señaló que la nueva conformación de este órgano legislativo reafirma la confianza de un cambio pacífico y profundo que nos conduzca por la continuidad del esfuerzo emancipador a la instauración de una República justa y soberana.

"Es voluntad ciudadana, y no la complicidad con el poder, la que nos trajo a este recinto. Asumimos, por ende el compromiso de honrar nuestro compromiso, actuando en todo momento con probidad y apego a nuestro mandato y en la perspectiva de los grandes intereses de nuestro país", indicó.

Ante el primer mandatario declaró que este nuevo Congreso se compromete a reflejar fielmente los sentimientos de la nación y a mantener la más amplia, plural y cotidiana relación con la sociedad y sus organizaciones.

La relación entre las cámaras del Congreso habrá de caracterizarse por una genuina y eficaz cooperación, aseveró. En tanto que subrayó que

con los poderes Ejecutivo y Judicial habrá de regirse por el más estricto respeto a la esfera de competencias que a cada uno corresponde de acuerdo con la Constitución.

"A partir de hoy, y esperamos que para siempre, en México ningún poder quedará subordinado a otro y todos serán garantes de los derechos ciudadanos, de la fortaleza de las instituciones y de la integridad y soberanía del país".

Una de las decisiones que el pueblo depositó en la LVII Legislatura, subrayó, es proseguir sin titubeos la ruta de la transición democrática, aboliendo todos los reductos del autoritarismo.

Más adelante, en su discurso, el legislador perredista resaltó que será tarea de este Congreso establecer el referéndum y el plebiscito para la aprobación de leyes y decisiones políticas fundamentales. Democratizar el ejercicio de la autoridad es restituir el poder a los ciudadanos, asentó.

Esta legislatura habrá de ser el espacio donde se genere el nuevo derecho que haya de normar

efectivamente la convivencia civilizada entre los mexicanos a partir de la reconstrucción del pacto social sobre el que habrá de fundar la legitimidad de las instituciones.

Se ejercerá, apunto, con rectitud y objetividad las facultades que en materia de control y vigilancia se otorgan a este órgano, para rendición de cuentas, investigación y en su caso las de procedencia y juicio político a los funcionarios que hayan incurrido en responsabilidad.

Ante el jefe del Ejecutivo, reiteró que se cumplirá el mandato de las urnas de modo eficiente y racional a efecto de preservar la estabilidad y estimular a la vez la inversión productiva y la confianza y los mercados.

La contestación al discurso presidencial nos marca el rompimiento del poder Legislativo, en cuanto a dependencia, con el Ejecutivo nos alejamos del poder concentrado y vertical. Ahora hay un acercamiento a un nuevo esquema de poder, a la cohabitación, una conivación de ideas parlamentarias y del semipresidencialismo.

Lic. Emilio Chuayffet Chemor
Secretario de Gobernación
16 de septiembre de 1997.

México no se ha hecho en un día. Antes que idea fuimos sentimientos, antes que proyecto fuimos utopía, antes que nación fuimos pueblo. Para nacer, la patria fue sentida, soñada, pensada y escrita y se fue abriendo paso, a pesar del orden colonial que condenaba a callar y obedecer gracias a un recurso central de nuestros mayores: recuperar la palabra y con ella, la dignidad.

Somos un pueblo soberano, capaz de decidir por sí mismo, la soberanía popular se expresa en la democracia. Hoy la vivimos a plenitud.

Mas allá de accidentes, la democracia tiene que ser sustancia en el quehacer nacional y arraigarse, cada vez más, como un modo de ser, como una cultura, como una práctica que destierre cualquier forma de autoritarismo.

Los comicios del 6 de julio, desarrollados sobre nuevas reglas y principios de equidad y transparencia, acreditan la vía política, la vía electoral como mecanismo confiable de transformación y cambio.

Vivimos la normalidad democrática, nos alejamos del poder concentrado y vertical, estamos instaurando relaciones más representativas y abiertas entre el Estado y la sociedad. La participación ciudadana no sólo legitima al poder, sino que le da mayor estabilidad y eficacia. La colaboración y respeto entre los poderes del Estado se encamina hacia una efectiva distribución de competencias y, por ende, a un ejercicio más republicano de las responsabilidades.

La nueva composición del Poder Legislativo le confiere una fuerza renovada que se aplica en el debate y la tolerancia. Deliberar, hacer leyes y fiscalizar al gobierno, son tareas ordenadas por el interés superior de la República.

La autonomía del Poder Judicial es instrumento par aplicar imparcialmente el derecho y atender toda demanda de justicia. El Poder Ejecutivo, legítimo y fuerte por emanar del pueblo, se orienta a satisfacer las necesidades colectivas y a desplegar una política social firme que es su mayot imperativo moral.

COMENTARIO

El pasado 6 de julio, México celebró elecciones con nuevas reglas y principios de equidad y transparencia que acreditaron a la vía política y la vía electoral como mecanismo confiable de transformación y cambio.

México vive hoy la normalidad democrática; nos alejamos del poder concentrado y vertical; se esta restaurando relaciones mas representativas y abiertas entre el estado y la sociedad "La participación ciudadana no solo legitima al poder, sino que le da mayor estabilidad y eficacia".

El Secretario del Interior hizo énfasis en que la colaboración y respeto entre los poderes del estado se encamina hacia una efectiva distribución de competencias y, en consecuencia, a un ejercicio más republicano de las responsabilidades.

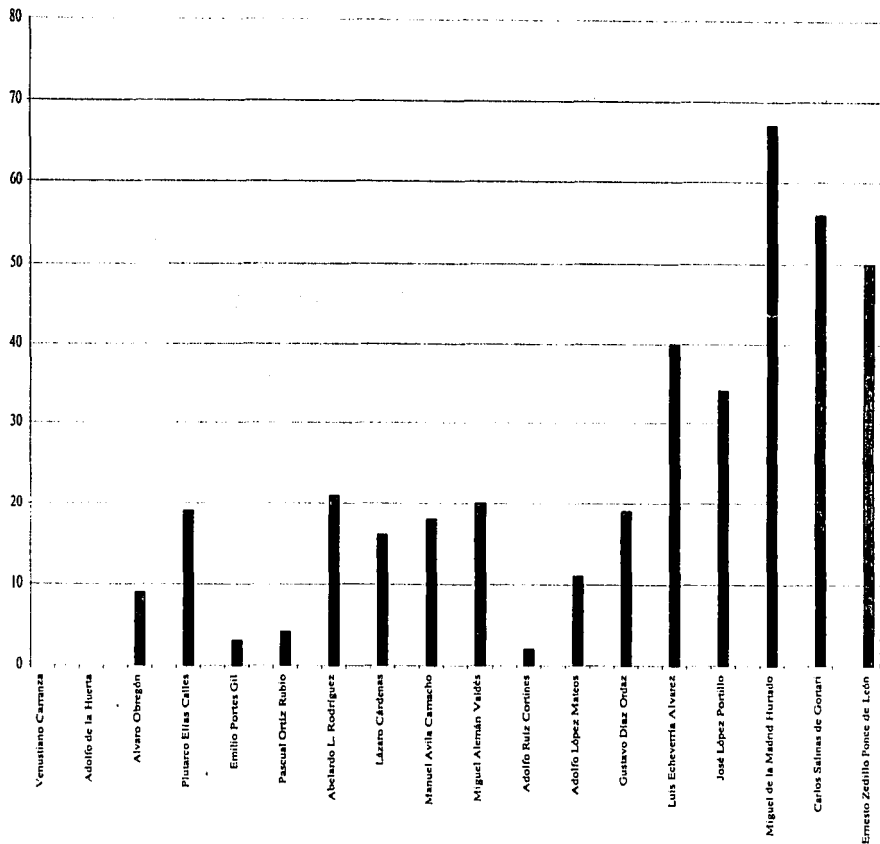
Es decir, el Secretario de Gobernación a nombre del Gobierno de la República, reconoce que el poder político ya no se ejerce de forma vertical, característica fundamental de nuestro presidencialismo. Ahora, existe una nueva realidad: respeto y colaboración entre los Poderes.

“EL SISTEMA PRESIDENCIAL MEXICANO” UNA VISION CONSTITUCIONAL Y POLITICA

GRUPOS DE PODER

Denominación	Grupo Atlacomulco	Operadores Políticos	Tecnócratas o Neoliberales	Zedillistas
Cabeza:	Emilio Cuayffet	Fernando Ortiz Arana	José A. Gurria	Esteban Moctezuma
Padrino	Carlos Hank González	Los Políticos	Joseph Marie Córdoba	Ernesto Zedillo
Miembros Principales	Carlos Almada Oscar Espinosa Alfredo del Mazo Ignacio Pichardo Alfredo Baranda José Merino Mañón Agustín Rico y M.	Santiago Oñate L. César A. Santiago José Al González Faz Carlos Jiménez Macías	Guillermo Ortiz Hermínio Blanco Jesús Reyes H Luis Téllez K. Eduardo Fernández Francisco Gil Díaz Carlos Ruiz Sacristán Jaime Serra C.	Liebano Sacnz Gabriela Luis Fuentes Marco A. Bernal Fdo. Solís Cámara Leonor Ortiz M. Roberto Miranda
Grupos y Personajes Aliados	Jorge de la Vega	Alfonso Mtz. Domínguez Colosistas/Camachistas Cardenistas (PRD) Grupo Gutiérrez Barrios	Carlos Salinas Miguel Mancera A. Pedro Aspe	Arsenio Farrell J. Córdoba Rubén Figueroa
Puntos de Apoyo	Aparatos de Control, Seguridad e Inteligencia del Sistema Injerencias (Industria privada)	Estructura corporativa tradicional (sector obrero, campesino y popular)	Estados Unidos, organismos financieros internacionales (FMI, BM) capital nacional e internacional	Alianzas con Carlos Salinas, con Carlos Hank y con Joseph Córdoba. Apoyo externo de Clinton
Fuerza Actual	Controlan la Secretaría de Gobernación y la imagen del Presidente	Controlan el PRI y el Congreso, Fuerza política electoral y legislativa	Controlan el presupuesto, el plan de desarrollo y el programa económico	Controlan la Presidencia de la República.

Reformas Constitucionales por Periodo Presidencial



BIBLIOGRAFIA

- Arnáiz Amigo, Aurora, *Derecho Constitucional Mexicano*, Trillas, México, 1990.
- _____ *El Estado y su Derecho*, Miguel Angel Porrúa, México, 1992.
- Berlin Valenzuela, Francisco, *Teoría y Práxis Política-Electoral*, Porrúa, México, 1983.
- _____. *Derecho Parlamentario*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.
- Bojórquez, Juan de Dios (Djed Bojórquez), *Crónica del Constituyente de 1917*, Partido Revolucionario Institucional, México, 1987.
- Borja, Rodrigo, *Derecho Politico y Constitucional*, Fondo de Cultura Económica, México, 1991.
- Burgoa, Ignacio, *Derecho Constitucional Mexicano*, Porrúa, México, 1987.
- Calderón, José Maria, *Génesis del presidencialismo en México*, El Caballito, México, 1972.
- Camacho Solís, Manuel, "Los nudos históricos del sistema político mexicano", en *Las Crisis en el Sistema Político Mexicano (1928-1977)*, Colegio de México, 1977.
- Camp, Roderic A., *La formación de un gobernante*, Fondo de Cultura Económica, México, 1981.
- Carpizo, Jorge, *Estudios Constitucionales*, UNAM, México, 1985.
- _____ *El Presidencialismo Mexicano*, Siglo Veintiuno Editores, México, 1991.
- _____ *La Constitución Mexicano de 1917*, Porrúa, México, 1990.
- Córdova, Arnaldo, *La Formación del Poder Político en México*, Editorial Era, México, 1980.
- Cosío Villegas, Daniel. *El Sistema Político Mexicano*. Joaquín Mortiz, México, 1972.

_____ *El estilo personal de gobernar*, Joaquín Mortiz, México, 1974.

_____ *La sucesión presidencial*, Joaquín Mortiz, México, 1975.

- Chanes Nieto, José, *La Designación del Presidente de la República*, Plaza y Valdés, México, 1993.

- Duverger, Maurice, *Instituciones Políticas y Derecho Constitucional*, Ariel, Barcelona, 1992.

- Estrada, Rosa Isabel, *"Facultades legislativas del Presidente de la República" en El Predominio del Poder Ejecutivo en Latinoamérica*, UNAM, México, 1977.

- Fernández Ruíz, Jorge, *Juárez y sus contemporáneos*, UNAM, México, 1986.

- Fix Zamudio, Héctor, *El Sistema Presidencialista y la División de Poderes*, Festejos conmemorativos del Cincuentenario de la Autonomía de la UNAM, Volumen IX, La Universidad Nacional y los Problemas Nacionales, Tomo III, Política y Estado, UNAM, México, 1979.

- Fraga, Gabino, *Derecho Administrativo*, Porrúa, México, 1985.

- Gaxiola, Jorge F., " *Orígenes del Sistema Presidencial* ", en Revista de la Facultad de Derecho de México, T. II, Num. 6, UNAM, México, 1952.

- González Casanova, Pablo, *La Democracia en México*, Editorial Era, México, 1987.

- González Liaca, Edmundo, " *El presidencialismo o la personalización del poder* " en Destinde, Num. 69, UNAM, México, 1975.

- González Oropeza, Manuel, *El Presidencialismo*, Coordinación de Humanidades, UNAM, México, 1986.

- Hamilton, Madison y Jay, *El Federalista*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

- Hauriou, André, *Derecho Constitucional e Instituciones Políticas*, Ariel, Barcelona, 1979.

- Madero, Francisco I., *La Sucesión Presidencial en 1910*, Editorial Epoca, México, 1987.

- Madrid Hurtado, Miguel de la, *Estudios de Derecho Constitucional*, UNAM, 1977.
- Martínez Assad, Carlos (Coord.). *La sucesión presidencial en México (1928-1988)*, Nueva Imagen, México, 1993.
- Matute, Alvaro, *Contraespionaje político y sucesión presidencial*, UNAM, México, 1985.
- Molina Piñeiro, Luis, *Estructura del poder y reglas del juego político en México*, UNAM, México, 1984.
- Moreno, Daniel, *Derecho Constitucional Mexicano*, Porrúa, México, 1993.
- Nuncio, Abraham (Coord.). *La Sucesión Presidencial en 1988*, Grijalbo, México, 1988.
- Crozco Henríquez, José de Jesús, *Derecho Constitucional Consuetudinario*, UNAM, México, 1987.
- Rabasa, Emilio, *La Constitución y la Dictadura*, Porrúa, México, 1990.
- Reyes Heróles, Jesús, *El Liberalismo Mexicano*, 3 Tomos, Fondo de Cultura Económica, México, 1985.
- Sánchez Bringas, Enrique, *Derecho Constitucional*, Porrúa, México, 1995.
- Schmill Ordoñez, Ulises, *El Sistema de la Constitución Mexicana*, Textos Universitarios-UNAM, México, 1971.
- Schwartz, Bernard, *Los Poderes del Gobierno*, Vol. II., Poderes del Presidente, UNAM, México, 1966.
- Sierra, Justo, *Evolución Política del Pueblo Mexicano*, Fondo de Cultura Económica, México, 1950.
- Tena Ramírez, Felipe, *Derecho Constitucional Mexicano*, Porrúa, México, 1985.
- _____ *Leyes Fundamentales de México 1808-1990*, Porrúa, México, 1990.
- Triana, Azucena (Coord.). *Sucesión Presidencial y Transición Democrática*, Rayuela Editores, México, 1993.

- Valades, Diego, *Constitución y Política*, UNAM, México, 1987.
 - Varios autores, *El referendo y las relaciones entre el Congreso de la Unión y el Poder Ejecutivo*, Miguel Angel Porrúa, México, 1986.
 - Varios autores, *El Sistema Presidencial Mexicano*, UNAM, México, 1988.
 - Vega Vera, David, *El Presidencialismo Mexicano en la Modernidad*, Porrúa, México, 1989.
-
- México: *Una forma Republicana de Gobierno*, Vol. I, UNAM, México, 1995.

LEGISLACION

- Las Constituciones de México 1814-1991, H. Congreso de la Unión, México, 1991.
- Constitución de los Estados Unidos Mexicanos de 1917
- Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica
- Constitución de la Quinta República Francesa
- Ley de Amparo
- Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos

HEMEROGRAFIA

- Albarrán del Alba, Gerardo, "Terminó para el Presidente una falsa coartada", Entrevista a Porfirio Muñoz Ledo. Revista Proceso, 8 de diciembre de 1996, México, No. 1049, p.p 18-20.
- Cardona, Rafael, "Las huellas del exilio: la voluntad y la realidad", Revista Epoca, 16 de diciembre de 1996, México, No. 289, p.p.8-13.

- Chávez, Elías, "*Fustrado Impotente*"; Revista Proceso, 13 de octubre de 1996, México, No. 1041, p.p. 14-16.
- Reyes Vayssade, Martín, "*Del árbol caído...mueble de lujo*"; El Universal, Diario, 23 de septiembre de 1996, México, p.16.
- Varios autores, "*El fracaso del Neomaximato*"; El Financiero, Diario, Suplemento Informe Especial, 22 de enero de 1995, México.
- Varios autores, "*Nudo histórico: Presidencialismo*"; El Financiero, Diario, Suplemento Informe Especial, 16 de octubre de 1994, México.